

REGLA
Y
CONSTITUCIONES
DE LAS
MONJAS DESCALZAS
DE LA
ORDEN DE LA BEATISIMA
VIRGEN MARIA
DEL MONTE CARMELO
1990



REGLA Y CONSTITUCIONES

DE LAS MONJAS DESCALZAS

DE LA

ORDEN DE LA BEATISIMA

VIRGEN MARIA

DEL MONTE CARMELO

para los monasterios de Carmelitas Descalzas

(según el canon 615)

acomodadas al Concilio Vaticano II

y a las Leyes canónicas vigentes

según las normas dadas por

Su Santidad Juan Pablo II

el 15 de Octubre de 1984.

Promulgadas

por el mismo Sumo Pontífice

el día 8 de Diciembre de 1990

Solemnidad de la Inmaculada Concepción

1991

Depósito Legal: M-10.967-1.991

ISBN: 84-404-9122-0

Impreso en España. Printed in Spain

Imprime Gráf.ALAMO

Polígono Industrial San José de Valderas 2,
nave 35. (Leganés)

CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. C. 20b-8/90

DECRETO

Las Prioras de los Monasterios de Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de San José de Avila y del Cerro de los Angeles de Getafe (Madrid), en nombre de 92 Monasterios, han sometido directamente al Santo Padre el texto de la Regla y Constituciones (1581), revisadas según los documentos del Concilio Ecuménico Vaticano II y los cánones del nuevo Código de Derecho Canónico.

El Sumo Pontífice desea asegurar a las Carmelitas Descalzas de los monasterios mencionados la posibilidad de vivir según dichas Constituciones y en consonancia con las orientaciones dadas en la carta del 15 de Octubre de 1984 del Cardenal Secretario de Estado, Emmo. Agostino Casaroli.

Con despacho de la Secretaría de Estado n. 266.204/GN. enviado a este Dicasterio el 23 de noviembre de 1990, el Santo Padre ha dispuesto que sea aceptada la instancia de las susodichas Monjas, aprobando para los mencionados 92 monasterios, así como también para los que posteriormente optaren por hacer lo mismo, el texto propuesto por las dos Prioras más arriba citadas, según el ejemplar en lengua española que se conserva en el Archivo de la Congregación para los Institutos de vida consagrada y Sociedades de vida apostólica.

No obstante cualquier cosa en contra.

Dado en Roma, el 8 de diciembre de 1990, en la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.

Fr. Jérôme Card. Hamer, o.p.
Prefecto.

V. Fagiolo
Secretario.

CARTA

DE S. EMMA. RVDMA. EL CARDENAL
AGOSTINO CASAROLI

SECRETARIO DE ESTADO

al muy Rvdo. P. Felipe Sáinz de Baranda
Preósito General de los Carmelitas Descalzos

SECRETARIA DE ESTADO
N. 135.770

Del Vaticano, 15 Octubre 1.984

Reverendísimo Padre
Felipe Sáinz de Baranda
Preósito General de los Carmelitas Descalzos
ROMA

Reverendísimo Padre,

Con carta del 22 del pasado mes de enero se dirigía Ud. al Sumo Pontífice sometiendo a su suprema solicitud pastoral el problema de la legislación de las Monjas Descalzas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Carmelitas Descalzas), subrayando cómo el problema requería una solución definitiva.

Los acontecimientos de los últimos veinte años, con el entremezclarse de las tensiones y controversias que se han derivado de ellos, han hecho que la cuestión sea, como Vuestra Paternidad ha dicho, "grave y difícil". Por otra parte, la recta solución de la misma reviste grande importancia para toda la Iglesia, dado que la consagra-

ción religiosa en la vida contemplativa se sitúa en el centro mismo de su misión y cumple una función indispensable a favor de todo el Cuerpo Místico de Cristo.

Por otra parte, se sabe que numerosísimas voces de dentro de la grande Familia de las Carmelitas Descalzas piden -petición que se ha hecho más insistente en los últimos tiempos- una legislación fiel al carisma teresiano y a los documentos del Concilio Vaticano II, que ofrezca una orientación segura a una opción vocacional tan exigente.

No puede ocultarse, en efecto, el clima de incertidumbre que se ha creado entre las Monjas por causa de los pareceres diversos surgidos en estos últimos años acerca de la legislación "ad experimentum". Por eso justamente manifestaba Vuestra Paternidad en su escrito la preocupación porque se mantenga la unidad entre las Hijas de Santa Teresa.

La unidad es, efectivamente, un valor de eminente relieve; mas para que continúe siempre siendo auténtica, la unidad ha de conjugarse inseparablemente con la fidelidad al carisma fundacional y, por lo tanto, con la verdad intrínseca del Instituto Religioso, que ha de definirse y presentarse a lo largo de los tiempos siempre en términos de clara autenticidad, en la medida que corresponda a sí mismo y a sus notas esenciales.

La unidad que hay que buscar a toda costa no es de naturaleza sociológica ni resultado de las opiniones favorables y de la mayoría numérica de los Monasterios. La unidad, en su sentido verdadero, consiste en la adhesión a los fundamentos intangibles del carisma originario. Es decir, se está en la unidad cuando se está conforme con todo lo que quiso la Santa Fundadora; si se es

fiel a sus intenciones, ilustradas y garantizadas por la competente Autoridad de la Iglesia.

Semejante principio es también básico en el Decreto Conciliar sobre la Renovación de la Vida Religiosa. En él leemos efectivamente: “Recuerden todos, sin embargo, que la esperada renovación ha de ponerse más en una observancia más exacta de la Regla y de las Constituciones, que en la multiplicación de las leyes” (Perf. Car., 4). Esto vale ante todo, por razón de su índole peculiar, para aquellos “Institutos que se dedican íntegramente a la contemplación, de suerte que sus miembros se ocupan sólo de Dios en la soledad y el silencio, en asidua y generosa penitencia” (ib. 7).

La fidelidad al carisma originario es fundamental e imprescindible para la supervivencia de un Instituto de Perfección, porque coincide con la fidelidad misma al Espíritu de Dios, cuya acción silenciosa, pero determinante, dependen el nacimiento, la continuidad y el desarrollo de toda forma de consagración total a Cristo y a la Iglesia en la línea de los consejos evangélicos. De hecho, como ya observaba el Papa Pablo VI, “el carisma de la vida religiosa, lejos de ser un impulso nacido ‘de la carne y de la sangre’ o proveniente de una mentalidad que ‘se conforma al mundo presente’, es el fruto del Espíritu Santo que actúa siempre en la Iglesia” (Exhortación Ap. Ev. Test., 11).

A la luz de estas observaciones acerca de la unidad, que se deriva de la adhesión plena y libre a una misma vocación bien definida y a las normas canónicas que la concretizan, emergen algunas importantes consecuen-

cias, que merecen ser destacadas.

Si la unidad es fruto de la fidelidad al carisma originario y con ella se identifica en la práctica, sólo procurando con toda decisión defender e incrementar la fidelidad, por encima de todo, se conseguirá necesariamente la verdadera unidad, aunque sea a costa de alguna comprensible tensión inicial.

Ahora bien, está fuera de duda que el carisma de la Reforma Teresiana encuentra su expresión genuina en las Constituciones del 1.581, último texto ardientemente deseado y aprobado por la Santa Fundadora. Si bien las Constituciones del 1.567 expresaban ya sus intuiciones fundamentales, es decir, el modo que ella proponía para volver a la Regla "primitiva" y vivirla en su plenitud, las del 1.581, enriquecidas con la experiencia de catorce años, fijan con mayor precisión y fuerza más incisiva la línea concreta a seguir para la actuación de tales inspiraciones reformadoras.

Redactadas en forma sencilla y sintética, partiendo de las indicaciones y los textos de la Santa, las Constituciones de Alcalá del 1.581 representan ciertamente, como ha sido puesto de relieve por diversos autores, su último pensamiento y su testamento, y contienen la "intención" y los "proyectos" de la Fundadora, que, juntamente con las sanas tradiciones, "deben ser observados con fidelidad" por las Carmelitas Descalzas (cfr. Can. 578). Con las sucesivas puntualizaciones aprobadas por la autoridad de diversos Sumos Pontífices a lo largo de cinco siglos, ellas han sido hasta estos últimos años un texto familiar que todas las Carmelitas Descalzas han tenido a diario entre las manos.

Partiendo de estas consideraciones, la Santa Sede no quiere sustraerse al cumplimiento de la misión que le es propia y a la cual se refirió también Vuestra Paternidad en su carta: la de resolver “el problema grave y difícil” de la legislación de las Carmelitas Descalzas. La Sagrada Congregación competente presidirá la redacción de un texto definitivo, que respete las exigencias irrenunciables de la fidelidad y de la adaptación, según las normas del Concilio Vaticano II y del nuevo Código de Derecho Canónico. De esta forma se llevará a la práctica el servicio específico de la autoridad eclesiástica, que el mismo Código indica con claridad cuando dice: “Corresponde a la autoridad competente de la Iglesia... cuidar de que los institutos crezcan y se desarrollen según el espíritu de los Fundadores y las sanas tradiciones” (Can. 576).



En cumplimiento de este servicio, el Romano Pontífice, que ha seguido de cerca la cuestión, tras el examen atento de autorizados pareceres y madura reflexión, ha querido dar las siguientes disposiciones:

A) La Legislación de las Carmelitas Descalzas se compondrá de las siguientes partes, todas ellas con valor normativo: Regla primitiva (llamada también de San Adalberto), [Alberto], del 1.247, seguida por Santa Teresa; Constituciones de la Santa Fundadora del 1.581, con las oportunas precisiones; capítulos adjuntos destinados a recoger aquellas normas no previstas por la Santa y que son requeridas por la actual legislación de la Iglesia.

B) Las precisiones arriba indicadas, dirigidas es-

pecialmente a aportar esclarecimientos acerca de puntos secundarios que ya no responden a las actuales condiciones, podrán insertarse en el texto de las mismas Constituciones o ser puestas en “Notas”, al pie del texto.

C) A todo el cuerpo legislativo deberá anteponerse un “Proemio” que indique sus principios evangélicos y teológicos y que reafirme así mismo las perspectivas espirituales y eclesiales del carisma carmelitano.

* * *

La estructura fundamental de dicho cuerpo legislativo estará de esta manera constituida por las Constituciones del 1.581.

El ordenamiento interno del mismo permitirá así percibir en seguida el carácter central de tales Constituciones, su dependencia histórica de la Regla primitiva y su adaptación, dirigida a asegurar la fidelidad y promover la renovación de la Orden.

Vale la pena notar que semejante método fue también adoptado, tras la promulgación del Código Pío-Benedictino, para la legislación de 1.826-36, la cual favoreció la maduración de preciosos frutos de unidad en la Orden, como ha indicado acertadamente Vuestra Paternidad.

Por lo que se refiere a la legislación actual, le conferirán una vigorosa fuerza unificadora tanto la primacía dada a la fidelidad, como la claridad de las normas, además del justo equilibrio entre una atenta precisión sobre los puntos fundamentales (oración y penitencia, disposiciones sobre la clausura, competencia de la Prio-

ra, atribuciones y límites del Consejo y del Capítulo Conventual, etc.) y el margen de libertad dejado a las Monjas sobre otros puntos, en los cuales encuentren lugar las tradiciones particulares y las decisiones autónomas de los Monasterios, siempre dentro de los límites de la ley eclesiástica y, si ésta lo prevee, con la aprobación de la Autoridad competente.

Para la actuación de las directivas arriba indicadas, se podrá recabar una preciosa orientación de la Carta de Su Santidad a las Carmelitas Descalzas con ocasión del IV Centenario de Santa Teresa de Avila (31 mayo 1.982). En ella se define claramente el carisma esencialmente contemplativo y a la vez eclesial y mariano de la Orden. A propósito de la clausura, punto tan decisivo de la Reforma Teresiana del Carmelo, como ha recordado también Vuestra Paternidad, se tendrá en la máxima cuenta la norma establecida por el Concilio: "Guarden santamente su separación del mundo y los ejercicios propios de la vida contemplativa" (Decr. Perf. Car., 7), además de cuanto Su Santidad dijo a los Miembros de la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares: "Se use una justa severidad en la observancia de la clausura" (A.A.S. 72, 1.980, 211).

De cuanto se ha expuesto hasta aquí se perfila en toda su luminosa grandeza el estado de perfección evangélica que profesan las Hijas de Santa Teresa; a él no es ciertamente ajena aquella búsqueda exigente y total del Absoluto, que impulsaba las aspiraciones supremas de la Santa y que la gracia divina hace posible en todos los tiempos a la fragilidad de la criatura humana. No obstante, a aquellas Religiosas -hay que pensar y esperar que sean pocas- que tras un período prudencial de espe-

ra no logren reconocerse en este proyecto claramente carmelitano-teresiano, podrán ofrecérseles eventualmente otras formas de vida consagrada.



Las directivas arriba expuestas han sido comunicadas ya a la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, que ha recibido expreso mandato del Santo Padre de llevarlas a la práctica, en conformidad con la “praxis” del mismo Dicasterio.

Mientras formulo los mejores deseos de que Vuestra Paternidad encuentre en ellas la ayuda pedida para el cumplimiento de su función propia, en estrecha colaboración con la Sede Apostólica, abrigo la seguridad de que las Hijas de Santa Teresa, informadas oportunamente y confirmadas en la disponibilidad, por ellas tantas veces manifestada, frente a las normas propuestas por la Iglesia, se alegrarán vivamente, con gozoso espíritu de fe, de poder seguir una legislación que proviene directamente de la misma Sede Apostólica y que asegura su fidelidad al carisma propio de la Santa Madre Fundadora.

Invocando la asistencia divina para el feliz éxito de un proyecto eclesial de tanta importancia, aprovecho gustoso la ocasión para confirmarme con sentimientos de distinguida estima

devmo. en el Señor

Agostino Cardenal Casaroli

PROLOGO

Las Constituciones de las Carmelitas Descalzas fueron escritas por Santa Teresa de Jesús, para las monjas de su primera fundación de San José de Avila, con expresa licencia de Su Santidad Pío IV otorgada en el Breve de fundación a 7 de febrero de 1562. Fueron aprobadas primeramente por el Obispo de Avila, D. Alvaro de Mendoza y después por el R. P. Fray Juan Bautista Rubeo de Ravena, General de la Orden del Carmen¹. En un Breve otorgado por Pío IV de 17 de Julio de 1565, decía: "Con autoridad Apostólica, determinamos las tales Constituciones y ordenaciones, así las hechas como las mudadas, reformadas, alteradas y de nuevo establecidas, deben inviolablemente guardarse"².

Las Descalzas fueron sacando copias del original primitivo, que no se ha conservado, y las observaron fielmente en todas las nuevas fundaciones. Se añadieron algunas cláusulas, que parecen de la misma Santa y de su estilo, "por lo cual deben tenerse estas Constituciones por suyas y llamarlas absolutamente de la Santa"³.

¹ Cfr Efrén de la Madre de Dios. Obras Completas de Santa Teresa, 629.

² Cfr Silverio de Santa Teresa. Biblioteca Mística Carmelitana, T. II, pág 163

³ Cfr Jerónimo de San José. Historia de la Reforma, T. IV c.7 n.4

Por estas Constituciones se gobernaron las monjas hasta el año de 1581 en que al erigirse los Descalzos en Provincia aparte, celebraron su primer Capítulo en Alcalá de Henares. En él se aprobaron oficialmente, las mismas que la Santa había escrito para San José⁴. Habían sido cuidadosamente revisadas por ella misma en los meses que precedieron al Capítulo, como puede verse en su epistolario⁵. El texto fue elaborado por el P. Gracián sobre el original de la Madre, enriquecido con su experiencia de catorce años de Fundadora y, por fin, avalado por la firma de San Juan de la Cruz⁶. Son pues la expresión más genuína del carisma teresiano, como recientemente acaba de afirmar la Santa Sede⁷.

Con la aprobación de las Constituciones, la Santa Madre recibió una de las alegrías más grandes de su vida⁸; no descansó hasta verlas impresas, lo que consiguió antes de acabar el año, y las observó fielmente hasta la muerte. Las llevó con ella en su viaje a Burgos y en su última jornada a Alba de Tormes, y allí, en su lecho de muerte, entre encendidas ansias de amor de Dios, exhortó a sus hijas a guardarlas⁹, como único camino de santificación para ellas:

⁴ Ibid. IV c.2

⁵ Cfr Santa Teresa de Jesús. Cartas 351, 352, 358, etc.

⁶ Cfr Tomás Alvarez. Santa Teresa de Jesús. Constituciones de 1581. Prólogo. Edición facsimil.

⁷ Cfr Carta del Cardenal Casaroli al Preposito General de la Orden del Carmen 15-10-1984.

⁸ Sta. Teresa de Jesús. Fundaciones 29, 31; Cfr Silverio de Santa Teresa. Historia del Carmen Descalzo, T. IV, c XXVI, pág. 543.

⁹ Cfr Tomás Alvarez. Const. Prólogo.

“Hijas y señoras mías; pídoles por amor de Dios tengan gran cuenta con la guarda de la Regla y las Constituciones”¹⁰.

Son pues las Constituciones la forma más concreta del ideal teresiano; en ellas se encuentra a Santa Teresa toda entera¹¹ y sobre todo son, como toda su obra, fruto del Espíritu de Dios, cuya Palabra nunca pasará. Así lo han visto generaciones de Carmelitas, y esta realidad ha hecho que las tengan como una herencia sagrada.

Ciertamente, en el transcurso de cuatro siglos las Constituciones, se han visto sometidas a diversas modificaciones o adaptaciones, pero siempre han sido de carácter accidental y sancionadas por la autoridad de la Santa Sede.

La última de estas acomodaciones tuvo lugar en 1926 con motivo de la codificación del Código de Derecho Canónico; la revisión se llevó a cabo con sumo cuidado “por el temor de que fuese alterado el venerado texto que la Santa Madre, inspirada del cielo, había con tanta precisión compuesto y observado”¹². Aunque la redacción no fue literalmente la misma que la de Alcalá, por haberse escrito en italiano, el contenido era idéntico; el nuevo texto coincidía punto por punto con el de 1581.

Aprobadas por Su Santidad Pío XI, las Constituciones de 1926 son las que han profesado y vivido las Car-

¹⁰ Procesos de Santa Teresa de Jesús. Declaración de Constancia de los Angeles, B. M. C.; T. I, pág. 103. Cfr Declaración de María de San Francisco, T. III, pág. 219. Vida de Santa Teresa de Jesús, P. Rivera, pág. 335.

¹¹ Cfr Gabriel de Santa María Magdalena. Comentario espiritual de las Constituciones de las Carmelitas Descalzas.

¹² Guillermo de San Alberto, Prepósito General de la Orden. Constituciones de 1926. Prólogo.

melitas, hasta que el Concilio Vaticano II permitió algunos experimentos en orden a conseguir una adecuada renovación de la vida religiosa.

Al concluir el plazo señalado para dichos experimentos, nuestro venerado Pontífice Juan Pablo II, a instancias del R. P. Preósito General de la Orden del Carmen, se ha dignado señalar las normas que deben dirigir la legislación definitiva de las Carmelitas Descalzas para su adaptación al Concilio Vaticano II y al nuevo Código de Derecho Canónico.

En total fidelidad a las disposiciones de Su Santidad, se han adaptado nuevamente las Constituciones de 1581, que con la Regla primitiva y las leyes canónicas vigentes, constituyen el Código fundamental de las Carmelitas Descalzas, para los monasterios autónomos a los que se refiere el canon 615.

Las precisiones que la diversidad de los tiempos, lugares y mentalidades puedan imponer se insertarán en Códigos adicionales a norma del canon 587. A este conjunto precede un Proemio que pone de relieve la perenne actualidad del Carmelo Teresiano y la perfecta sintonía de los Decretos conciliares con la doctrina de la Santa Doctora¹³.

Estas son pues esencialmente, las mismas Constituciones que Santa Teresa de Jesús dio a sus hijas y con las que han vivido las Carmelitas esparcidas por el mundo entero, durante cuatrocientos años. Camino de santificación insuperable, asequibles a gentes de toda raza, lengua, pueblo y nación, son tan actuales ahora como cuando se escribieron y siguen dando al mundo Car-

¹³ Cfr Carta del Cardenal Casaroli 15-10-1984.

melitas santas, a las que la Iglesia, al proclamar solemnemente su glorificación, ha propuesto como modelo para nuestros tiempos.

De todo lo expuesto se deduce que las Constituciones de Santa Teresa de Jesús pertenecen sin duda a aquella “doctrina probada para el logro de la perfección” que el Concilio consideró como uno de los patrimonios de los Institutos religiosos y uno de los beneficios más grandes que deben garantizar a sus miembros¹⁴. Por tanto son el único medio válido para que las Carmelitas puedan continuar su servicio a la Santa Iglesia, ya que “la esperanza de la renovación ha de ponerse más en la mejor observancia de la Regla y Constituciones que no en la multiplicación de las leyes”¹⁵.

¹⁴ Cfr Pablo VI. Exhortación Apostólica *Evangelica Testificatio* 37.

¹⁵ Concilio Vaticano II. Decreto *Perfectae Caritatis* 4.

PROEMIO

PRINCIPIOS

**EVANGELICOS Y TEOLOGICOS
Y PERSPECTIVAS ESPIRITUALES
DEL CARISMA TERESIANO**

I

LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA
VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO
Y LA RENOVACION DE
SANTA TERESA DE JESUS

La Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo.-Orígenes y desarrollo.- La Regla de San Alberto.- Vuelta a las fuentes.- Las Constituciones de Santa Teresa de Jesús.- Los Carmelitas Descalzos.- Unidad de doctrina y separación jurídica.

La Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, como su mismo nombre lo da a entender, ha sido instituida para honrar a la Madre de Dios¹. Una tradición multiseccular identifica a los primeros Carmelitas con los ermitaños del Monte Carmelo, discípulos de los profetas Elías y Eliseo.

En el profeta Elías, que la Sagrada Escritura presenta en la cima del Monte Carmelo en profunda oración², abrasado de celo por la gloria de Dios y viviendo continuamente en su presencia³, reconoce la Orden al inspirador de la vida carmelitana

¹ Cfr Inocencio IV. *Ex parte dilectorum* del 13-1-1252 en An. OC 2, 1928; Urbano IV. *Quoniam ut ait* del 20-2-1263 (Bull Carm 1,28).

² Cfr 1 Reyes 18, 36, 37.

³ Cfr 1 Reyes 18, 15; 19, 14.

dedicada a la contemplación en soledad. Elías realiza su obra y desaparece “dejando en pos de sí una sucesión espiritual”⁴.

Durante siglos, la vida eremítica florece en las laderas del Monte Carmelo. Posteriormente se organiza la vida cenobítica, y hacia el año 1210, el Superior Fray Brocardo, pide y obtiene del Patriarca de Jerusalén, San Alberto, una Regla que ratifica y concreta su propósito de vivir en “obsequio de Jesucristo”. Al pasar a Occidente la Regla sufre algunas modificaciones y los Carmelitas adoptan una vida mixta de acción y contemplación, aunque con gran preponderancia del espíritu contemplativo.

La Regla que ya había sido aprobada por el Papa Honorio III, lo fue de nuevo por Inocencio IV, con algunos retoques que en nada afectaron al fondo primitivo; y la Orden se propagó rápidamente por Europa, donde adquirió un prestigio extraordinario por sus grandes figuras intelectuales y sobre todo por sus santos.

La Regla primitiva ofrece a los miembros de la Orden del Carmen una doctrina experimentada para conseguir la perfección⁵. En ella se destaca, como fin principal, el seguimiento de Cristo que prescribe el Concilio a los Institutos de vida consagrada.

⁴ Cfr 2 Reyes 2, 15, 16.

⁵ Concilio Vaticano II Constitución Dogmática *Lumen Gentium* 43.

Para alcanzarlo la Regla impone la profesión de los consejos evangélicos: castidad ofrecida a Dios, pobreza y obediencia; consejos que, como fundados en las palabras y ejemplos del Señor y recomendados por los apóstoles, por los padres y doctores y pastores de la Iglesia, son un don divino que la Iglesia recibió del Señor, y con su gracia conserva perpetuamente⁶.

A fin de conservar este “don divino”, la Regla prescribe la soledad en la celda, para vivir “meditando día y noche en la Ley del Señor y velando en oración”⁷.

El centro de esta vida es la Sagrada Escritura, fuente de donde se nutren la oración contemplativa y la oración eclesial acomodada a las prescripciones de la Sagrada Liturgia. Vivir en obsequio de Jesucristo exige que el alma trate de librarse de los impedimentos que podrían apartarla del fervor de la caridad⁸. Para lograrlo, la Regla añade a la guarda de los consejos evangélicos el trabajo asiduo, la penitencia concretada en la abstinencia y ayuno, el silencio, y la guarda de los sentidos. Además exhorta a precaverse de los peligros y tentaciones, y a defenderse de las asechanzas del enemigo.

La Regla de la Orden del Carmen no solamente

⁶ Ibid

⁷ Regla de San Alberto, 4

⁸ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 44

promueve el heroísmo de las virtudes, sino que invita a aventajarse más y más en este camino.

Una prudencia sobrenatural deberá moderar un género de vida tan austero y penitente, a cuyas exigencias -que se derivan del seguimiento de Cristo- no debe, sin embargo, ponerse límites. “Si alguno hiciere más, el Señor en su venida se lo pagará”⁹.

Las terribles conmociones que sufrió Europa hacia el fin de la Edad Media repercutieron también en las Ordenes religiosas, y los Carmelitas, alegando la necesidad de dedicarse más a la vida activa, solicitaron una mayor amplitud en cuanto al retiro de la celda, ayunos y abstinencias. La Regla fue mitigada por S.S. Eugenio IV en el año 1431, y, exceptuando algunas reformas provinciales que no tuvieron carácter definitivo, se guardó así en toda la Orden hasta la fundación del Carmelo de San José de Avila el 24 de agosto de 1562.

Santa Teresa de Jesús, profundizando en la primitiva inspiración de su Instituto, en el espíritu de los fundadores y en las sanas tradiciones, pone por modelo a sus hijas a aquellos santos ermitaños del Monte Carmelo que gastaron su vida en obsequio de Jesucristo y de su Madre Santísima: “Acordémonos de nuestros santos padres pasados, ermitaños del Monte Carmelo, cuya vida pretendemos imitar. ¡Qué pasarían de dolores, y qué a solas, y de fríos

⁹ Regla de San Alberto, 15

y hambres y sol y calor, sin tener a quien quejarse sino a Dios!”¹⁰.

Con un admirable equilibrio y prudencia sobrenatural, Santa Teresa adapta (como luego pedirá el Concilio Vaticano II) ese género de vida a las condiciones de un convento de monjas. Además de la oración y contemplación, conserva el espíritu eremitaño, la soledad y el silencio, la pobreza absoluta, la austeridad y penitencia.

En conformidad con la Regla¹¹, presenta la figura de la Priora como el centro y el alma de una vida común; vida fundada en la caridad y gozosamente cercada por una voluntaria clausura¹².

Recomienda la humildad como fundamento de todas las demás virtudes, especialmente de la caridad y de una obediencia libre y generosa. Finalmente da a todo ello un sentido apostólico y eclesial, con un sello peculiar de sencillez y radiante alegría.

Así establece en sus monasterios un género de vida admirable, en el que sus monjas “buscan y aman ante todo a Dios, que nos amó primero, y procuran con afán fomentar la vida escondida con Cristo en Dios, de la que fluye y se urge el amor al prójimo, para la salvación del mundo y la edificación de la Iglesia”¹³.

¹⁰ Santa Teresa de Jesús. Camino de Perfección 11,4

¹¹ Regla de San Alberto 1 ss.

¹² Cfr Santa Teresa de Jesús. Fundaciones 31, 46

¹³ Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 6

Para consolidar su obra y completar detalles que la Regla no pudo preveer, Santa Teresa escribió unas Constituciones, que son la creación más concreta del genio práctico de la Santa Reformadora. Aunque inspiradas en las antiguas Constituciones de la Orden, ella les imprimió su propia fisonomía y el calor ferviente de su amor divino. Estas Constituciones -junto con la Regla- han sido la Ley por la que se rigieron las Carmelitas Descalzas desde sus comienzos y la que Santa Teresa en su lecho de muerte les dejó en herencia.

La talla de los santos que el Carmelo ha dado a la Iglesia son una demostración palpable de la perfección de las leyes con que se santificaron.

De este modo, Santa Teresa de Jesús, no sólo vuelve al espíritu y fervor primitivos, sino que hace mucho más: renueva el espíritu del Carmelo con sus ardientes deseos de perfección, lo enriquece con su vida santa y con sus experiencias místicas, que luego expondrá insuperablemente en sus escritos. Funda en la Iglesia una familia religiosa, vástago -el más eximio- del venerable tronco del Carmelo, y gana para su Orden a Fray Juan de la Cruz, al que enseña ella misma el ideal carmelitano, del que luego el Santo será maestro consumado, legando al tesoro de la Iglesia sus maravillosos tratados, algunos de los cuales fueron escritos a petición de las Descalzas y dedicados a ellas.

Conservar y transmitir este género de vida consagrada y esta doctrina, que la Iglesia ha actualizado honrando a sus Santos Fundadores con el título de Doctores, es el deber principal de las Carmelitas Descalzas.

Todo ello constituye el patrimonio de nuestro Instituto, del cual ha dicho la Santa Iglesia, por medio de su Santidad Pablo VI: "Una doctrina probada para el logro de la perfección es considerada por el Concilio, como uno de los patrimonios de los Institutos y uno de los beneficios más grandes que ellos os deben garantizar"¹⁴.

El origen de la Reforma de los Carmelitas de la antigua observancia, se debe también a una inspiración divina, que encontró en el corazón de Santa Teresa de Jesús una generosa acogida, no obstante su presentimiento de los muchos trabajos que le iba a costar.

La Santa estaba convencida de que únicamente quienes vivieran la misma vida que vivían las Carmelitas Descalzas, podrían ayudarles en su camino espiritual¹⁵. Dado que esta condición no se daba entonces en los Padres Carmelitas, que profesaban la Regla mitigada, pidió licencia al P. General de la Orden, Fray Juan Francisco Rubeo de Ravena, para fundar dos casas de frailes reformados. La Santa dio

¹⁴ Cfr Pablo VI. Ex. Apost. *Evangelica Testificatio* 37. Ed. Claune. Madrid 1971

¹⁵ Cfr St. T... Fundaciones 2,5

la máxima importancia a la elección de los sujetos que habían de comenzar, pues quería frailes con el espíritu necesario para llevar “adelante el rigor que era menester”¹⁶, y no se contentó del todo hasta que la Providencia puso en su camino a San Juan de la Cruz. La propia Santa le enseñó el género de vida y el estilo de hermandad de sus Carmelos¹⁷ que él implantó luego en Duruelo, Mancera y Pastrana, viniendo así a ser la vida de los Descalzos, una copia fiel de la de las Carmelitas, sin más diferencias que la de una cierta actividad apostólica en los profesores. Así nació la reforma de los Carmelitas Descalzos, seis años después de la de las monjas. San Juan de la Cruz fue su primer Maestro de novicios y también el primer director espiritual de las Carmelitas.

La expansión de la reforma durante los 13 años siguientes, fue extraordinaria, no obstante las dificultades inherentes a la falta de independencia jurídica. Apoyándose en las disposiciones del Concilio Tridentino que disponían que los Prelados de los religiosos profesen la misma Regla que los súbditos¹⁸, Santa Teresa trabajó incansablemente hasta llegar a este fin. En 1580 obtuvo de S.S. Grego-

¹⁶ St. T... Fundaciones 3,16

¹⁷ Cfr St. T... Fundaciones 10,4; 13,5

¹⁸ Cfr P. Silverio de Sta. Teresa. Historia del Carmen Descalzo en España Portugal y América, L. IV cap. XIV. Ed. “El Monte Carmelo”. Burgos 1926.

rio XIII un Breve en el que se ordenaba la separación de Calzados y Descalzos, erigiendo a éstos en Provincia aparte, con la facultad -entre otras- de hacer Constituciones propias. Iba a cumplirse al fin el deseo de Santa Teresa, a saber, que sus Constituciones obtuvieran el refrendo de la Iglesia. En el primer Capítulo General de los Carmelitas Descalzos que tuvo lugar en Alcalá de Henares el 13 de Marzo de 1581, se aprobaron las Constituciones que la Santa había escrito para sus monjas, previamente ordenadas por los Padres capitulares y completadas con otras normas entonces vigentes en la Iglesia. Así mismo, se redactaron las Constituciones de los frailes, inspiradas por la Madre Fundadora y muy semejantes a las de las monjas¹⁹.

Santa Teresa vió en tal separación un gran bien para la Orden del Carmen. Ya podrían todos servir a Dios en paz, Calzados y Descalzos y ella podía cantar su "Nunc Dimitis"²⁰.

Dos años más tarde, la Santa Madre volaba al cielo. Las últimas palabras que pronunció fueron para proclamar su amor y sumisión a la santa Iglesia y para encarecer a sus hijas la guarda de la Regla y de las Constituciones, cuya observancia, a su parecer, bastaba para canonizarlas²¹.

¹⁹ Cfr Ibid B.M.C.; T. VI, pág. 447 y siguientes.

²⁰ Cfr St. T... Fundaciones 29, 32; María de San José, Libro de recreaciones, pág. 150. Ed. El Monte Carmelo, Burgos 1913.

²¹ Cfr P. Silverio de Sta. Teresa B.M.C.; T. II, pág. 242 (Testimonio de la M. María de S. Francisco).

Santa Teresa dejó este destierro con el consuelo de ver hecha realidad su primera inspiración al emprender la reforma de los frailes. Desde aquel momento las Carmelitas podrían ser gobernadas por quienes vivieran su misma vida.

Esta fue, en lo que se refiere a las monjas, la novedad de las Constituciones de Alcalá. Las profundas modificaciones introducidas hoy en la legislación de los Padres Carmelitas, han sido la causa de que tal dependencia haya perdido su razón de ser. Actualmente, los monasterios de Carmelitas Descalzas son autónomos y su dependencia jurídica difiere según los casos²².

Unidas a sus hermanos de hábito por vínculos tan sagrados como los que acabamos de recordar trabajan "para responder adecuadamente a las instancias profundas que brotan de un amor total hacia Cristo y de una entrega sin reservas a la misión de la Iglesia"²³.

Esta ha confirmado la actualidad del Carmelo teresiano, recomendando vivamente a todos los Carmelitas la fidelidad al carisma de su Santa Fundadora y recordándoles aquellas palabras suyas:

«Todos los que traemos este sagrado hábito del Carmen, somos llamados a la oración y contemplación' (cfr M. V. 1-2).

²² Cfr cans 614-615.

²³ Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas del 31-5-1982, AAS74 (1982) 836-841.

Es necesario, pues, que los Carmelitas Descalzos y las Carmelitas Descalzas, fieles a la vida de oración y a su ejercicio, perseveren en su vocación, para que alcancen ese conocimiento de Dios vivo que debe ser su título de gloria, su vocación específica, su misión providencial.

Esfuércense por ser con mayor intensidad adoradores en espíritu y en verdad, como el Padre los quiere, con la convicción que este itinerario del “camino de perfección”, no sólo será de provecho para sus almas, sino también para el bien de muchas otras, “como afirma Santa Teresa (cfr Vida 11.4)»²⁴.

²⁴ Juan Pablo II. Carta *Virtutis exemplum et magistra*. AAS73 (1981) 692-700.

II

JESUCRISTO CENTRO DE LA VIDA CONSAGRADA A DIOS EN EL CARMELO

El amor a Jesucristo en nuestra Santa Madre Teresa de Jesús.- Jesucristo, Maestro y Modelo de santidad.- Jesucristo, Maestro de oración.- Jesucristo, único Mediador.- Seguimiento de Cristo.- Unión con Cristo y fecundidad apostólica.

El estado religioso es aquel “que imita más de cerca y representa perpetuamente en la Iglesia aquella forma de vida que el Hijo de Dios escogió al venir al mundo para cumplir la voluntad del Padre, y que dejó propuesta a los discípulos que quisieran seguirle”¹. Entre estos discípulos destaca eminentemente Santa Teresa de Jesús. Jesucristo, Hijo de Dios, fue para ella Camino, Verdad y Vida; Señor y Dueño, Maestro y Modelo, Esposo y Amigo; Bien de todos los bienes y único Amor de su corazón.

Los fundamentos del amor a Jesucristo son en ella profundamente teológicos. Sabe que Cristo es uno con el Padre², que es poderoso para que se haga en el cielo lo que El dice en la tierra³, que todos los bienes le han venido por El⁴. Sabe que -como ha

¹ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 44

² Cfr St. T... Camino 27.

³ Ibid

⁴ Cfr Santa Teresa de Jesús. Vida 22,4; Moradas Sextas 7,15

definido el Concilio- es el “único Mediador”⁵ entre los hombres y el Padre, y que “mucho contenta a Dios ver un alma que, con humildad, pone por tercero a su Hijo”⁶. Sabe que Jesucristo es la gran revelación del amor que Dios tiene a los hombres: “Vuestro Padre nos dio a Vos, no pierda yo, Señor mío, joya tan preciosa”⁷. Sabe, en fin, que si en algo aplaca a Su Majestad y detiene la mano de su justicia, es “tener acá tal prenda”⁸.

Nuestro Señor Jesucristo -según ha definido el Concilio Vaticano II- predicó la santidad de vida, de la que El es Maestro y Modelo⁹.

En perfecta sintonía con el decreto conciliar, Santa Teresa no concibe otro camino de santificación. Asegura que Su Majestad fue siempre su Maestro¹⁰, y que muchas cosas de las que enseña a sus hijas se las dice antes a ella su Maestro celestial¹¹. Les asegura que lo mismo hará con ellas, porque este Maestro de la Sabiduría enseña muchas cosas a quien se quiere dar a ser enseñado de El¹².

⁵ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 8.

⁶ St. T... Vida 22,11

⁷ Santa Teresa de Jesús. Exclamaciones del alma a Dios 14,2

⁸ St. T... Camino 35,4

⁹ Cfr Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 40

¹⁰ Cfr St. T... Vida 12,6

¹¹ Cfr St. T... Vida 39,8

¹² Cfr St. T... Camino 21,4; 6,3

Comentando el Padre nuestro les exhorta a considerar “quién es el Maestro que nos enseñó esta oración”¹³. Porque va mucho de maestro a maestro, y éste que tanto nos ama, les ayudará a aprender sus lecciones¹⁴.

“Juntaos cabe este buen Maestro, muy determinadas a aprender lo que os enseña, y Su Majestad hará que no dejéis de salir buenas discípulas, ni os dejará si no le dejáis. Mirad las palabras que dice aquella boca divina, que en la primera entenderéis luego el amor que os tiene, que no es pequeño bien y regalo del discípulo ver que su maestro le ama”¹⁵.

Este “buen Maestro” por fuerza ha de ser también modelo de los que se dan a ser enseñados por El. Por eso, Santa Teresa pide a sus hijas que no se cansen nunca de mirarle. Poniendo los ojos en Cristo nuestro bien aprenderán la verdadera humildad¹⁶. Mirándole delante de los jueces, todos los trabajos se les harán buenos de sufrir¹⁷; mirándole en la cruz tan pobre y desnudo, aprenderán a amar la pobreza¹⁸; y viéndole obediente hasta la muerte, no querrán ir por otro camino del que fue El¹⁹. Quiere

¹³ St. T... Camino 24,2

¹⁴ Cfr St. T... Camino 24,3; 21,4

¹⁵ St. T... Camino 26,10

¹⁶ Cfr St. T... Moradas Primeras 2,11

¹⁷ Cfr St. T... Vida 22,6

¹⁸ Cfr St. T... Vida 35,3

¹⁹ Cfr St. T... Fundaciones 5,3

que miren también a nuestro dechado Cristo, para aprender a pasar los trabajos de esta vida tan larga, como El los pasó²⁰, porque poniendo los ojos en Cristo Crucificado, todo se les hará poco²¹.

La oración, según Santa Teresa, no es otra cosa que esta compañía con Jesucristo “nuestro acompañador, Santo de los Santos”²². Este mirar a Cristo y considerar su vida y sus ejemplos, para conformar la nuestra con la suya²³.

“No os pido ahora que penséis en El..., ni que hagáis grandes y delicadas consideraciones con vuestro entendimiento. No os pido más de que le miréis... Mirad que no está aguardando otra cosa, como dice a la esposa, sino que le miremos; como le quisieréis le hallaréis”²⁴.

“Pues si todas veces... por ser penoso pensar en la Pasión, no se sufre, •quién nos quita estar con El después de resucitado, pues tan cerca le tenemos en el Sacramento, adonde ya está glorificado, y no lo miraremos tan fatigado y hecho pedazos, corriendo sangre, cansado por los caminos, perseguido de los que hacía tanto bien, no creído de los Apóstoles?... Héle aquí sin pena, lleno de gloria, esforzando a los unos, animando a los otros, antes que su-

²⁰ Cfr St. T... Moradas Sextas 7,13

²¹ Cfr St. T... Moradas Séptimas 4,8

²² St. T... Camino 29,4

²³ Cfr St. T... Camino 22,7

²⁴ St. T... Camino 26,3

biese a los cielos, compañero nuestro en el Santísimo Sacramento, que no parece fue en su mano apartarse un momento de nosotros”²⁵.

«Según la definición teresiana, la oración, que es ‘tratar de amistad con Dios’, requiere antes una cierta presencia viva de Aquel ‘que sabemos nos ama’ y es el protagonista constante del diálogo, el amigo que nos habla ‘sin ruido de palabras’ (Cfr Camino 25,2) y se nos da de una manera inefable.

Santa Teresa ve la oración como una manifestación suprema de la vida teologal de los cristianos que, ‘creyendo en el amor, procuran desasirse de todo para poder alcanzar esa presencia llena de amor’ en la que la mente y el corazón están fijos en la sacratísima Humanidad, en ‘el buen Jesús’, ‘puerta’ que conduce al Padre y por la que Dios nos introduce en su intimidad²⁶.»

“•Qué más queremos que un tal amigo al lado?... Bienaventurado quien de verdad le amare y siempre le trajere cabe sí”²⁷. “Si os acostumbráis a traerle cabe vos, y El ve que lo hacéis con amor y que andáis procurando contentarle, no le podréis -como dicen- echar de vos; no os faltará para siempre, ayudaros ha en todos vuestros trabajos, le tendréis en todas partes”²⁸.

²⁵ St. T... Vida 22,6

²⁶ Cfr Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra*.

²⁷ St. T. Vida 22,7

²⁸ St. T... Camino 26,1

Esta manera de oración no es sólo para los que comienzan. La Santa considera que ha de seguirse al principio, al medio y al fin y no ha de dejarse ni aún en los últimos grados de oración. La idea de apartarse un instante de Cristo “no la puede sufrir”²⁹.

«Por eso esta maestra de la oración no se aparta jamás de Cristo, de la sacratísima humanidad del Hijo de Dios; su amistad y su compañía iluminan los senderos de su vida espiritual hasta la experiencia sublime del misterio de la Santísima Trinidad. Allí la criatura contempla cómo estas Personas de la Trinidad ‘nunca más le parece se fueron de con ella, sino que notoriamente ve que están en lo interior de su alma, en lo muy muy interior, en una cosa muy honda... siente en sí esta divina compañía (Cfr Moradas VII - 1,7)’»³⁰.

El Concilio Vaticano II, ratificando la doctrina de la Iglesia ha vuelto a proclamar a Jesucristo “único Mediador”³¹. Tan segura estaba nuestra Santa Madre de esta verdad, que la defendió con grandísima energía ante los teólogos de su tiempo.

“Veo yo claro -escribe-, y he visto después, que para contentar a Dios y que nos haga grandes mercedes, quiere sea por manos de esta Humanidad Sacratísima, en quien dijo Su Majestad se deleita. Muy muchas veces lo he visto por experiencia;

²⁹ St. T... Vida 22,1

³⁰ Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra*.

³¹ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 8

hámelo dicho el Señor. He visto claro que por esta puerta hemos de entrar si queremos nos muestre la Soberana Majestad grandes secretos. Así que vuestra merced, no quiera otro camino, aunque esté en la cumbre de contemplación. Por aquí va seguro. Este Señor nuestro es por quien nos vienen todos los bienes”³².

Si Santa Teresa quiere que sus hijas tomen a Cristo por modelo, es para que le sigan de cerca, y a ello les exhorta con encendidos acentos:

“Tomad, hijas, aquella cruz; no se os dé nada de que os atropellen los judíos, porque El no vaya con tanto trabajo; no hagáis caso de lo que os dijeren; haceos sordas a las murmuraciones, tropezando, cayendo con vuestro Esposo, no os apartéis de la cruz ni la dejéis”³³.

Consecuente con estos deseos, establece en sus “palomarcitos” un género de vida pobre y penitente. Vuelve a la austeridad de la Regla primitiva y añade en sus Constituciones, otros rigores que para cumplirla con más perfección le parecen necesarios³⁴. Y es que -según la Santa- el alma que de veras ama a Cristo “su gusto es imitar en algo la vida trabajosísima que Cristo vivió”³⁵. Si ella tuviera que escoger un camino para ir a Dios, “siempre escogería el

³² St. T... Vida 22, 6-7

³³ St. T... Camino 26,7

³⁴ Cfr St. T... Vida 36,27

³⁵ St. T... Conceptos del amor de Dios 7,8

del padecer, siquiera por imitar a nuestro Señor Jesucristo”³⁶, porque ve que “hay pocas almas que le acompañen y sigan en los trabajos”³⁷ y que nuestro Señor no vino al mundo sino a padecer, y quien más le imitare en eso, más gloria tendrá³⁸. Por eso exclama: “Juntos andemos, Señor; por donde fuereis, tengo de ir; por donde pasareis, tengo de pasar”³⁹.

¡Así vive Santa Teresa! Jesucristo es su modelo, su compañero de camino, su confianza, su aliento, su gozo y su descanso. Su anhelo supremo es ver a Cristo: “¡Qué será cuando veamos a la eterna Majestad!”⁴⁰. Su esperanza, saber que va a ser juzgada por Cristo, a quien ha amado sobre todas las cosas⁴¹ y su consuelo, el convencimiento que tiene de que “en aquella eternidad, son las moradas conforme al amor con que hemos imitado la vida de nuestro buen Jesús”⁴².

De cuanto hemos expuesto se deduce que, Santa Teresa de Jesús, instauró en la Iglesia un género de vida que se adapta maravillosamente al ideal de vida consagrada promovido por el Concilio. Cier-

³⁶ St. T... Moradas Sextas 1,7

³⁷ St. T... Camino 35,2

³⁸ Cfr St. T... Carta 347

³⁹ St. T... Camino 26,6

⁴⁰ St. T... Poesías.

⁴¹ Cfr St. T... Camino 40,8

⁴² St. T... Fundaciones 14,5

tamente, quien así dedica su vida entera a la consideración de la vida de Jesucristo y a su seguimiento “vive cada vez más para Cristo y para su Cuerpo que es la Iglesia”⁴³.

De nuevo aparece aquí el fin eminentemente eclesial de la reforma de Santa Teresa. Las Carmelitas Descalzas deberán, ante todo, unirse fervientemente a Jesucristo⁴⁴ para que de tal unión se derive esta “misteriosa fecundidad apostólica”⁴⁵ que la Iglesia exige en nuestros tiempos a los monasterios de vida contemplativa y que siempre ha reconocido como fruto de la vida consagrada a Dios en el Carmelo⁴⁶.

⁴³ Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 1

⁴⁴ Cfr Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 1

⁴⁵ Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 7

⁴⁶ Cfr Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas, 31-V-1982.

III

LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, REINA Y MADRE DEL CARMELO

La Orden de Santa María del Monte Carmelo.- El Santo Escapulario.- Santa Teresa de Jesús, hija de la Virgen.- La piedad hacia la Santísima Virgen, fuerza renovadora de nuestra vida.- El culto de María en el Carmelo y su valor teológico.- San José, Padre y Señor de las Carmelitas Descalzas.

La Santísima Virgen María, modelo incomparable para todas las almas de vida contemplativa, lo es particularmente para las Carmelitas, “hijas de una Orden que desde sus orígenes se configuró como toda de María”¹. Por eso, la Iglesia ha considerado siempre al Carmelo como una Orden dedicada de manera particular al amor y servicio de la Inmaculada Madre de Dios. Su historia y sus tradiciones la han vinculado a Ella con tan dulcísimos lazos, que sin el amor a María, el Carmelo dejaría de ser Carmelo.

Desde los primeros siglos, puede seguirse paso a paso en el “Libro de la Institución de los primeros monjes”, el desarrollo de la tradición mariana en el Carmelo. Es el amor a María el que ha entrelazado

¹ Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas, 31-V-1982

la historia con la tradición, dándonos una visión de los moradores del Monte Carmelo reunidos en cuevas alrededor de la “gruta de la Madonna”, dando culto a la Madre de Dios, Reina y Señora de aquella santa montaña.

Posteriormente, es la misma Virgen bendita, la que honra a sus hijos con una muestra dulcísima de su predilección: el santo escapulario, entregado por Ella al General de la Orden, San Simón Stock, en señal de hermandad. La imagen de la Santísima Virgen vestida con el hábito de la Orden, no sólo ocupó el sitio de honor en los templos carmelitanos, sino que se difunde por el mundo entero. Encargados de propagar esta devoción -que arraigó profundamente en el corazón del pueblo cristiano- los Carmelitas se convierten en mensajeros de la Santísima Virgen y el santo escapulario, bendecido y recomendado repetidas veces por los Sumos Pontífices, salva de mil peligros a los hijos de la Virgen, y hace volver a Dios a muchas almas apartadas de El².

Santa Teresa de Jesús desde el comienzo de su renovación, siente el alma llena de amor a María. «En su intento de restituir la Orden al fervor primitivo, la Santa Madre, quiso esforzarse solamente ‘para servicio del Señor y honra del hábito de su

² Cfr Inocencio IV. *Ex parte Dilectorum* del 13-I-1252 en An. OC 2, 1928; Urbano IV. *Quoniam ut ait* 20-II-1263. (Bull Carm 1,28)

gloriosa Madre' (Vida 36, 6), y, al fundar el convento de San José de Avila, su deseo más vivo fue que 'se guardase esta Regla de Nuestra Señora y Emperadora con la perfección que comenzó' (Camino 3, 5). El Señor mismo la confortó en este sentido cuando, habiendo terminado esta fundación le agradeció 'lo que había hecho por su Madre' (Vida 36, 24).

Otras numerosas circunstancias de su vida dan testimonio de cómo el carisma de Teresa de Jesús está realmente bajo el signo de María. En el año de 1562, la gran Santa recibió de Ella, por así decirlo, la investidura de Reformadora (Vida 33,14), y en sus manos renovó una vez su misma profesión (Relación 48). No es de maravillar, por consiguiente, oír cómo Santa Teresa llama repetidas veces a sus monjas 'hijas de la Virgen', (Vida 32,11; 33,14; 36,6,24,28; Camino 13,3; Moradas III 1,3; Fundaciones 19,5; 29,23) y les exhorta con estas palabras: 'Pues tenéis tan buena Madre, imitadla y considerar qué tal debe ser la grandeza de esta Señora y el bien de tenerla por Patrona' (Moradas III - 1,3)»³.

El viejo lema "el Carmelo es todo de María", resurge con más vigor en los Carmelos teresianos, en los que la Santa Fundadora establece un género de vida que debe asemejarse, en lo que cabe, al que vivió en la tierra la Madre de Dios. Por eso llama a

³ Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas 31-V-1982.

sus Carmelos “palomarcitos de la Virgen”, para indicar que en ellos debe renovarse -en lo posible- la vida de Nazaret, y que las virtudes características del Carmelo son las que se practicaron en aquella santa casa, desde la que se realizó un apostolado maravillosamente fecundo, que es el apostolado específico de las Carmelitas Descalzas.

La piedad a la Santísima Virgen constituye una fuerza renovadora de la vida cristiana⁴ más aún de la vida consagrada. Por eso, sin duda, el Sumo Pontífice aconseja a las Carmelitas que «meditando a imitación de la Santa Madre el misterio de María, cuyo Corazón es en su unión íntima con Cristo fuente de vida para la Iglesia (cfr Redemptor hominis 22), se pongan de lleno bajo la luz radiante de su vocación, de sus exigencias de soledad, de silencio, de sacrificio total, convenciéndose, al mismo tiempo, de su secreta fecundidad, la cual es tanto más apremiante en cuanto que ‘estase ardiendo el mundo’ (Camino 1,5) y son grandes los peligros que la amenazan»⁵.

La misión de María hacia el Carmelo tiene este fin: reproducir en sus hijos los rasgos espirituales del Hijo Primogénito⁶. De aquí que las Carmelitas, consagradas especialmente por la profesión re-

⁴ Cfr Exhortación Apostólica *Marialis cultus* (2 de febrero 1974); AAS66 (1974).

⁵ Cfr Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas 31-V-1982

⁶ Cfr Ex. Apost. *Marialis Cultus* 57.

ligiosa a la Santísima Virgen, ponen su vida en manos de María como medio, el más seguro, de llegar al pleno conocimiento del Hijo de Dios (Ef. 4, 13)⁷.

La santidad ejemplar de la Virgen les mueve a alzar los ojos a María, la cual brilla como modelo de las virtudes evangélicas que deben practicar: la fe y la dócil aceptación de la palabra de Dios, la obediencia generosa, la humildad sencilla, la caridad solícita, la sabiduría reflexiva, la piedad hacia Dios pronta al cumplimiento de los deberes religiosos, agradecida por los bienes recibidos..., la fortaleza en el dolor, la pobreza llevada con dignidad y confianza en el Señor, el vigilante cuidado hacia el Hijo desde la humildad de la cuna hasta la ignominia de la Cruz, la delicadeza previsor..., la pureza virginal⁸.

De estas virtudes de la Madre del Carmelo se adornarán sus hijas, que con tenaz propósito contemplan sus ejemplos para reproducirlos en su propia vida; y tal progreso en la virtud aparecerá como consecuencia y fruto maduro del culto tributado a la Virgen⁹.

La piedad hacia la Madre del Señor se convertirá así para ellas, en ocasión de crecimiento en la gracia divina y contribuirá a que vivan con más intensi-

⁷ Cfr Ex. Apost. *Marialis Cultus* 25

⁸ Cfr Ex. Apost. *Marialis Cultus* 57

⁹ Ibid

dad su propia vocación; ya que esta consiste esencialmente en la intimidad divina y es imposible honrar a la llena de gracia, sin honrar en sí mismo el estado de gracia, es decir, la amistad con Dios, la comunión con El, la inhabitación del Espíritu Santo¹⁰.

Esta misión maternal de la Virgen impulsa a las Carmelitas a dirigirse con filial confianza a aquella que está siempre dispuesta a acogerlas con afecto de Madre y con eficaz ayuda de auxiliadora¹¹ teniendo siempre presentes las palabras que Ella dirigió a los servidores de las bodas de Caná: “Haced lo que El os diga” (Jn 2,5). Palabras que concuerdan con aquella voz del Padre en el Tabor: “Este es mi Hijo amado; escuchadle” (Mt. 17,5)¹².

Sea pues, la Santísima Virgen quien enseñe a las Carmelitas a cumplir la voluntad de su Hijo; y su intercesión la que sostenga su flaqueza y la que les alcance de El la plena realización de la misión en la santa Iglesia, a la que han sido llamadas por vocación divina.

Santa Teresa de Jesús, al dar a sus hijas por Madre y modelo a la Santísima Virgen, les ha dejado por Padre y Señor a San José. Porque “no se puede pensar en la Reina de los Angeles, en el tiempo en que tanto

¹⁰ Ibid

¹¹ Ibid

¹² Ibid

pasó con el Niño Jesús, que no dé gracias a San José por lo bien que les ayudó”¹³. A él quiere la Santa que acudan las Carmelitas en sus necesidades, pues sabe por experiencia que socorre en todas, porque el Señor, así como le fue sujeto en la tierra, así hace en el Cielo todo cuanto le pide. Especialmente quiere que le tomen por maestro de oración y aprendan de él el trato continuo con el Señor y las virtudes propias de la vida escondida con Cristo en Dios¹⁴.

¹³ St. T... Vida 6,8.

¹⁴ Cfr St. T... Vida 6, 6-7.

IV

SANTA TERESA DE JESUS
HIJA DE LA IGLESIA

Actualidad del Carmelo Teresiano.- La esencia del estado religioso: “Dios sumamente amado”.- Un sacrificio de alabanza.- Contemplación y amor apostólico.- La Iglesia y su misterio.- Los consejos evangélicos y la purificación del corazón.- La renovación teresiana, servicio a la santa Iglesia.

Su Santidad Pablo VI insiste con el Concilio Vaticano II en “la obligación para los religiosos y religiosas de ser fieles al espíritu de sus fundadores, a sus intenciones evangélicas y al ejemplo de su santidad”¹. Confrontar este espíritu con los documentos conciliares sobre los que se asientan los quicios de toda vida consagrada, es el criterio más seguro para conseguir la adecuada renovación de la vida religiosa en la Iglesia.

«Santa Teresa de Jesús ‘la hija singularmente amada de la Sabiduría divina’... es arroyo que lleva a la fuente, es resplandor que conduce a la luz. Y su luz es Cristo, el ‘Maestro de la Sabiduría’, el Libro vivo en que aprendió las verdades, es esa ‘luz del Cielo’, el Espíritu de la Sabiduría que ella invocaba

¹ Pablo VI. Ex. Apost. *Evangélica Testificatio* 11

para que hablase en su nombre y guiase su pluma»². Y «Santa Teresa de Jesús está viva, su voz resuena en la Iglesia todavía hoy»³. «Cuatro siglos después de su muerte se presenta ante nosotros aureolada por esta luz eclesial»⁴. Al proclamarla Doctora de la Iglesia, ésta ha querido poner de relieve el mensaje que ella nos transmite para que tenga una misión más autorizada que llevar a cabo dentro de su familia religiosa y en todo el mundo⁵.

Vamos a comprobar estas verdades comparando brevemente algunas ideas expuestas en los documentos conciliares, con las que ella declara en sus escritos.

El sagrado Concilio define el estado religioso diciendo que es aquel en el que por los votos o por otros sagrados vínculos análogos a ellos a su manera, se obliga el fiel cristiano a la práctica de los tres consejos evangélicos, antes citados, entregándose totalmente al servicio de Dios sumamente amado⁶.

Ahora bien, todo el carisma de Santa Teresa y la inspiración inicial de su renovación proceden de esta única fuente: el amor de Dios. Un amor que lo abarca todo, lo invade todo, lo arrolla todo. Dios es para la

² Cfr Juan Pablo II. Homilía en la Misa de la clausura del IV Centenario de la muerte de Sta. Teresa de Jesús 1-XI-1982, en Avila.

³ Ibid

⁴ Cfr Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra*

⁵ Ibid

⁶ Cfr Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 44

Santa el Esposo sumamente amado y ella el alma enamorada que ha dejado todos los regalos del mundo por su amor⁷. Querría deshacerse toda en amarle⁸. Querría pasar todos los trabajos del mundo por gozar eternamente de un grado más de ese amor. Dios atiende a sus deseos, de tal manera, que ella misma siente crecer muy mucho ese amor⁹. Durante largos años se ejercita en pedirlo y en procurarlo desligándose de todos los impedimentos que podrían apartarle del fervor de la caridad¹⁰. Entonces comienza Dios a comunicarse más y más a su alma haciéndole grandísimas mercedes hasta el punto de que sentía crecer en ella “un amor tan grande de Dios que no sabía quién se lo ponía”¹¹.

Cuatro siglos antes de que el Concilio definiera la vida contemplativa como un eximio sacrificio de alabanza, Santa Teresa de Jesús “no querría hacer otra cosa, ni decir, sino alabar al Señor”¹²; “querría deshacerse en alabanzas de Dios”¹³. En sus Carmelos le es gran consuelo ver “estas almas tan limpias en alabanzas de Dios”¹⁴. Por eso escribe la historia de sus fundaciones “para que Nuestro Señor sea ala-

⁷ Cfr St. T... Conceptos del amor de Dios 4.

⁸ Cfr St. T... Vida 8,6

⁹ Cfr St. T... Vida 29,4

¹⁰ Cfr Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 44

¹¹ St. T... Vida 29,8

¹² St. T... Conceptos del amor de Dios, 4,3

¹³ St. Teresa de Jesús. Relaciones 39

¹⁴ St. T... Fundaciones 18, 5

bado”¹⁵. “Querría dar voces en alabanzas de Dios”¹⁶ y así lo hace muchas veces con exclamaciones como éstas: “Aláboos, Señor, y bendígoos para siempre”¹⁷. “Seáis alabado, ¡oh regalo de los ángeles!”¹⁸.

Es que la Santa sabe que Dios es el último fin y la razón de ser de la vida contemplativa¹⁹ y que merece “infinitamente que entre los seres que El ha creado para su gloria, algunos al menos, tengan como único fin, vivir con el corazón y el espíritu fijados en El”²⁰.

El amor de Dios redundará luego en provecho del prójimo y cuanto mayor sea su pureza, mayor será su eficacia apostólica. Por eso cuando nuestra Santa Madre llega a las más altas cimas del amor de Dios, en el matrimonio espiritual, Dios le habla de la misión para la que le ha destinado y de su vocación en la Iglesia: Como verdadera esposa, celarás mi honra²¹.

Se cumple en ella la doctrina del Concilio sobre las almas consagradas, de las que dice que: “impulsadas así por la caridad que el Espíritu Santo difunde en sus corazones, viven cada vez más para Cristo

¹⁵ St. T... Fundaciones Prólogo 3

¹⁶ St. T... Vida 16, 3

¹⁷ St. T... Camino 22, 1

¹⁸ St. T... Vida 19,2

¹⁹ Cfr Pío XI. Constitución Apostólica *Umbratitem remotamque* 8-7-1924-AAS, pág 385-390

²⁰ Ibid

²¹ Cfr St. T... Relaciones 35

y para su Cuerpo que es la Iglesia”²² y que “cuanto más fervientemente se unen a Cristo por su entrega personal durante toda la vida, más se desarrolla la vida de la Iglesia y más vigorosamente se fecunda su apostolado”²³.

Ya no basta a la Santa Madre vivir sólo para Dios, para amarle y alabarle, quiere que todos le alaben y lo procura con todas sus fuerzas. Siente en sí ese hambre que sintieron los santos de allegar almas para que Dios fuese alabado²⁴. Quiere “dar mil vidas porque un alma alabe (a Dios) un poquito más”²⁵. Toda su ansia era “que pues (Dios) tiene tantos enemigos y tan pocos amigos que éstos fuesen buenos”²⁶. “Querría que todas cuantas cosas hay en la tierra, fuesen lenguas para alabarle por ella”²⁷.

Entonces, de su corazón transverberado brota incontenible el amor a la Iglesia, que pasa a ser el objeto de sus incesantes desvelos.

“Vinieron a mi noticia los daños de Francia y el estrago que habían hecho estos luteranos y cuánto iba en crecimiento esta desventurada secta. Dióme gran fatiga, y como si yo pudiera algo, o fuera algo,

²² Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 1

²³ *Ibid*

²⁴ Cfr St. T... *Moradas Séptimas* 4,11

²⁵ St. T... *Moradas Sextas* 6,4

²⁶ St. T... *Camino* 1,2

²⁷ St. T... *Moradas Sextas* 4, 15

lloraba con el Señor y le suplicaba remediase tanto mal²⁸.

«Teresa sintió profundamente el martirio del Cuerpo de Cristo desgarrado y profanado (Cfr Camino 1, 1-2) y comprendió que el amor de Dios debe impulsar a trabajar generosamente por la Iglesia. Estas son sus palabras; ‘El amor no está en el mayor gusto, sino en la mayor determinación de desear contentar a Dios, y procurar, en cuanto pudiéramos, no ofenderle y rogarle que vaya siempre adelante la honra y gloria de su Hijo y el aumento de la Iglesia Católica’ (Cfr Moradas IV 1,7) Y así exclama: ‘¡Dichosas vidas que en esto se acabaren!’ (Vida 40,15). Mientras se fatiga y se le quiebra el corazón al ver la división del único Cuerpo de Cristo, su espíritu se abre a esos nuevos horizontes misioneros que ve dilatarse en América. Para ella contemplar a Cristo es dirigir la mirada a la Iglesia que, estando en este mundo tiene que expresar la vida y el misterio de Cristo»²⁹.

“Y viendo tan grandes males, que fuerzas humanas no bastan para atajar ese fuego”³⁰, no encuentra otro camino sino el de cumplir los consejos evangélicos con toda la perfección posible. Coincide también en esto con la doctrina conciliar, en la

²⁸ St. T... Camino 1,2

²⁹ Cfr Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra*.

³⁰ St. T... Camino 3,1

que se declara que “los consejos evangélicos tienen la virtud de unir con la Iglesia y con su misterio de manera especial a quienes los practican”³¹.

“Y como me ví mujer y ruin -escribe- e imposibilitada de aprovechar en lo que yo quisiera en el servicio del Señor y toda mi ansia era, y aún es, que pues tiene tantos enemigos y tan pocos amigos, que esos fuesen buenos, determiné hacer eso poquito que era en mí, que es seguir los consejos evangélicos con toda la perfección que yo pudiese y procurar que estas poquitas que están aquí hiciesen lo mismo, confiada en la gran bondad de Dios que nunca falta de ayudar a quien por El se determina a dejarlo todo”³².

Santa Teresa, consciente del deber de “trabajar según las fuerzas y según la forma de la propia vocación, sea con la oración sea con la actividad laboriosa, por implantar y robustecer en las almas el Reino de Cristo y dilatarlo por el ancho mundo”³³, pone manos a la obra. Y como los consejos evangélicos “contribuyen no poco a la purificación del corazón y a la libertad de espíritu, excitan continuamente al fervor de la caridad... y son capaces de asemejar más la vida del hombre cristiano a la vida virginal y pobre que para sí escogió Cristo nuestro Señor y abrazó

³¹ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 44

³² St. T... Camino 1.2

³³ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Getium* 44

su Madre la Virgen”³⁴, funda su primer Carmelo, un portalito de Belén seguido de otros donde, “confiada en la gran bondad de Dios, que nunca falta de ayudar a quien por El se determina a dejarlo todo”³⁵, ella y sus hijas vivirán ocupadas en oración por los “que son defensores de la Iglesia y predicadores y letrados que la defienden”³⁶, para ayudar “a este Señor mío, que tan apretado le traen, a los que ha hecho tanto bien, que parece le querrían tornar ahora a la cruz estos traidores y que no tuviese adonde reclinar la cabeza”³⁷.

Este es el ideal teresiano y la aportación de nuestra Santa Madre a la Iglesia de Dios. Porque el género de vida que establece y las virtudes que propone, tienen un fin eminentemente apostólico; quiere que sus hijas vivan así, para que merezcan con sus virtudes alcanzar una lluvia de gracias para la santa Iglesia y para que “a los capitanes de este castillo o ciudad, los haga muy aventajados en el camino del Señor, que son los predicadores y teólogos”³⁸, “y pues los más están en las Religiones, que vayan muy adelante en su perfección y llamamiento, que es muy necesario”³⁹.

³⁴ Con. Vat. II Const. Dog. *Lumen Gentium* 46

³⁵ St. T... Camino 1,2

³⁶ Ibid

³⁷ Ibid

³⁸ St. T... Camino 3,2

³⁹ Ibid

“Para estas dos cosas os pido yo procuréis ser tales que merezcamos alcanzarlas de Dios. La una que haya muchos de los muy muchos letrados y religiosos que hay, que tengan las partes que son menester para esto, como he dicho; y a los que no están muy dispuestos, los disponga el Señor; que más hará uno perfecto que muchos que no lo estén. La otra, que después de puestos en esta pelea, que -como digo-, no es pequeña, los tenga el Señor de su mano para que puedan librarse de tantos peligros como hay en el mundo, y tapar los oídos en este peligroso mar del canto de las sirenas. Y si en esto podemos algo con Dios, estando encerradas peleamos por El, y daré por muy bien empleados los trabajos que he pasado por hacer este rincón, adonde también pretendí se guardase esta Regla de Nuestra Señora y Emperadora con la perfección que se comenzó”⁴⁰.

El fin de la Reforma Teresiana y los medios que deben emplearse para alcanzarlo, quedan, pues, netamente definidos. Santa Teresa, tan humilde y desconfiada de sí en otros extremos, no tiene en éste la menor vacilación ni duda en afirmar que el Carmelo dejaría de serlo el día que este fin se abandonase o se sustituyesen los medios que ella escogió para procurarlo. Con el mayor encarecimiento lo escribe así a sus hijas:

“¡Oh hermanas mías en Cristo, ayudadme a suplicar esto al Señor!, que para eso os juntó aquí;

⁴⁰ St. T... Camino 3,5

éste es vuestro llamamiento, éstos han de ser vuestros negocios, éstos han de ser vuestros deseos, aquí vuestras lágrimas, éstas vuestras peticiones”⁴¹.

La Iglesia ha confirmado la actualidad del carisma teresiano con estas palabras:

«La Santa Madre, que declara: ‘Mil vidas pusiera yo para remedio de un alma’, desea que sus hijas se sacrifiquen con generosidad para que el Señor ‘proteja a su Iglesia’ poniendo en esto todos sus intereses: ‘Cuando vuestras oraciones y deseos y disciplinas y ayunos no se emplearen en esto que he dicho (en favor de la Iglesia y de la Sagrada Jerarquía), pensad que no hacéis ni cumplís el fin para el que aquí os juntó el Señor’ (Cfr. Camino 3, 10)»⁴².

⁴¹ St. T... Camino 1,5

⁴² Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra*

V

LOS CARMELOS
MONASTERIOS CONTEMPLATIVOS

Los Carmelos, monasterios contemplativos.- La soledad en la clausura y el silencio.- Oración constante, generosa penitencia, abnegación evangélica y amor a la Cruz.- Cimientos de las que están por venir.

«El Concilio Vaticano II ha confirmado la 'legitimidad' dentro de la Iglesia, de los monasterios de Carmelitas que se 'dedican totalmente a la contemplación, de tal manera que sus miembros se ocupan solamente de Dios en la soledad y en el silencio, en continua oración e intensa penitencia...' El Concilio ha reafirmado la utilidad de dichos Institutos para la misma Iglesia, a la cual 'proporcionan incremento con una misteriosa fecundidad apostólica', de forma que constituyen para ella 'una gloria y una fuente de gracias celestiales'.

Y al mismo tiempo, ha indicado las condiciones fundamentales de esta fecundidad, recomendando que el trabajo de 'aggiornamento' de estos Institutos se realice 'respetando su separación del mundo y los ejercicios propios de la vida contemplativa' (Cfr *Perfectae Caritatis* 7)»¹.

¹ Cfr Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas. 31-V-1982.

«Es fácil encontrar en estas orientaciones conciliares las enseñanzas de Santa Teresa de Jesús ¿Acaso no fue para instaurar una vida ordenada íntegramente a la contemplación que ella emprendió su Reforma?

En efecto, ella había acogido plenamente el llamamiento imperativo del Señor: 'Yo no quiero que tengas conversación con hombres sino con ángeles' (Vida 24,5), y había meditado prolongadamente en el ejemplo de Jesús, de quien dice: 'Ya sabéis que enseña Su Majestad que sea a solas' (Camino 24,4). Por lo que la Santa recomendaba a sus hijas: 'Nos hemos de desocupar de todo para llegarnos interiormente a Dios' (Camino 29,7).

Santa Teresa sabía mejor que nadie que esta soledad es solamente un medio, y en relación con esto se expresaba así: '¡Recia cosa sería que sólo en los rincones se pudiese traer oración!' (Fundaciones 5,17). Pero al mismo tiempo, conocía por experiencia la importancia de este medio y sabía perfectamente que el desierto es el lugar por excelencia para el encuentro con el Señor, como dice la Sagrada Escritura: 'Por eso la atraeré hacia mí, la conduciré al desierto y le hablaré al corazón' (Os 2,16). De aquí se deriva su insistencia continua sobre la observancia de la clausura, medio concreto para realizar esta soledad contemplativa»².

«Por eso 'recomendaba con vigor, junto con la

² Ibid

clausura y los signos externos que la concretizan, todos los demás medios que aseguran la separación del mundo'. También en nuestros días la Iglesia ha reafirmado y 'recomendado vivamente un justo rigor en la observancia de la clausura'³ haciendo suyas las apremiantes exhortaciones que Santa Teresa hizo a sus hijas poco antes de su muerte: "Las monjas que vieren en sí deseo de salir fuera entre seglares, o de tratarlos mucho, teman que no han topado con el agua viva que dijo el Señor a la Samaritana y que se les ha escondido el Esposo, y con razón, pues ellas no se contentan de estarse con El"⁴.

Por tanto, «las Carmelitas Descalzas, fieles también en nuestros días al espíritu de su Regla, deben observar todo aquello que requiere en su vida esa especie de desierto necesario para conseguir la perfección de su vocación y misión de contemplativas'. Entre estas cosas, la Santa Madre recomienda particularmente el silencio que, según dice, 'es gran cosa para la oración'⁵. Confirma el precepto de la Regla mandando en sus Constituciones que las monjas no puedan hablar unas con otras sino las que tienen oficios en cosas necesarias⁶; organiza en sus monasterios el trabajo en soledad, porque de este

³ Ibid

⁴ St. T... Fundaciones 31,46.

⁵ Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra* y Carta a las Carmelitas Descalzas 31-V-1982.

⁶ Cfr St. T... Constituciones 1581, 10,1, Segunda ed. facsímil por Tomás Álvarez Ed. Monte Carmelo Burgos 1985.

modo se guarda mejor el silencio⁷ y recuerda a sus hijas que el estilo de las Carmelitas es “no sólo de ser monjas, sino ermitañas”⁸.

«La clausura no aísla de la Comunión del Cuerpo místico. Más aún, sitúa a las Carmelitas en el corazón mismo de la Iglesia. Vivan, pues, con amor su vocación y misión en la Iglesia, siguiendo el ejemplo de Santa Teresa del Niño Jesús para poder estar ‘en el corazón de la Iglesia’ sabiendo, como ella nos recuerda, que ‘sólo con nuestra oración y nuestra entrega podemos ser útiles a la Iglesia’ (Cfr *Derniers entretiens*, 8, 7, 16)»⁹.

Si Santa Teresa de Jesús insiste tanto en la importancia de la soledad es porque la considera como un elemento indispensable para la vida de oración. “Acostumbrarse a soledad es gran cosa para la oración; y pues éste ha de ser el cimiento de esta casa, es menester traer estudio en aficionarnos a lo que a esto más nos ayuda”¹⁰.

«Teresa comprendió que su vocación y misión era la oración en la Iglesia y por la Iglesia, comunidad orante, impulsada por el Espíritu para que con Cristo y en Él adore al Padre ‘en espíritu y en verdad’ (Cfr Jn. 4,23).

⁷ Cfr St. T... Camino 4,9.

⁸ St. T... Camino 13,6

⁹ Cfr Juan Pablo II. Car. *Virtutis exemplum et magistra*

¹⁰ St. T... Camino 4,9.

Contemplando el misterio de la Iglesia que en aquellos tiempos 'sufría', sintió el desgarramiento de su unidad y la traición de muchos cristianos; consideró la relajación de las costumbres como rechazo, desprecio y profanación del amor. En una palabra, se traicionaba la amistad divina. Los que no aceptaban a la Iglesia, ni vivían con ella, quienes no seguían su Magisterio, rechazaban a Cristo, despreciaban su amor.

De aquí fluye -como ya hemos visto- el carácter eclesial de la reforma del Carmelo, que no se pone como rechazo o contestación, sino que brota de lo hondo de una 'amistad divina': 'Toda mi ansia era... pues tiene tantos enemigos y tan pocos amigos, que éstos fuesen buenos; determiné hacer eso poquito que era en mí, que es seguir los consejos evangélicos con toda la perfección que yo pudiese, y procurar que estas poquitas que están aquí hiciesen lo mismo' (Camino 1,2)¹¹.

«Por eso entiende la oración como 'un seguir por este camino... al que tanto nos amó' (Cfr Vida 11,1), que no es otra cosa la oración sino 'tratar de amistad estando muchas veces tratando a solas con quien sabemos nos ama' (Cfr Vida 8,5).

Es decir, por la oración nos abrimos a la caridad que el Espíritu Santo ha derramado en nuestros corazones y nos asocia a Jesús como hermanos y

¹¹ Juan Pablo II. *Car. Virtutis exemplum et magistra.*

amigos para clamar con El: 'Abba, Padre', (Cfr Rom. 5,5; 8,15).

Teresa está convencida que en aquel que ora en el Espíritu Santo, ora toda la Iglesia. Así toda auténtica contemplación sobrenatural, que brota de la fe y del amor, tanto en la liturgia como en la escucha de la Palabra de Dios, tanto en la alabanza del Señor, como en la adoración silenciosa, son una glorificación del Padre y una comunión con Cristo, una 'ayuda al dulce Jesús de mi alma' hecha realidad en la Iglesia, como enseña esta santa virgen y maestra. (Cfr Camino 1. 5,2).

Por eso, cuando alguien ora, vive de oración, y por ella tiene conocimiento de Dios vivo y a El se entrega, se abre también a un conocimiento más íntimo de la Iglesia, en la que Cristo está misteriosamente presente con su gracia; comprende la urgencia de una fidelidad incondicional hacia la Esposa de Cristo y siente en sus entrañas el deseo de trabajar por la Iglesia hasta entregar por ella su vida.

Cuando la oración, inflamada por el amor de Dios, se manifiesta como una estrecha amistad con El, tiende a la comunión o unión de amor en la que la criatura entrega totalmente su voluntad al Creador, entonces la amistad se convierte en fermento apostólico, motivo de gozo por el bien de la Iglesia y de los hombres, clamor poderoso que llega hasta el Corazón divino y redundando en provecho de toda la Iglesia (Cfr Camino 32,12).

Este es el mensaje de Santa Teresa, proclamado con la autoridad de quien lo ha experimentado en su vida: la convicción de que no hay amor a Cristo que no se convierta en entrega generosa a la Iglesia, y que no hay verdadero afecto filial a la Iglesia si no se traduce en ardor y trabajo apostólico, alimentados y fortalecidos por la oración»¹².

«Por lo que se refiere a 'la intensa penitencia', indicada por el Concilio como característica -junto con la oración- de la vida íntegramente contemplativa, todavía más que sus exhortaciones, son la Vida y las Constituciones de Santa Teresa las que os dicen la importancia que tiene, más aún, su absoluta necesidad. Por esto, no estaría ciertamente de acuerdo con el Concilio, ni con el carisma de vuestra Santa Madre, una 'puesta al día' que condujera a una penitencia menor, esto es, a un sacrificio de vosotras mismas menos generoso, menos alegre, menos total¹³.»

Con estas palabras Su Santidad Juan Pablo II confirma en nombre de la Iglesia el auténtico carisma de Santa Teresa y su actualidad en la Iglesia.

En efecto, para que la oración que -como acabamos de ver- es el fundamento de esta vida, sea "verdadera, se ha de ayudar con esto; que regalo y oración no se compadece"¹⁴. "Y creer que Dios

¹² Ibid

¹³ Juan Pablo II. Carta a las Carmelitas Descalzas. 31-V-1982.

¹⁴ St. T... Camino 4.2.

admite a su amistad gente regalada y sin trabajos, es disparate”¹⁵.

Las Carmelitas Descalzas, a ejemplo de sus santos fundadores y de la tradición de la Orden, se han ejercitado siempre en esa generosa penitencia que el amor de Dios pide a las almas que quieren colaborar con El en la Redención del mundo. De estas almas dice Santa Teresa que tienen “deseos de penitencia grandísimos”¹⁶; “querrían hacer más y todo se les hace poco”¹⁷.

Sin embargo, la principal penitencia que Santa Teresa implantó en los conventos que fundaba, fue la continuidad en la observancia de una vida austera y mortificada. No contenta con imponer la Regla primitiva sin mitigación, añadió otras privaciones y austeridades. El tono de generosidad y fervor que imprimió a sus palomarcicos, se manifiesta claramente en estas palabras:

“Guardamos la Regla de Nuestra Señora del Carmen y cumplida ésta sin relajación, sino como la ordenó fray Hugo, cardenal de Santa Sabina, que fue dada a MCCXLVIII años, en el año V del Pontificado del Papa Inocencio IV”¹⁸.

“Ahora, aunque tiene algún rigor, porque no se come jamás carne sin necesidad y ayuno de ocho

¹⁵ St. T... Camino 18,2.

¹⁶ St. T... Moradas Quintas 2,7.

¹⁷ St. T... Moradas Quintas 2,14.

¹⁸ St. T... Vida 36,26.

meses y otras cosas, como se ve en la misma primera Regla, en muchas aún, se les hace poco a las hermanas y guardan otras cosas que, para cumplir ésta con más perfección nos han parecido necesarias; y espero en el Señor, ha de ir muy adelante lo comenzado, como Su Majestad me lo ha dicho”¹⁹.

Este género de vida pobre y desprovisto de toda comodidad y regalo, es inseparable de la obra de Santa Teresa de Jesús. Si se implantó en la Reforma, no fue por influencias posteriores o extrañas, sino por voluntad expresa de la propia Santa.

Temiendo, sin duda, que en algún tiempo se llegase a desfigurar su pensamiento, o por mejor decir, la inspiración que había recibido de Dios, pide que aunque se rompa todo lo que ha escrito en el libro de su vida, se guarde el capítulo en que refiere los principios de la Reforma y que, después de muerta ella, se dé a sus hijas para que las que vinieren, procuren que no caiga lo comenzado²⁰.

Y tan en el alma lo lleva y tanto teme que esto pudiera suceder, que llega a escribir:

“Páreceme a mí que hará mucho mal y será muy castigada de Dios la que comenzare a relajar la perfección que aquí el Señor ha comenzado y favorecido, para que se lleve con tanta suavidad...”²¹. “Y quien le pareciere áspero, eche la culpa a su falta de

¹⁹ St. T... Vida 36,27.

²⁰ Cfr St. T... Vida 36,29.

²¹ St. T... Vida 36,29.

espíritu y no a lo que aquí se guarda (pues personas delicadas y no sanas, porque le tienen, con tanta suavidad lo pueden llevar), y váyanse a otro monasterio, adonde se salvarán conforme a su espíritu”²².

Cuando la Santa habla de suavidad, esta palabra ha de entenderse en el sentido que le da San Juan de la Cruz cuando dice que el alma que se determina de veras “a querer hallar y llevar trabajo en todas las cosas por Dios, en todas ellas hallará grande alivio y suavidad”²³.

La Santa Madre, se deshace en alabanzas de Dios cuando considera esta verdad, pues ve claramente que tal felicidad y contento sólo pueden ser obra suya. Pero no deja de mencionar la austeridad y pobreza que implantó en sus fundaciones.

“¡Oh grandeza de Dios!, muchas veces me espanta cuando lo considero y veo cuán particularmente quería Su Majestad ayudarme para que se efectuase este rinconcito de Dios; que yo creo lo es, y morada en que Su Majestad se deleita, como una vez estando en oración me dijo, que era esta casa paraíso de su deleite.

Y así parece ha Su Majestad escogido las almas que ha traído a él, en cuya compañía yo vivo con harta confusión; porque yo no supiera desearlas ta-

²² Ibid

²³ S. Juan de la Cruz. Subida del Monte Carmelo II, 77

les para este propósito de tanta estrechura y pobreza y oración. Y llévanlo con una alegría y contento, que cada una se halla indigna de haber merecido venir a tal lugar; en especial algunas, que las llamó el Señor de mucha vanidad y gala del mundo, adonde pudieran estar contentas conforme a sus leyes; y háles dado el Señor tan doblados los contentos aquí, que claramente conocen haberles el Señor dado ciento por uno que dejaron; y no se hartan de dar gracias a Su Majestad.

A las de poca edad da fortaleza y conocimiento para que no puedan desear otra cosa, ... A las que son de más edad y con poca salud, da fuerzas y se las ha dado para poder llevar la aspereza y penitencia que todas”²⁴.

Una de las virtudes que el decreto conciliar propone a los religiosos como imprescindible para que puedan llegar a “difundir por todo el mundo la buena nueva de Cristo, a fin de que su testimonio aparezca a los ojos de todos y sea glorificado nuestro Padre que está en los Cielos”²⁵, es el amor a la cruz. De este amor estaba llena el alma de nuestra Santa Madre, lo proponía a sus hijas como remedio de todos sus trabajos. Es la clave para comprender la paradoja que presenta a los ojos del mundo de hoy un Carmelo teresiano. A través de las rejas, símbolo del

²⁴ St. T... Vida 35.12.

²⁵ Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 25.

despojo total, se percibe la realidad dulcísima de estas palabras de Santa Teresa, que, miradas a otra luz, resultarían incomprensibles:

“Esta casa es un cielo, si lo puede haber en la tierra. Para quien se contenta de contentar a Dios y no hace caso de contento suyo, tiénese muy buena vida. En queriendo algo más se perderá todo, porque no lo puede tener”²⁶.

Recordemos las circunstancias en que la Santa escribía: casa pequeña y pobre... un portalito de Belén; comida pobrísima y tan escasa que alguna vez no había para todas²⁷; hábito pobre y remendado, cama dura; penitencias de supererogación... Y sin embargo, escribe la Santa Fundadora:

“Todo lo que en ella se guarda de encerramiento y penitencia y todo lo demás, se me hace en extremo suave y poco. El contento es tan grandísimo, que pienso yo algunas veces qué podría escoger en la tierra que fuera más sabroso”²⁸.

San Juan de la Cruz, tratando de algunas mercedes que Dios hace a las almas que han llegado a los últimos grados de la unión mística, escribe:

“Pocas almas llegan a tanto como esto, mas algunas han llegado, mayormente las de aquellos cuya virtud y espíritu se había de difundir en la sucesión

²⁶ St. T... Camino 13,7.

²⁷ Cfr St. T... Fundaciones 1,2.

²⁸ St. T... Vida 36,10.

de sus hijos, dando Dios la riqueza y valor a las cabezas en las primicias del espíritu según la mayor o menor sucesión que habían de tener en su doctrina y espíritu”²⁹.

El místico Doctor escribió estas palabras inmediatamente después de describir una merced que puede identificarse con la Transverberación del corazón de nuestra Santa Madre, de la que seguramente, ella le había dado cuenta. Y sin duda es a ella a quien el Santo tiene presente, al hablar de “aquellos cuya virtud y espíritu se había de difundir en la sucesión de sus hijos”³⁰.

Quizá por eso, Santa Teresa, como si presintiera ya en el corazón cuán grande había de ser esa sucesión de su doctrina y su espíritu, hace notar insistentemente, que no escribe sólo para aquel pequeño grupo de Descalzas que entonces la seguían, sino “para las que están por venir”³¹. Y como quien pone toda el alma en sus palabras, suplica a sus hijas que no dejen perder las grandezas que Su Majestad ha hecho con ella.

“Teman las que están por venir -escribe- y esto leyeren, y si no vieren lo que ahora hay, no lo echen a los tiempos, que para hacer Dios grandes mercedes a quien de veras le sirve, siempre es tiempo”³².

También la Santa había oído decir de los funda-

²⁹ S. Juan de la Cruz. Llama de amor viva, canción 2,12.

³⁰ Ibid

³¹ St. T... Fundaciones 4,6.

³² St. T... Fundaciones 4,5.

dores, que como son los cimientos de las Ordenes, les hace el Señor mayores mercedes y exhorta a sus monjas a considerarse siempre como cimientos de las que están por venir:

“Porque si ahora los que vivimos no hubiéramos decaído de lo que los santos pasados y los que viniesen después que nosotros hiciesen otro tanto, siempre estaría firme el edificio”³³. Por eso quiere que si alguna “viere que va cayendo en algo su Orden procure ser piedra tal que se torne a levantar el edificio”³⁴.

“¡Mirad, mis hijas, los juicios de Dios y la obligación que tenemos de servirle, las que nos ha dejado perseverar hasta hacer profesión y quedar para siempre en la casa de Dios y por hijas de la Virgen...! ¡Plegue a Su Majestad que nos dé abundantemente su gracia... y que a todas nos ampare y favorezca para que no se pierda por nuestra flaqueza un tan gran principio!”³⁵.

Y como si se lo quisiera meter en lo más hondo del alma les pide en nombre de Nuestro Señor, que cada una haga cuenta de que comienza en ella “esta Primera Regla de la Orden de la Virgen Nuestra Señora y en ninguna manera se consienta en nada relajación”³⁶.

“Mirad que de muy pocas cosas se abre puerta

³³ St. T... Fundaciones 4.6.

³⁴ St. T... Fundaciones 4.7.

³⁵ St. T... Fundaciones 27.10, 11.

³⁶ St. T... Fundaciones 27.11.

para muy grandes y que sin sentirlo se os irá entrando el mundo...”³⁷.

Y ella, tan humilde, les pone delante los grandes trabajos y pobreza con que ha hecho todas sus casas, y les asegura que “no las han fundado los hombres... sino la mano poderosa de Dios”³⁸, y que si no queda por ellas, Nuestro Señor las llevará adelante.

“¡Mirad, mirad mis hijas la mano de Dios!... De cuantas maneras lo queráis mirar entenderéis ser obra suya. No es razón que nosotras la disminuyamos en nada, aunque nos costase la vida y la honra y el descanso, cuanto más que todo lo tenemos aquí junto. Porque vida es vivir de manera que no se tema la muerte, ni todos los sucesos de la vida, y estar con esta ordinaria alegría que ahora todas traéis, y esta prosperidad que no puede ser mayor que no temer la pobreza, antes deseárla. ¿Pues, a qué se puede comparar la paz interior y exterior con que siempre andáis? En vuestra mano está vivir y morir con ella, como veis que mueren las que hemos visto morir en estas casas. Porque si siempre pedís a Dios lo lleve adelante y no fiáis nada de vosotras, no os negará su misericordia, si tenéis confianza en El y ánimos animosos, que es muy amigo Su Majestad de esto; no hayáis miedo que os falte nada”³⁹. “Plegue al Señor

³⁷ Ibid

³⁸ Ibid

³⁹ St. T... Fundaciones 27.12.

sea todo para gloria y alabanza suya y de la gloriosa Virgen María cuyo hábito traemos. Amén⁴⁰.

⁴⁰ St. T... Vida 36,28.

REGLA PRIMITIVA
DE LA
ORDEN DE LA BEATISIMA
VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO
DADA POR EL BEATO ALBERTO,
PATRIARCA DE JERUSALEN
Y CONFIRMADA POR INOCENCIO IV

Alberto, por la gracia de Dios, Patriarca de Jerusalén, a los amados hijos Brocardo y demás frailes ermitaños que moran bajo su obediencia cerca de la fuente de Elías en el Monte Carmelo, salud en el Señor y bendición del Espíritu Santo.

De muchos y varios modos establecieron los santos padres cómo cada uno -sea cual fuere la Orden a que pertenezca, o la manera de vida religiosa que haya elegido- debe vivir en obsequio de Jesucristo y servirle fielmente con corazón puro y buena conciencia. Mas porque nos pedís una regla de vida conforme a vuestro Instituto, según la cual debáis vivir en lo sucesivo:

§ 1

De que se tenga un Prior y de tres cosas que se le han de prometer.

Establecemos, en primer lugar, que tengáis a uno de vosotros por Prior, el cual sea elegido para este cargo por unánime consentimiento de todos, o de la mayor y más sana parte, al cual prometa cada uno de los otros obediencia y después de haberla prometido, procure observarla de obra, juntamente con castidad y pobreza.

§ 2

De la elección de los lugares.

Podréis tener sitios en los desiertos, o donde os fueren concedidos, adaptados y acomodados para la observancia de vuestro Instituto, según que al Prior y a los religiosos pareciere conveniente.

§ 3

De las celdas de los religiosos.

Además de esto, en el sitio que propusiereis habitar, tenga cada uno de vosotros su celdilla separada, según que por disposición del Prior y con el consentimiento de los demás religiosos o de la parte más sana fuere señalada a cada uno.

§ 4

De la refección en común.

Pero de tal manera, que comáis en refectorio común y todos juntos lo que se os hubiere dado de limosna, oyendo alguna lección de la Sagrada Escritura, donde esto se pueda hacer cómodamente.

Ni sea lícito a ningún religioso, a no ser con licencia del Prior que por tiempo fuere, mudar el lugar que le fue señalado, o cambiarlo con otro. La celda del Prior esté situada a la entrada del lugar¹, para que sea el primero que salga a recibir a los que vienen al mismo lugar, y todo cuanto después deba hacerse, se haga según su arbitrio y disposición. Esté cada uno en su celda o cerca de ella, meditando día y noche en la ley del Señor y velando en oración a no ser que estuviese legítimamente ocupado en otros quehaceres.

§ 5

De las Horas canónicas.

Aquellos que saben rezar con los clérigos las Horas canónicas las rezarán conforme a lo establecido por los Santos Padres y costumbre aprobada de la Iglesia. Los que no las saben rezar, di-

¹ Norma que se refiere a la vida eremítica y que para las monjas no tiene razón de ser.

gan por Maitines veinticinco veces el Padre nuestro, excepto en los domingos y fiestas solemnes, en cuyos Maitines ordenamos que se doble dicho número, de manera que se rece el Padre nuestro cincuenta veces. Por Laudes se rezará la misma oración siete veces. En cada una de las demás Horas se dirá igualmente siete veces la misma oración, excepto en los Oficios vespertinos en los cuales deberá rezarse quince veces.

§ 6

De no tener propio.

Ningún religioso diga que tiene alguna cosa propia, sino que todo ha de ser entre vosotros común y distribúyase a cada uno por mano del Prior o de un religioso designado por él para este oficio, lo que hubiere menester, atendida la edad y necesidades de cada uno.

§ 7

Lo que se puede poseer en común.

Os será, sin embargo, lícito tener asnos o mulos², según lo pidiere vuestra necesidad, y algunos animales o aves para vuestro sustento.

² La concesión que aquí hace la Regla se extiende actualmente a todo aquello que exija el trabajo con que se ha de procurar el sustento del monasterio.

§ 8

Del oratorio y del Culto Divino.

El oratorio, en cuanto sea posible, constrúyase en medio de las celdas, en el cual os juntéis cada día por la mañana a oír Misa, donde esto se pueda hacer cómodamente.

§ 9

Del Capítulo y corrección de los religiosos.

Todos los domingos u otros días cuando fuere necesario, trataréis de la observancia de la Regla y de la salvación de las almas, donde también se corrijan con caridad las transgresiones y culpas que quizá se hayan notado en alguno.

§ 10

Del ayuno de los religiosos.

Ayunaréis todos los días, excepto los domingos, desde la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz hasta el día de la Resurrección del Señor, a no ser que alguna enfermedad o debilidad del cuerpo, u otra causa justa, aconseje que se deje de ayunar, porque la necesidad no tiene ley.

§ 11

De la abstinencia de carnes.

Os abstendréis de comer carne, si no fuere por remedio de enfermedad o debilidad. Y porque

muchas veces os sucede viajar mendigando, por no ser gravosos a los huéspedes, fuera de vuestras casas podréis comer legumbres cocidas con carne; y aun la misma carne podréis comer viajando por mar.

§ 12

Exhortaciones.

Mas porque la vida del hombre sobre la tierra es una continua tentación y todos aquellos que quieren vivir piadosamente en Cristo sufren persecución y el demonio, vuestro enemigo, como león rugiente os rodea buscando a quien devorar, procurad con todo cuidado vestiros la armadura de Dios, para que podáis resistir a las asechanzas del enemigo.

Ceñid vuestros lomos con cingulo de castidad y fortaleced vuestro pecho con santos pensamientos, porque escrito está: el pensamiento santo te guardará.

Vestid la loriga de la justicia, para que con todo vuestro corazón y con toda vuestra alma, y con todas vuestras fuerzas podáis amar al Señor, Dios vuestro y al prójimo como a vosotros mismos. Embraced en todas ocasiones el escudo de la fe, con el cual podáis embotar todas las saetas encendidas del perverso enemigo; porque sin la fe es

imposible agradar a Dios. Poneos igualmente en la cabeza el yelmo de la salud, esperando vuestra salvación sólo del Salvador, que es el que salva a su pueblo de sus pecados. Finalmente, la espada del espíritu que es la palabra de Dios, esté frecuentemente en vuestros labios y en vuestro corazón; y todo cuanto hubiereis de hacer, hacedlo en el nombre del Señor.

Cuidaréis de hacer alguna obra de manos, para que el demonio os halle siempre ocupados y no pueda, por medio del ocio, hallar alguna entrada a vuestras almas. Tenéis acerca de este punto la doctrina y el ejemplo del apóstol San Pablo, por cuya boca hablaba Cristo, y que fue puesto por Dios predicador y maestro de las gentes en fe y verdad, al cual si siguiereis no podréis errar. "Con trabajo -dice- y con fatiga estuvimos entre vosotros trabajando día y noche por no seros gravosos; no porque no tuviésemos potestad para ello, sino por daros en nosotros mismos un ejemplo que imitar. Porque, estando entre vosotros, esto solíamos intimaros, que no tiene derecho de comer el que no trabaja. Hemos oído que hay algunos entre vosotros que andan inquietos y sin trabajar nada; mas a estos tales exhortamos vivamente en nuestro Señor Jesucristo a comer su pan trabajando en silencio". Este camino es santo y bueno; caminad por él.

§ 13

Del silencio.

Recomiéndanos el apóstol el silencio cuando manda que trabajemos en él. Y como dice el profeta: "el silencio es el adorno de la justicia". Y en otra parte: "en el silencio y en la esperanza será vuestra fortaleza". Por tanto, ordenamos que, dichas las Completas guardéis silencio hasta después de dicha Prima ³ del día siguiente. En lo restante del tiempo aunque no haya tanto rigor en la guarda del silencio, evítese, sin embargo, con gran diligencia el mucho hablar; porque como dice la Sagrada Escritura, y no menos lo enseña la experiencia, "en el mucho hablar no faltará pecado". Y, "el que es inconsiderado en hablar sentirá daños". También, "el que habla muchas palabras daña a su alma". Y el Señor dice en el Evangelio: "de toda palabra ociosa que hablaren los hombres darán cuenta en el día del Juicio". Pese, pues, cada uno como en una balanza sus palabras, y ponga justo freno a su boca, (para que no resbale y caiga por su lengua, y sea mortal e incurable su caída) guardando, con el Profeta, sus caminos, para que no peque con su lengua, y procure guardar con diligencia y cautela el silencio, en el cual consiste el atavío de la justicia.

³ Actualmente el silencio se levanta después de Laudes.

§ 14

Exhortación al Prior a ser humilde.

Y tú Fray Brocardo, y cualquiera que después de ti fuere elegido Prior, tened siempre en vuestra mente y observad por obra aquello que el Señor dice en el Evangelio: "cualquiera que entre vosotros quiera ser verdaderamente grande, hágase vuestro ministro y el que quisiere ser el primero entre vosotros, será vuestro siervo".

§ 15

Exhortación a los religiosos para que honren a su Prior.

Vosotros también, los demás religiosos, honrad humildemente a vuestro Prior, mirando no tanto a él cuanto a Cristo que os lo ha dado por Superior, y dice a los Prelados: "El que a vosotros oye a mí oye, el que a vosotros desprecia, a mí me desprecia"; para que no incurráis en juicio por haberlo despreciado, sino que antes bien merezcáis la vida eterna en premio de vuestra obediencia.

Estas cosas os escribimos brevemente, ordenando la forma y modo de vuestro Instituto, según el cual debáis vivir. Si alguno hiciere más, el Señor en su venida se lo pagará. Usese, sin embargo, de discreción que es la moderadora de todas las virtudes.

CONSTITUCIONES

QUE LA

SANTA MADRE

TERESA DE JESUS

DIO A SUS MONJAS

APROBADAS EN EL

CAPITULO DE ALCALA DE 1581.

ADAPTADAS Y ACOMODADAS

EN 1990

SEGUN LOS DOCUMENTOS DEL

CONCILIO VATICANO II

Y EL VIGENTE

CODIGO DE DERECHO CANONICO

N.B. Significado de los distintos tipos de letra:

- 1.- Normas que han caído en desuso y no tienen ya valor jurídico.
- 2.- **Texto original de las Constituciones de 1581.**
- 3.- **Notas y puntualizaciones insertadas en el texto con valor normativo.**

CAPITULO I

DE LA OBEDIENCIA Y ELECCIONES DE PRELADAS

- 1 1.- (Declaramos que las monjas primitivas están sujetas al Reverendísimo General de la Orden, y Provincial de la Provincia de los Descalzos, y que su Paternidad Reverendísima del General las pueda visitar por sí o por el Visitador que nombrare para los frailes, conforme a las Constituciones de esta Provincia)¹.
- 2 2.- **Las elecciones se hagan por votos secretos, (como manda el santo Concilio), y después de hecha la elección se quemen las cédulas allí delante de todas, de suerte que nunca se publiquen los nombres de las que votan.**
- 3 3.- **Adviértase que el Provincial² ni su compañero no tienen voto en las elecciones de las monjas.**

(Pero el Provincial proponga al convento tres o cuatro personas, para que de ellas elijan la que quisieren, quedándoles su libertad para elegir también de otras, y quedándole también al Provincial libertad para casar o confirmar la elección como le pareciere).

¹ Véase número 134 de las presentes Constituciones.

² Siempre que en las presentes Constituciones aparece el nombre de "Provincial" o "Superior", hay que entenderlo como: "Superior eclesiástico", que es el Ordinario del lugar, cuando se trata de monasterios autónomos que se rigen por el can. 615; y el Provincial de los Carmelitas Descalzos, cuando al monasterio se aplica el can. 614.

- 4 4.- Para tomar los votos, de las enfermas que no pueden venir a la red en presencia de todas las vocales, el que preside nombre dos religiosas graves y sin sospecha, para que vayan por los votos, y los traigan sin abrir las cédulas, ni trocarlas; lo cual mandamos a las tales religiosas (so el peligro de sus almas) y hecha la elección se quemén las cédulas en presencia de las monjas, como dicho es.
- 5 5.- **Item que por** (ser los monasterios de la primera Regla nuevos y) **no haber tantas personas para el gobierno** (de ellos), **damos licencia para que las Prioras puedan ser reelegidas en el mismo convento**, (con tal que la que fuere reelegida tenga de cuatro partes devotos las tres, sin las cuales tres partes la reelección sea ninguna). **Y para esta reelección damos licencia, no obstante otra cualquiera cosa en contrario**³.
- 6 6.- Ninguna hermana pueda dar, ni recibir nada, ni pedir aunque sea a sus padres, sin licencia de la Priora, a la cual se mostrará todo lo que trajeren de limosna.

³ El motivo que da Santa Teresa para la reelección sigue siendo válido, puesto que hoy como ayer, los Carmelos son monasterios que tienen número limitado de monjas, y no hay tantas personas para el gobierno.

Para la validez de la postulación se seguirán las normas actuales de la Iglesia. Véase números 141 y 154.

CAPITULO II

DEL RECIBIR DE LAS NOVICIAS Y DE LA PROFESION Y NUMERO DE LAS RELIGIOSAS QUE HA DE HABER EN CADA CONVENTO

- 7 1.- Mírese mucho que las que hubieren de recibir sean personas de oración y que pretenden toda perfección, y menosprecio del mundo; porque si no vienen desasidas de él, podrán llevar mal lo que aquí se lleva, y vale más mirarlo antes que echarlas después, y que no sean de menos de diez y siete años, y tengan salud, entendimiento y habilidad para rezar el Oficio Divino, y ayudar en el coro.

No se dé profesión si no se entendiere en el año del noviciado tener condición y las demás cosas que son menester para lo que aquí se ha de guardar: y si alguna cosa de éstas le faltare no se reciba, salvo si no fuere persona tan sierva del Señor y útil para la casa, que se entendiese que no había de haber por ella inquietud alguna, y que se sirva a nuestro Señor en condescender a sus santos deseos; y si éstos no fueren grandes, que se entienda la llama el Señor a este estado, en ninguna manera se reciba.

- 8 2.- Contentas de la persona, si no tiene ninguna limosna que dar a la casa, no por eso se deje de recibir como hasta aquí se ha hecho.

(Y si la quisiere dar a la casa teniéndola y después por alguna causa no se diere, ya que se pueda pedir

por pleito, hágase con mucha moderación de manera que no haya escándalo).

9 3.- Téngase grande aviso que el recibir novicias no vaya por interés, porque poco a poco podrá entrar la codicia, de manera que miren más a la limosna, que a la bondad y calidad de la persona. Esto no se haga en ninguna manera, que será gran mal, siempre tengan delante la pobreza que profesan para dar en todo olor de ella y miren que no es esto lo que las ha de sustentar sino la fe y perfección, y fiar en solo Dios. Esta Constitución se mire mucho, y se cumpla, que conviene y se lea a las hermanas.

10 4.- (El Provincial no puede recibir ninguna religiosa, al hábito o profesión sin votos de la mayor parte del convento, ni permita que las religiosas de otra Orden se reciban en los dichos monasterios, ni tampoco de las religiosas de la Regla mitigada de la dicha Orden).

11 5.- (Las freilas que se hubieren de recibir sean reacias y personas que se entienda que quieren servir al Señor, y estén un año sin hábito, para que se vea si son para lo que toman, y ellas vean si lo podrán llevar, y no traigan velo negro, ni se le den, sino hagan profesión después de dos años que tengan el hábito, salvo si su gran virtud mereciere que se le dé antes. Sean tratadas con toda caridad y hermandad; y provéanlas de comer y vestir como a todas)⁴.

⁴ La diferenciación de personas dentro de cada Comunidad, obedezca únicamente a las diversas obras a que hande atender las hermanas, sea por especial vocación de Dios, sea por su peculiar aptitud. (Cfr Con. Vat. II Dec. *Perfectae Caritatis* 15).

- 12 6.- (Ordenamos que de aquí adelante la profesión no se haga a la red, sino en el Capítulo sin estar presentes otras personas más que las religiosas de casa)⁵.

Y queremos que así para recibir alguna novicia al hábito como para recibir a la profesión, se reciba por la mayor parte de las vocales del convento, votando secretamente por habas blancas y negras.

- 13 7.- (Item declaramos que las religiosas que hubieren fundado algún convento no puedan ser echadas de él si no fuere por causa muy urgente al parecer del Provincial).

- 14 8.- (Por cuanto el santo Concilio de Trento dispone que no haya más número de religiosas en el monasterio del que cómodamente se pudiere sustentar, atenta la renta y limosna de que se vive, para que con más quietud y menos solicitud se pueda vivir en estos monasterios: mandamos que en los que son de pobreza no excedan las religiosas que son para el coro de trece a catorce en ninguna manera. Y en los que hubiere renta no excedan de veinte, esto se entiende con las freilas que se reciben para los oficios; y que en todos los monasterios así de renta como de pobreza, no pueda haber más de tres freilas)⁶.

- 15 9.- **Y cuando por alguna justa causa, alguna religiosa fuere a otro convento, si se entiende**

⁵ La profesión se hará dentro de la Misa según el Ritual de la Profesión Religiosa acomodado a las Carmelitas Descalzas. (Cfr Con. Vat. II Const. *Sacrosanctum Concilium* 80).

⁶ En todos los monasterios se podrán recibir hasta veintún monjas, sin exceder este número.

que por mucho tiempo ha de estar en él, podráse recibir otra en su lugar.

- 16** 10.- (Item declaramos que en los monasterios que se fundaren para tener renta, mientras no la tuvieren, no pueda haber más de catorce monjas, hasta que tengan renta para sustentar más, excepto si no viniere alguna al hábito que traiga hacienda para sustentar más de las dichas catorce, y que la Priora o prelada no pueda hacer lo contrario so pena de absolución de su oficio).
- 17** 11.- **Para recibir alguna al hábito, hagan mucha diligencia en las partes que tiene de la salud, e ingenio para poder llevar esta santa observancia, porque después de recibidas, es dificultoso el remedio; pero ni por eso, hecha la diligencia que conviene en el año de la aprobación se admitan a la profesión de quien no se tuviere la esperanza que conviene para la observancia y bien de la religión. Y en esto cargamos la conciencia a la Priora y Maestra de novicias, y a las demás religiosas.**
- 18** 12.- (La novicia que una vez fuere echada del monasterio, no la reciban en otro sin votos de todas las del monasterio a donde se echó; y en el monasterio donde una vez se echó, nunca sea recibida).

CAPITULO III

DE LA CLAUSURA

- 19** 1.- **A nadie se vea sin velo, si no fuere a padre o madre, o hermanos; salvo en caso que**

pareciere tan justo como los dichos para algún fin, y esto con personas que antes se edifiquen y ayuden a nuestros ejercicios de oración y consolación espiritual, y no para recreación, siempre con una tercera, cuando no sea negocio del alma⁷.

- 20 2.- La llave de la red tenga la Priora y la de la portería. Cuando entrare médico (barbero) o las demás personas necesarias, o confesor, siempre lleven dos terceras.

(Y cuando se confesare alguna enferma esté siempre una tercera desviada como pueda ver al confesor, con el cual no hable sino la misma enferma, si no fuere alguna palabra).

Y una de ellas vaya tañendo una campanilla para que el convento entienda que hay en casa gente de fuera.

- 21 3.- (Las religiosas no salgan en ninguna manera a la iglesia, ni al zaguán de la portería, sino tengan sacristán o mandadera que cierre la puerta de la iglesia, y la del zaguán que salen a la calle porque así conviene para que se guarde la clausura del santo Concilio, y motus propios de los Sumos Pontífices)⁸.

⁷ **Quedará a la discreción de la Madre Priora la aplicación de estas normas, buscando la edificación y provecho espiritual de la visita.**

⁸ **Se permite una puerta a la iglesia para atender a las necesidades de la misma con las condiciones que exige la clausura papal. V. núm. 218.**

N.B. En las fundaciones de nuestra Santa Madre nunca se ha ido al locutorio con la cara tapada.

- 22 4.- Las novicias no dejen de visitar así como las profesas, porque si tuvieran algún descontento, se entienda que no se pretende, sino que estén muy de su voluntad y darles lugar que la manifiesten, si no la tuvieran de quedar.
- 23 5.- De negocios de mundo no tengan cuenta, ni traten de ello, si no fueren cosas que puedan dar remedio a los que las dicen, y ponerlas en la verdad y consolarlas en algún trabajo. Y si no se pretende sacar fruto concluyan presto, como queda dicho; porque importa que vaya con alguna ganancia quien nos visitare, y no con pérdida de tiempo; y que nos quede a nosotras.
- (Tenga mucha cuenta la tercera con que se guarde esto, y esté obligada a avisar a la Priora si no se guardare y cuando no lo hiciere, caiga en la misma pena de la que lo quebrantare; esto sea habiéndola avisado dos veces. A la tercera esté nueve días en la cárcel, y el tercero de los nueve le den una disciplina en refectorio, porque es cosa que importa mucho a la religión).
- 24 6.- De tratar mucho con deudos se desvíen lo más que pudieren; porque dejado que se pegan mucho sus cosas, será dificultoso dejar de tratar con ellas algunas cosas del siglo.
- 25 7.- Y téngase gran cuenta en el hablar con los de fuera aunque sean deudos muy cercanos, si no son personas que se han de holgar

de tratar cosas de Dios, véanlos muy pocas veces, y éstas concluyan presto.

- 26 8.- (Item el Provincial, Vicario o Visitador advierta que el santo Concilio Tridentino manda debajo de excomunión *latae sententiae*, que)

Ninguna persona de cualquier edad, estado, calidad que sea, pueda entrar en los monasterios de monjas, sino en caso de necesidad, y con particular licencia (in scriptis) del Prelado⁹.

(Y tenga particular cuenta, que lo que el santo Concilio Tridentino manda, se cumpla).

No teniendo por causa necesaria sino aquella que el monasterio no puede poner en ejecución sin ayuda de los de fuera, como son los oficiales para las obras y cosas de esa calidad, y médico (y barbero)¹⁰.

- 27 9.- Item, porque los religiosos estamos hechos espectáculo a Dios y a todos los ángeles, y los hombres (como dice el apóstol), y de ninguna cosa la gente más se ofende que de la facilidad que en comunicar con las religiosas hay, y mucho más de las entradas en los monasterios sin necesidad. Mandamos que haya particular cuenta que los religiosos no vayan a los monasterios de las dichas monjas. Y al Provincial o Visitador mandamos, que en ningún caso entre en los dichos monasterios de monjas, si no fuere para cosas tan necesarias que por las rejas no se puedan poner en efecto.

⁹ V. núm. 235

¹⁰ V. núm. 234

En todo lo que por la red se pudiera hacer, como es amonestaciones, pláticas espirituales, declaramos no ser necesario entrar en el monasterio, si no fuere en Visita.

(al Capítulo de culpas; que por ser necesario algunas veces la corrección de alguna persona, convenirá entrar dentro).

Y cuando para este efecto entrare, se podrá visitar la clausura del convento. Y en tal caso siempre el tal Provincial o Visitador, lleve consigo un compañero, el cual no permita que se aparte de él todo el tiempo que estuviere en el monasterio.

(Y ni dentro ni a las redes, en caso alguno, permita que coman, él ni otra persona alguna).

Y en las elecciones advierta el Provincial o Visitador (que el santo Concilio Tridentino manda) **que los votos se tomen por la red. Y así mandamos, que ni antes de tomar los votos, ni después de tomados para otro efecto alguno¹¹ se entre en el monasterio, sino que toda la elección, con lo que precede y se sigue, sea por las rejas.**

- 28 10.-** Los confesores en ningún caso entren en los tales monasterios de monjas, si no fuere a confesar las enfermas (cuando el médico dijere que hay necesidad) y a darles el Santísimo Sacramento y la Extremaunción a su tiempo. Y si des-

¹¹ Si no es para la Visita Canónica

pués de haber recibido la tal enferma los sacramentos tuviere algún escrúpulo, pueda entrar el confesor a reconciliarla: y ni más ni menos a ayudarla a bien morir. Y si alguna enferma hubiese que largo tiempo estuviese en la cama, y en ninguna manera pudiese venir a la red, y confesonario, en tal caso, podrá el confesor entrar algunas veces a confesar a la tal, aunque no tenga peligro de muerte.

- 29 11.- El confesor que con estas causas entrare, vaya y venga vía recta sin divertir a parte alguna, ni detenerse.

(Lo cual mandamos por estrecha obediencia a la Priora o Presidenta que así lo haga cumplir).

Y a las religiosas que acompañaren al tal religioso, encargamos (la conciencia) que le guíen por camino derecho (y en ningún caso se detengan con él).

CAPITULO IV

DE LA COMIDA Y REFECCION ¹²

- 30 1.- De la hora del comer no puede haber concierto, porque es conforme cuando lo hubiere.

¹² En los países donde existen dificultades para observar las normas prescritas en los capítulos IV y V, adáptense a tenor de lo que se prescribe en el núm. 258. c).

(Táñase el invierno a las once y media cuando fuere ayuno de la Iglesia, y cuando fuere de la Orden, a las once; el verano se tañerá a comer a las diez)¹³.

- 31 2.- Y si antes que se sienten a comer, el Señor diere espíritu a alguna hermana para hacer alguna mortificación, pida licencia para hacerla, y no se pierda esta buena devoción, que se sacan algunos provechos, y sea con brevedad porque no impida la lección.
- 32 3.- Fuera de la hora de comer y de cenar, ninguna hermana coma ni beba sin licencia¹⁴.
- 33 4.- Salidas de comer o cenar, podrá la Madre Priora dispensar que todas juntas puedan hablar en lo que más gusto les diere, como no sean cosas fuera del trato que ha de tener la buena religiosa, y tengan allí todas sus (ruecas o) labores.
- 34 5.- Juego en ninguna manera se permita, que el Señor dará gracia a unas para que den recreación a otras. Y fundadas en esto, todo es tiempo bien gastado. Procuren no ser enojosas unas a otras, sino que las burlas y pala-

¹³ Suprimida la norma litúrgica de rezar las Vísperas antes del mediodía en Cuaresma (ayuno de la Iglesia), la hora más conveniente para comer, es la de las once.

¹⁴ No obstante se permite tomar un ligero desayuno a la hora conveniente.

bras sean con discreción. Acabada esta hora de estar juntas, en verano duermen una hora, y quien no quisiere dormir, tenga silencio.

- 35 6.- Ninguna hermana abrace a otra, ni le toque en el rostro, ni en las manos, ni tengan amistades en particular, sino todas se amen en general, como lo manda Cristo a sus apóstoles muchas veces; que, pues, son tan pocas, fácil será de hacer, procurando imitar a su Esposo que dio la vida por todos nosotros; y este amarse unas a otras en general importa mucho.

CAPITULO V

DE LAS HORAS CANONICAS Y COSAS ESPIRITUALES

- 36 1.- Los Maitines se digan después de las nueve, y no antes, ni tan después que no puedan

N.B. En el capítulo V se han introducido en el texto las precisiones necesarias para que cada una de las Horas canónicas se acomode a su verdadero tiempo natural, conservando, no obstante las mismas horas prescritas por Santa Teresa para la oración litúrgica.

-Las frases y palabras añadidas al texto original van entre comillas.

-Téngase en cuenta que nuestra Santa Madre se refiere a la hora solar; acomodada ésta a la hora oficial, resulta una o dos horas más tarde, según la época del año.

estar, después de acabados, un cuarto de hora haciendo examen en lo que han gastado aquel día¹⁵.

- 37 2.- A este examen se tañerá y a quien la Madre Priora mandare, lea un poco en romance, del misterio que se ha de pensar otro día. El tiempo que en esto se gastare, sea de manera que a las once, poco más o menos, hagan señal con la campana y se recojan a dormir.

(Este tiempo de examinación y lección, tengan todas juntas en el coro, y)

Ninguna hermana salga del coro sin licencia, después de comenzados los oficios.

- 38 3.- En el verano se levanten a las cinco¹⁶, y estén en oración hasta las seis, y el invierno se levanten a las seis y estén hasta las siete en oración¹⁷. **“Antes de la oración se recen los Laudes”.** Acabada la oración se diga **“la Hora de Tercia”.**

(Y si a la Priora le pareciere las digan todas juntas, y si no, deje para antes de Misa una o dos de suerte que todas estén acabadas antes de Misa).

¹⁵ Aunque se seguirá la norma litúrgica de incluir el examen en las Completas, manténgase como tiempo de oración el que aquí señala Santa Teresa.

¹⁶ “A hora conveniente” para empezar la oración a las cinco o a las seis, según la época del año.

¹⁷ En la oración se empleará una hora entera, sean los Laudes cantados o rezados.

- 39 4.- Los Domingos y días de fiesta se cante Misa, Vísperas (y Maitines). Los días primeros de Pascua, y otros días de solemnidad podrán cantar los Laudes¹⁸, en especial el día del glorioso San José. Jamás sea el canto por punto (sino en tono)¹⁹, las voces iguales. Lo ordinario sea todo rezado y cada día haya Misa conventual (dicha en tono), a la cual se hallen las hermanas, donde cómodamente se pueda hacer. Procuren no faltar ninguna al coro por liviana causa. Y acabadas las horas vayan a sus oficios.

(A las ocho en verano, y a las nueve en invierno se dirá la Misa).

“La Misa será habitualmente después de Tercia”²⁰. Y las que comulgaren se queden un poco en el coro.

- 40 5.- Un poco antes de comer se tañerá “a Sexta y”²¹ a examen de lo que han hecho hasta aquella hora, y la mayor falta que vieren en sí propongan enmendarse de ella, y decir un Paternoster, para que Dios las dé gracia para ello.

¹⁸ Y los Maitines.

¹⁹ El canto del Oficio Divino sea sobrio y devoto, conforme a la Sagrada Liturgia.

²⁰ A no ser que las circunstancias exijan otra cosa.

²¹ La hora de Sexta se tendrá en el coro lo mismo que el examen.

(Cada una, donde estuviere, se hínque de rodillas, y haga examen con brevedad).

- 41 6.- (A las gracias después de comer, en todo tiempo se vaya a la iglesia con el salmo Miserere; y después de cenar desde Pascua de Resurrección hasta la Exaltación de la Cruz).

- 42 7.- **En dando las dos digan** (Vísperas) **“Nona”** y después de dicha se tenga la lección, de suerte que en (Vísperas) **“Nona”** y lección se gaste sola una hora.

(Ahora sean las Vísperas solemnes, ahora no, esto no se entiende en Cuaresma, que se dicen las Vísperas antes de comer; y entonces la lección se podrá tener de dos a tres, gastando toda la hora en ella. Y si se hallaren con espíritu para tenerla de oración, hágase conforme más les ayudare a recoger).

- 43 8.- (Las Completas, se digan el invierno) **“Las Vísperas se digan”** a las cinco de la tarde y después de ellas se tenga la oración, pues que entonces se hallarán los espíritus bien recogidos, y se gastará bien aquel tiempo²².

(En verano se digan las Completas a las seis y porque entonces se cena, y no se puede tener la oración, tendrásese una hora antes de Maitines).

“A las ocho en todo tiempo se recen las Completas”. Pero adviértase que después de dichas Completas se ha de tener silencio conforme a la Regla.

²² La oración durará una hora completa, sean las Vísperas cantadas o sean rezadas.

CAPITULO VI

DE LA COMUNION Y CONFESION

44 1.- La comunión sea

(cada Domingo y días de fiesta de nuestro Señor y nuestra Señora, y de nuestro padre San Alberto y de San José, y de la advocación de la casa, y el Jueves Santo, y el Jueves del Santísimo Sacramento, y el Jueves de la Ascensión, y los demás días que al confesor pareciere).

conforme a la devoción y espíritu de las hermanas²³.

(con licencia de la Madre Priora, sin la cual las hermanas fuera de los días que aquí van señalados, no puedan comulgar, aunque el confesor se lo diga).

45

2.- (Por evitar la molestia y distracción que los religiosos tienen, en ir y venir cada día a decir Misa a los monasterios de monjas, mandamos que ningún religioso de la dicha Orden del Carmen, ni de otra religión aunque sea de los Descalzos Carmelitas de la primera Regla, sea Vicario, ni capellán ordinario de los dichos monasterios. La Priora con el Provincial o Visitador busque clérigo de cuya edad, vida y costumbre haya la satisfacción que conviene. Y siendo persona tal, con parecer del Provincial, podrá también ser confesor de las dichas religiosas; pero no obstante el tal confesor ordinario)²⁴.

Podrá la Priora

²³ Todos los días según el espíritu y normas de la santa Iglesia. V. núm. 199.

²⁴ V. núm. 204.

(no sólo las tres veces que el santo Concilio de Trento permite, pero también otras),

admitir para confesar las tales religiosas, algunas personas religiosas de los mismos Descalzos, y otros religiosos de cualquier Orden que sean, siendo personas de cuyas letras y virtud tenga la Priora la satisfacción que conviene; y lo mismo podrá hacer para los sermones, y que ni el Provincial que ahora es, o por tiempo fuere, no les pueda quitar esta libertad²⁵.

(y a los tales confesores, así Descalzos como los demás por causa de las confesar, les puedan aplicar cualquier limosna o frutos de capellanía).

CAPITULO VII

DE LA POBREZA Y LO TEMPORAL

- 46 1.- Háse de vivir de limosna sin ninguna renta, en los conventos que estuvieren en pueblos ricos y caudalosos, donde esto se pudiere llevar; y en los pueblos donde no se pudieren sustentar de solas las limosnas, puedan tener renta en común; pero en todo lo demás no haya alguna diferencia de los monasterios de renta a los de pobreza.
- 47 2.- Y mientras se pudieren sufrir, no haya demanda, mucha sea la necesidad que les haga

²⁵ Para el nombramiento de capellán, ver núm. 205.

traer demanda, sino ayúdense con la labor de sus manos, como hacía San Pablo, que el Señor les proveerá de lo necesario, como no quierán más y se contenten sin regalo, no les faltará para poder sustentar la vida. Si con todas sus fuerzas procuran contentar al Señor, su Majestad tendrá cuidado, que no les falte su ganancia.

- 48 3.- En ninguna manera poseán las hermanas cosa en particular, ni se les consienta, ni para el comer, ni para el vestir, ni tengan arca, ni arquilla, ni alacena, si no fueren las que tienen los oficios de la Comunidad, ni ninguna otra cosa en particular, sino que todo sea común. Esto importa mucho, porque en pocas cosas puede el demonio ir relajando la perfección de la pobreza. Y por esto tenga mucho cuidado la Priora en que cuando viere alguna hermana aficionada a alguna cosa, ora sea libro, o celda, o otra cosa de quitárselo. Y que esto se guarde en todos los monasterios, ora tengan renta ora no, y sea con mucho rigor, y la prelada lo ejecute; y no consienta que se quebrante.

(Y que el Provincial la castigue con mucho rigor si se quebrantare).

- 49 4.- La limosna que diere el Señor en dinero se ponga luego en el arca de tres llaves.

(Salvo si fuere de nueve o diez ducados abajo, que

se dará a la clavaria que a la Priora pareciere, y ella dé a la procuradora lo que dijere la Priora que gaste. Y antes que tañan a silencio cada noche dé cuenta a la Priora o a la dicha clavaria por menudo)²⁶.

Y hecha la cuenta póngase por junto en el libro que hay en el convento, para dar cuenta al Provincial cada año²⁷.

CAPITULO VIII

DE LOS AYUNOS Y VESTIDOS

- 50 1.- Háse de ayunar desde la Exaltación de la Cruz que es en Septiembre, desde el mismo día hasta Pascua de Resurrección, excepto los Domingos²⁸. No se ha de comer carne perpetuamente, si no fuere con necesidad, cuando lo manda la Regla.
- 51 2.- En los ayunos de la Iglesia, y en los viernes del año fuera de los de entre Pascua y Pascua, el manjar ordinario del refectorio sea no de huevos, ni de cosas de leche, pero podrá la Priora con las enfermas y necesitadas

²⁶ La Priora dé a la tornera lo que juzgue conveniente para el gasto diario, y ella dé cuenta a la Priora por menudo. Esto podrá hacerlo la Priora directamente o por medio de una clavaria. V. núms. 160, 161.

²⁷ V. núm. 163.

²⁸ El día de Navidad y los tres días siguientes y las solemnidades de la Iglesia y de la Orden.

(a quien hace mal el pescado),

dispensar en lo que toca a este mandamiento

(pero declaramos que no es nuestra intención quitar el indulto de la bula de la Cruzada a quien la tuviere).

- 52 3.- El vestido sea de jerga o sayal, de color burielado, sin tintura, y échesele el menos sayal que ser pueda para hábito. Tenga la manga angosta, no más ancha en la boca que en el principio, sin pliegues; sea redondo, no más largo atrás que adelante y que llegue hasta los pies, el escapulario de lo mismo, cuatro dedos más alto que el hábito. La capa de coro de la misma jerga blanca, en igual del escapulario que lleve siempre la menos jerga que ser pueda, atento lo necesario, y no superfluo. El escapulario traigan sobre las tocas. Sean las tocas de sedeña o lino grueso, no plegadas. Túnicas de estameña, y sábanas de lo mismo. El calzado alpargatas y por la honestidad calzas de sayal, o de estopa, o cosa semejante. Almohadas de estameña, salvo con necesidad que podrán traer lienzo. Las camas sin ningún colchón, sino con jergón de paja, que probado está por personas flacas y no sanas que se puede pasar²⁹.

²⁹ En los lugares donde resulte imposible el uso de las telas o los materiales que se prescriben en este número, atén-ganse a la norma de la Regla primitiva: "la necesidad no tiene ley" (Reg. 10).

(No colgado cosa alguna si no fuere a necesidad alguna estera de esparto, o ante puerta de alfamar, o sayal o cosa semejante, que sea pobre.)

- 53 4.- Tenga cada una cama por sí, jamás haya alfombra sino para la iglesia,
(ni almohada de estrado).
Esto todo es de religión que ha de ser así. Nómbrase porque con el relajamiento olvidase lo que es de religión y obligación algunas veces.
- 54 5.- En vestido, ni en cama jamás haya cosa de color, aunque sea cosa tan poca, como una faja. Nunca ha de haber zamarros, y si alguna hubiere enferma³⁰ pueda traer del mismo sayal un ropón.
- 55 6.- Traerán cortado el cabello por no gastar tiempo en peinarlo. Jamás ha de haber espejo, ni cosa curiosa, sino todo descuido de sí.

CAPITULO IX

DEL TRABAJO Y LABOR DE MANOS

- 56 1.- No se haga labor curiosa,
(sea la labor hilar, o otras cosas que no sean tan primas)
que ocupe (n) el pensamiento para no le tener en el Señor,

³⁰ "o necesitada"

(no cosa de oro ni plata)

ni se porfíe en lo que han de dar por ello, sino que buenamente tome lo que se les diere, y si vieren que no les conviene, no hagan aquella labor.

- 57 2.- Tarea no se dé jamás a las hermanas, cada una procure trabajar para que coman las demás. Téngase mucha cuenta con lo que manda la Regla: que quien quisiere comer, que ha de trabajar, y así lo hacía San Pablo, y si alguna vez por su voluntad quisiere tomar labor tasada, para acabarla cada día, que lo puedan hacer, mas no se les dé penitencia aunque no la acaben.

CAPITULO X

DEL SILENCIO Y RECOGIMIENTO EN LAS CELDAS

- 58 1.- El silencio se guarde desde dichas Completas hasta otro día que salgan de (Prima) "Laudes". Esto se guarde con mucho cuidado: y en todo el demás tiempo no pueda hablar una hermana con otra sin licencia, si no fuere las que tienen los oficios en cosas necesarias. Esta licencia dé la Priora para cuando por más avivar el amor que tienen al Esposo una hermana con otra quisieren hablar en él, o consolarse, si tienen alguna necesidad o tentación. Y esto no se entiende para una pregunta o respuesta, o pocas palabras, que esto

sin licencia lo podrán hacer.

- 59 2.- Tenga cuenta la Priora con que haya buenos libros, en especial Cartujanos, Flos sanctorum, Contemptus mundi, (Oratorio de religiosos), los de Fray Luis de Granada, y los del padre Fray Pedro de Alcántara; porque es en parte este mantenimiento tan necesario para el alma, como el comer para el cuerpo³¹.
- 60 3.- Todo el tiempo que no anduvieren con la Comunidad, o en oficios de ella, se esté cada una por sí en las celdas, o ermitas que la Priora les señalare. En fin en el lugar de su recogimiento, haciendo algo los días que no fueren de fiesta, llegando en este apartamiento a lo que manda la Regla de que esté cada una por sí.
- 61 4.- Ninguna hermana pueda entrar en la celda de otra sin licencia de la Priora.
- 62 5.- Nunca haya casa de labor, porque no sea ocasión de que estando juntas, quebranten el silencio.

CAPITULO XI

DE LA HUMILDAD Y PENITENCIA

- 63 1.- La tabla del barrer se comience por la

³¹ V. núm. 200.

Madre Priora, porque en todo dé buen ejemplo. Téngase mucha cuenta con que las que tuvieren oficios de ropería y provisora, provean a las hermanas con caridad, así en el mantenimiento, como en lo demás. No se haga más con la Priora y antiguas, que con las demás, como manda la Regla: sino atentas a las necesidades y edades, y más a la necesidad que a la edad: porque muchas veces habrá más edad, y menos necesidad, en ser esto general haya mucho miramiento, porque conviene por muchas cosas.

- 64 2.- Nunca jamás la Priora ni alguna de las demás puedan llamarse don, ni señora, ni merced, sino trátense con palabras humildes. A la Priora y Supriora, o a la que ha sido Priora, llamen Madre y reverencia, y a las demás, hermanas y caridad.
- 65 3.- La casa jamás se labre curiosamente, si no fuere la iglesia, ni haya cosa curiosa, sino tosca la madera, y sea la casa pequeña y las piezas bajas, cosa que cumpla a la necesidad, y no superflua. Fuerte lo más que pudieren, y la cerca alta, y campo para hacer ermitas, para que se puedan apartar a la oración, conforme a lo que hacían nuestros padres santos.
- 66 4.- Ninguna reprenda a otras las faltas que le viere hacer, y si fueren grandes,
(a solas la avise con caridad, y si no se enmendare de tres veces),

dígalo a la Madre Priora, y no a otra hermana alguna y pues hay celadoras que miren las faltas descuídense, y den pasada a las que vieren, y tengan cuenta con las suyas, ni se entremetan si hacen falta en los oficios, las que los tuvieren, si no fuere cosa grave, a que están obligadas a avisar, como queda dicho. Tengan grande cuenta en no disculparse, si no fuere en cosa que fuere menester, porque hallarán mucho aprovechamiento de esto en la humildad.

- 67 5.- El castigo de las culpas y faltas que se hicieren en lo que está dicho, pues va todo ordenado conforme a nuestra Regla: sean las penas que irán señaladas al fin de estas Constituciones, mayor o menor culpa. En todo lo sobredicho pueda disponer la Madre Priora, conforme a lo que fuere justo, con discreción y caridad, y no obligue el guardarlo a pecado, (sino a pena corporal).

- 68 6.- (Demás de las disciplinas de varillas que se han de tomar, que manda el ordinario algunas, que son cuando se reza de feria en Cuaresma y Adviento, y en los demás tiempos del año, Lunes y Miércoles y Viernes).

Tómense (también) disciplinas todos los Viernes del año por el aumento de la fe,

(y por la vida y estado del Rey don Felipe nuestro señor),

y por los bienhechores, y por las ánimas del

Purgatorio, y cautivos, y por los que están en pecado mortal un salmo de Miserere, y oraciones por las cosas dichas, y por la Iglesia. Esta disciplina será en el coro después de Maitines y ninguna tome más disciplina, ni haga cosa de penitencia sin licencia de la Madre Priora.

CAPITULO XII

DE LAS ENFERMAS

- 69 1.- Las enfermas sean curadas con mucho amor, y regalo, y piedad, conforme a nuestra pobreza, y alaben al Señor cuando las proveen bien: y si les faltare lo que los ricos tienen en las enfermedades, no se desconsuelen, a eso han de venir determinadas. Y esto es ser pobres, faltar al tiempo de la mayor necesidad. En esto ponga mucho cuidado la Madre Priora, que antes falte lo necesario a las sanas, que algunas piedades a las enfermas, y sean visitadas y consoladas de las hermanas.
- 70 2.- Póngase enfermera que tenga para este oficio caridad y las enfermas procuren mostrar entonces la perfección que han ganado y adquirido en salud, teniendo paciencia, y dando poca importunidad cuando el mal no fuere mucho. Estén obedientes a la enfermera, porque ellas se aprovechen, y salgan con alguna ganancia de la enfermedad y edifiquen

a las hermanas, y tengan lienzo, y buenas camas con colchón y sábanas, y sean tratadas con mucha limpieza y caridad.

- 71 3.- Ninguna hermana hable en si se da poco o mucho de comer, bien o mal guisado. Tenga la Priora y provisora cuidado que sea conforme a lo que el Señor hubiere dado, bien aderezado, de manera que puedan pasar con aquello que allí se les da, pues no poseen otra cosa.
- 72 4.- Sean obligadas las hermanas a decir a la Madre Priora la necesidad que tuvieren y las novicias a su Maestra, así en cosas de vestir, como de comer y si han menester más de lo ordinario, aunque no sea muy grande la necesidad, encomendándolo al Señor primero porque muchas veces nuestro natural pide más de lo que ha menester. Y a las veces el demonio ayuda para causar temor en la penitencia y ayuno.

CAPITULO XIII

DE LAS DIFUNTAS

- 73 1.- Hánse de administrar los sacramentos como lo manda el Ordinario; y por las difuntas que murieren en el mismo convento, háganse sus honras, y enterramiento con una vigilia y Misa cantada: y si hubiere posibilidad

para ello, digan las Misas de San Gregorio, y si no como pudieren. Y rece todo el convento un Oficio de difuntos.

- 74** 2.- (Por cualquier fraile o monja de la primitiva Regla que muriere, rece cada una una vigilia de difuntos, o díganla todas juntas en el coro. Y si hubiere posibilidad, oficienle una Misa cantada, y las que no son coristas, digan treinta Pater noster y treinta Ave Marías, porque lo mismo hacen los religiosos por cada una de las difuntas)³².

CAPITULO XIV

EXHORTACIONES DE LO QUE ESTAN OBLIGADAS A HACER ASI LA MADRE PRIORA, COMO LAS DEMAS EN SUS OFICIOS

Priora

- 75** 1.- El oficio de la Madre Priora es, tener cuenta grande con que en todo se guarde la Regla y Constituciones, y celar mucho la honestidad y encerramiento de la casa, y mirar cómo se hacen los oficios, y que se provean las necesidades, así en lo espiritual como en lo temporal, con el amor de madre: y procure ser amada para ser obedecida.
- 76** 2.- Ponga la Priora portera y sacristana, personas de quien se pueda fiar: y pueda quitar-

³² Los sufragios que deberán hacerse por toda la Orden se determinan en el Ceremonial.

las cuando le pareciere, porque no se dé lugar a que haya algún asimiento con el oficio. Y todas las demás provea también salvo la Supriora y clavarias, que serán por votos.

(Y éstas sepan escribir, y contar a lo menos las dos).

Supriora

- 77 1.- El oficio de la Madre Supriora, es tener cuidado del coro, para que el rezado y canto vaya bien, y con pausa. Y esto se mire mucho.
- 78 2.- Presidirá cuando faltare la prelada en su lugar, y ha de andar siempre con la Comunidad, y reprender las faltas que se hicieren en el coro y refectorio, no estando la prelada presente.

Clavarias

- 79 1.- Las clavarias han de tomar cuenta de mes a mes a la receptora, estando la Priora presente, y ha de tomar parecer de ellas la Priora en cosas graves.
- 80 2.- Ha de haber un arca de tres llaves para las escrituras y depósito del convento, y la una llave tenga la Priora, y las otras dos, las clavarias más antiguas.

Sacristana

- 81 1.- El oficio de la sacristana es tener cuenta

con todas las cosas de la iglesia, y mirar que se sirva allí al Señor con mucho acatamiento y limpieza.

- 82 2.- Ha de tener cuidado que vayan con concierto las confesiones.

(y no dejar llegar al confesonario sin licencia, so pena de grave culpa, si no fuere a confesar con quien está señalado)³³.

Receptora y tornera

- 83 1.- El oficio de receptora y tornera mayor que ha de ser toda una es, que tenga cuidado de proveer todo lo que se ha de comprar en casa, si el Señor diere con tiempo de qué.
- 84 2.- Ha de hablar bajo al torno, y con edificación, y mirar con caridad las necesidades de las hermanas.
- 85 3.- Y tener cuenta con escribir gasto y recibo. No porfiar ni regatear cuando comprare alguna cosa, sino de dos veces que lo diga tomarlo o dejarlo.
- 86 4.- A ninguna hermana deje llegar al torno sin licencia, y llamará luego a la tercera si fuere a la red.
- 87 5.- No dará cuenta a nadie de lo que allí pasare, a la prelada sola la dará.

³³ V. núm. 204.

- 88 6.- Ni dará carta, sino a la prelada que la lea primero, ni dará recado alguno a ninguna sin decirlo primero a la Priora, ni darle fuera so pena de grave culpa.

Celadora

- 89 1.- Las celadoras tengan cuenta con mirar las faltas que vieren, que es cosa importante, y díganlas a la prelada.
- 90 2.- Y por su mandado algunas veces las reprendan en público, aunque sea de menores a mayores, porque se ejerciten en la humildad, y a ninguna cosa repliquen las reprendidas aunque se hallen sin culpa.

Maestra de novicias

- 91 1.- La Maestra de novicias sea de mucha prudencia, oración y espíritu. Y tenga mucho cuidado de leer las Constituciones a las novicias, y enseñarles todo lo que han de hacer, así de ceremonias como de mortificación. Y ponga más en lo interior que en lo exterior, tomándoles cuenta (cada día) cómo aprovechan en la oración; y cómo se han en el misterio que han de meditar, y qué provecho sacan, y enséñelas cómo se han de haber en tiempo de gustos y de sequedades, y en ir quebrando ellas mismas su voluntad, aun en cosas menudas. Mire la que tiene este oficio que no se descuide en nada, porque es criar almas en

que more el Señor. Trátelas con piedad y amor, no se maravillando de sus culpas; porque ha de ir mortificando poco a poco a cada una, según lo que viere puede sufrir su espíritu; y haga más caso de que no haya falta en las virtudes, que en el rigor de la penitencia;

(y mande la Priora que la ayuden a enseñarlas a leer).

- 92 2.- Cuando la Priora viere que no tiene persona que sea bastante para Maestra de novicias, séalo ella, y tome este trabajo por cosa tan importante: y mande alguna de las hermanas que la ayude.
- 93 3.- Den todas las hermanas (cada mes una vez) cuenta a la Priora de la manera que se ha aprovechado en la oración, y cómo las lleva nuestro Señor, que su Majestad las dará luz para que si no van bien, las guíe. Y es humildad y mortificación el hacer esto, y para mucho aprovechamiento.
- 94 4.- Pero entiéndase que el dar cuenta las novicias a su Maestra, y las demás religiosas a la Priora de la oración y provecho de ella, que se haga de manera, que más salga de la voluntad de las que lo tienen de hacer, entendiendo el mucho aprovechamiento espiritual que de esto recibirán, que no ser constreñidas a ello. Y así mandamos a las Prioras y Maestras de novicias que no aprieten en esto mucho a sus súbditas, y las súbditas entien-

dan que así esto como lo demás de las Constituciones no las obliga a culpa.

(como queda dicho en el prólogo de las Constituciones).

- 95 5.- Cuando a las que tienen los oficios se les pasare alguna hora de las que tienen oración, tomen otra hora más desocupada para sí: entiéndese esto, cuando en toda la hora o la mayor parte no hubiere podido tener oración.**

CAPITULO XV

DEL CAPITULO CONVENTUAL ³⁴

- 96 1.- El capítulo de culpas se haga una vez en la semana, adonde según la Regla se trate de la observancia y de la salvación de las almas y sean corregidas con caridad las culpas de las hermanas y celébrese a la hora más conveniente.**
- 97 2.- Tocado pues el signo y congregadas todas en el Capítulo, a la señal de la Priora o Presidenta, la herma-**

³⁴ Para la adecuada adaptación de las Constituciones de 1581, a las normas del Concilio Vaticano II y del Derecho Canónico vigente, ha parecido lo más conveniente recoger en dos capítulos nuevos las normas anteriormente contenidas en los capítulos XV al XX de las dichas Constituciones. Se sigue haciendo mención de las culpas, pues la Santa Madre las mantuvo en su Reforma como medio eficaz de tender, por la purificación del corazón y la práctica de las virtudes, a la unión del alma con Dios, fin principal de toda nuestra vida de observancia.

na que tenga oficio de lectora lea algo de estas Constituciones y Regla y diga: “Jube Domne benedicere” y la Presidenta responda: “Regularibus disciplinis nos instruere dignetur Magister caelestis”. Respondan: “Amen”. Entonces, si pareciere a la Madre Priora decir algunas cosas buenamente conforme a la lectura o a la corrección de las hermanas, antes que lo diga, diga: “Benedicite”: Respondan: “Dominus”, postrándose hasta que sean mandadas levantar; levantadas se tornen a sentar y, acabada la plática, hecha señal por la Priora, se levanten a decir sus culpas al medio del Capítulo comiencen las novicias y salgan luego. Después las más antiguas y todas digan sus culpas a la Presidenta; mas sólo se digan las culpas que son manifiestas.

- 98 3.- Durante el Capítulo no hablen las hermanas, sino por dos cosas: diciendo sus culpas o las de las hermanas simplemente, y respondiendo a la Presidenta lo que les fuere preguntado.

Mas, porque los vicios y defectos no se encubran podrán las hermanas decir a la Madre Priora lo que oyeron o vieron y advertirlo luego con caridad, si a ella le pareciere.

- 99 4.- La Madre Priora o Presidenta, con celo de caridad y amor de justicia, corrija las culpas sin disimulación, las que claramente son halladas o que confesaren conforme a lo que aquí irá declarado.

Podrá la Madre Priora mitigar o abreviar la pena debida por las culpas cometidas sin malicia y por fragilidad.

- 100 5.- Guárdense las hermanas de divulgar o publicar en cualquier modo que sea, los secretos del Capítulo.

- 101 6.-** De todas las cosas que la Madre determine en Capítulo, ninguna hermana las renueve fuera de él, a manera de murmuración, porque de aquí se siguen discordias, se quita la paz del convento, se hacen bandos y se usurpa el oficio de las mayores.
- 102 7.-** Acabado el Capítulo se tañerá y vueltas las no capitulares, digan el salmo “Deus misereatur” y otras oraciones, como manda el Ordinario. Y la Presidenta diga: “Sit nomen Domini benedictum”. Respondan: “Ex hoc nunc et usque in saeculum”.

CAPITULO XVI

DE LAS CULPAS Y PENAS

- 103** Las culpas a las que la Santa Madre se refiere en el número 67 de las presentes Constituciones, son fundamentalmente las siguientes.
- 104** Si alguna, no está puntual para entrar con todas en el coro ordenada y debidamente.
- Si entra una vez comenzado el Oficio Divino.
- Si no pone todo el cuidado posible en el rezo y canto del Oficio Divino.
- Si no prepara las lecturas en el tiempo destinado para ello.
- Si por negligencia, no tiene en el coro el libro con que ha de rezar.
- Si se ríe en el coro o hace reír a las demás.
- Si no procura con todo cuidado guardar bien las ceremonias del Oficio Divino.
- Si llega tarde a los actos de Comunidad.

Si habla palabras ociosas.

Si trata negligentemente o rompe las cosas que tiene a uso.

A las que se acusan de estas o semejantes culpas les sea impuesta y dada en penitencia oración u oraciones, según la calidad de las culpas, o también alguna obra humilde o silencio especial por el quebrantamiento del silencio de la Orden.

105 Si llaga después de dicho el primer salmo, (en cuyo caso se ha de postrar hasta que le hagan señal de levantarse).

Si no está atenta al Oficio Divino faltando al recogimiento de la vista.

Si a sabiendas deja de hacer lo que se manda en común o no está presente en un acto de Comunidad.

Si es negligente en el oficio que le encomiendan.

Si siendo advertida, se disculpa.

Si muestra descuido o desorden en el hábito o tocado.

Si entra en las oficinas del monasterio sin licencia.

Si alguna reprende a otra o le habla con impaciencia.

Si tiene costumbre de no tener silencio.

Si tomase sin licencia alguna cosa de la Comunidad, o la cambiase con otra hermana.

Si entrase en la celda de otra sin licencia y sin evidente necesidad.

Las que se acusan de semejantes culpas o son advertidas de ellas, sean corregidas con caridad por la Madre Priora según la calidad de la culpa.

106 Si alguna no recibe con humildad las advertencias de la Madre Priora o le contesta irrespetuosamente.

Si falta a la caridad con las hermanas o tiene costum-

bre de hablar mal de los ausentes.

Si perjudica a la unión o a la fama de la Comunidad.

Si de palabra o por escrito se comunica con personas de fuera del monasterio, sin permiso de la Priora.

Si envía alguna cosa fuera del monasterio o, sin licencia, la recibe y retiene para sí.

En estos casos puede la Madre Priora imponer otras sanciones, tales como la separación de la Comunidad por algún tiempo, la privación de voz y voto, y privación de todo oficio en la Comunidad. Exhórtela con humildad y paciencia y si ella hubiere humildad de corazón, la Priora se haya piadosamente con ella y toda la Comunidad la ayude en su buen propósito.

107 En el caso de culpas más graves, podrá la Priora, con el parecer de su Consejo, imponer una pena proporcionada.

108 Puede haber penas más graves aún como son la privación de los oficios de Priora, Supriora o clavarias, la privación de voz activa y pasiva, o expulsión del monasterio. Estas penas sólo pueden ser aplicadas a norma de Derecho, en los siguientes casos:

Evidente y continuada rebelión a los Superiores.

Transgresión de un voto de la profesión en materia grave.

Salida ilegítima del monasterio.

Interceptación de la correspondencia de un Superior.

109 Si la Priora cayese en alguna de esas culpas, será depuesta de su oficio según los sagrados cánones.

110 La incorregibilidad de la que advertida muchas veces no quiere enmendarse, o la falta de espíritu religioso, el descuido habitual de las obligaciones de la vida con-

sagrada, el escándalo grave, pueden ser también motivo de expulsión a norma de los sagrados cánones.

- 111 El Superior competente para privar a una monja de voz y voto o a una clavaria de su oficio es el Obispo Diocesano, el cual debe observar cuanto prescribe el Derecho.

CAPITULO XVII

(*adjunto*)

NATURALEZA Y FIN DE LA VIDA CONSAGRADA DE LAS CARMELITAS DESCALZAS.

- 112 La vida religiosa, como consagración de toda la persona, manifiesta en la Iglesia el admirable desposorio creado por Dios como signo de la vida futura. De este modo las Carmelitas Descalzas consuman su plena donación con su sacrificio ofrecido a Dios, por el que toda su existencia se convierte en un continuo culto a Dios por la caridad. (*Con. Vat. II. Const. Dog. Lumen Gentium 44 y Cfr can 607-1*).
- 113 Esta forma de vida consagrada a Dios en el Carmelo constituye un servicio a la Iglesia para la extensión del Reino de Dios. (*Cfr can 573*).

Santa Teresa de Jesús comprendió que el amor de Dios debe impulsar a trabajar generosamente por la Iglesia, y fundó sus monasterios para que por la oración y penitencia,

ayudasen a la Iglesia y a sus Pastores a extender el Reino de Dios por todo el mundo. (*Cfr can 578*).

- 114 Por tanto, las Carmelitas, conscientes de que han recibido de Dios un don especial para colaborar a la misión salvadora de Cristo y de la Iglesia, ofrezcan su vida de oración y penitencia por el bien de la Iglesia y de sus Pastores, para la salvación de las almas. Para esto se consagran a Dios sumamente amado, buscando la perfección de la caridad para seguir a Cristo más de cerca bajo la acción del Espíritu Santo. (*Cfr. cans. 573-1; 574-2 y 578*).

CAPITULO XVIII

(*adjunto*)

LOS CONSEJOS EVANGÉLICOS Y LA VIDA COMÚN

- 115 Los consejos evangélicos son un don divino que la Iglesia ha recibido de su Señor, y con su gracia conserva siempre. (*Con. Vat. II. Const. Dog. Lumen Gentium 43 y Cfr can 575*).
- 116 Nuestra Madre Santa Teresa, para vivir en la Iglesia la vocación a que había sido llamada, escogió este medio: seguir los consejos evangélicos con toda la perfección posible, y lo dejó instituido como forma de vida estable en sus monasterios¹. (*Cfr can 574-1,2*).

¹ Cfr St. T... Camino 1,2

117 Las Carmelitas Descalzas se comprometen con votos públicos y solemnes, a vivir los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, según la Regla y Constituciones de su Orden, y se unen de un modo especial a la Iglesia mediante la caridad, a la cual conducen los citados consejos. (*Cfr cans. 573-2 y 598-1,2*).

1.-Castidad

118 El consejo evangélico de la castidad por el Reino de los Cielos, lleva consigo la observancia de la continencia perfecta en la virginidad, por la que con corazón indiviso, la Carmelita se entrega totalmente a Cristo en la Iglesia. Esta perfecta continencia por el Reino de los Cielos, sumamente estimada por la Iglesia, fomenta de manera especial la santidad en ella, es señal y estímulo de la caridad y manantial extraordinario de espiritual fecundidad en el mundo. (*Con. Vat. II. Dec. Perfectae Caritatis 12; Cfr cans. 598-1 y 599*).

119 La castidad por amor del Reino de los Cielos ha de estimarse como un don eximio de la gracia, pues libera, de un modo singular el corazón para que se encienda más y más en el amor de Dios y de todos los hombres. (*Cfr Con. Vat. II. Dec. Perfectae Caritatis 12; cans. 598-1 y 599*).

120 Siendo la castidad un don frágil y vulnerable, expuesto a contradicciones y peligros a causa

de la debilidad humana, es necesario que las Carmelitas no presuman de sus propias fuerzas, sino que, confiadas en el auxilio de Dios, practiquen asiduamente la oración, la mortificación, la guarda de los sentidos, la austeridad de vida prescrita en nuestras leyes, las penitencias de supererogación, la modestia religiosa, el santo hábito llevado continua y permanentemente, y la guarda de la clausura papal. Así mismo cerrará celosamente las puertas de sus monasterios a todo cuanto pueda apartarles del fervor de la caridad, o empañar en lo más mínimo la delicadeza con que debe guardarse esta virtud. (*Cfr. Con. Vat. II Dec. Perfectae Caritatis 12; cans. 587-1 y 666*).

121 Las Carmelitas tengan presente que nuestra Santa Madre Teresa les recuerda constantemente su glorioso título de esposas de Jesucristo², y guarden con toda guarda su corazón³ para que puedan llegar a transformarse por amor en el Hijo de Dios, su Esposo, y para poder gozar de su Esposo amado, que es el tesoro escondido en el campo de su alma⁴. En El, vivirán profundamente unidas a sus hermanos y encontrarán esa paz profunda⁵ y esa

² Cfr St. T... Camino 2,1; 7,8; 13,2; 22,7; 26,3,6; 28,3; Conceptos del amor de Dios 2,5.

³ Cfr S. Juan de la Cruz. Cántico Espiritual 1,10.

⁴ Cfr S. Juan de la Cruz. Cántico Espiritual 1,9

⁵ Cfr Pablo VI Exhort Apost. *Evangelica Testificatio* 13

noticia de Dios gozosa, gustosa, casta, pura, espiritual, alegre y amorosa que el limpio de corazón encuentra en todas las cosas⁶. (*Cfr can 598-1,2*).

2.-Pobreza

122 Las Carmelitas Descalzas para imitar a Cristo que siendo rico se hizo pobre por nosotros, renuncian de espíritu y de hecho a los bienes terrenos, y se comprometen a llevar una vida austera y laboriosa, dependiendo de su Superiora en el uso y disposición de los bienes comunes y observando fielmente cuanto se prescribe en las presentes Constituciones sobre la administración y renuncia de los bienes. (*Con. Vat. II. Dec. Perfectae Caritatis 13; Cfr can 600; Constituciones núms. 158 al 163; 206, 208, 209*).

123 Los edificios de sus monasterios deben ser pobres⁷, y las Carmelitas sin apoyarse en artificios humanos⁸, ni ocupar en ello el pensamiento⁹, deben fiar su sustento a la Providencia divina, contentarse con un sustento moderado, ayudarse con el trabajo de sus manos y ayudar también en la medida de sus posibilidades a los pobres y necesitados. (*Cfr cans. 598; 635-2 y 640*).

⁶ Cfr S. Juan de la Cruz. Subida del Monte Carmelo, 3, 26,6.

Cfr St. T... Camino 2,9

⁷ Cfr St. T... Camino 2,1

⁹ Cfr St. T... Camino 2,4

124 Las Carmelitas Descalzas consideren a menudo “los bienes que hay en la santa pobreza”¹⁰, no la teman; antes la deseen y la tengan por particular merced de Dios¹¹. Guárdenla de todas maneras “en casa, en vestidos, en palabras, y mucho más en el pensamiento”¹². Sufra con alegría las consecuencias de la pobreza, procuren que no les falte el deseo de que les falte¹³. Esfuércense por practicar la santa virtud de la humildad, pues los pobres no son honrados ni estimados por el mundo, antes bien, la pobreza y la humildad casi siempre andan juntas¹⁴. (*Cfr can 598-1*).

3.-Obediencia

125 El consejo evangélico de la obediencia a ejemplo de Cristo que se hizo obediente hasta la muerte, obliga a la sumisión voluntaria a los legítimos Superiores. Estos hacen las veces de Dios, y por ello, hay que prestarles obediencia con espíritu de fe y de amor. (*Con. Vat. II. Dec. Perfectae Caritatis 14; Cfr can 601*).

126 Las Carmelitas Descalzas profesan de manera especial su sumisión a la Iglesia a ejemplo de su Santa Fundadora que consagró su vida

¹⁰ St. T... Camino 2,5

¹¹ Cfr St. T... Conceptos del amor de Dios 2,8

¹² St. T... Camino 2,8

¹³ Cfr S. Juan de la Cruz. Carta 19,2

¹⁴ Cfr St. T... Camino 2,6

y su obra al servicio de la Iglesia, de tal manera, que hubiese preferido morir mil muertes antes de apartarse un punto de sus preceptos y consejos¹⁵. Cada una de las monjas debe obedecer como a su Superior supremo al Sumo Pontífice, en virtud del voto de obediencia. (*Cfr cans. 590-2 y 592-2*).

- 127 Las Carmelitas tengan siempre presente que la obediencia es el verdadero camino para sujetar la voluntad a la razón y así “pura y limpiamente emplearla toda en Dios”¹⁶. Así pues, obedezcan con espíritu de fe, teniendo presentes las palabras del Señor, que dice: Quien a vosotros oye a Mí me oye (S. Lucas 10,16)¹⁷. Estén siempre aparejadas al cumplimiento de la obediencia como si se lo mandara Cristo en su Priora¹⁸, cuya voluntad quiere el Señor tanto que se cumpla como la suya misma¹⁹. Procuren “andar alegres sirviendo en lo que les mandan”²⁰ y tomen “tan alegremente lo sabroso como lo amargo, entendiendo que lo quiere Su Majestad”²¹. (*Cfr cans. 598-1 y 601*).

¹⁵ Cfr St. T... Vida 33,5

¹⁶ St. T... Fundaciones 5,11

¹⁷ Cfr St. T... Fundaciones 5,12

¹⁸ Cfr St. T... Avisos 26

¹⁹ Cfr St. T... Moradas, concl. 2

²⁰ St. T... Camino 18,5

²¹ St. T... Fundaciones 5,10

128 Resplandezca en todas la humildad y la obediencia²² y, pues, la virtud de obedecer todo lo puede²³ y para todo da fuerzas, traigan todo cuidado en cumplir con la mayor perfección este voto²⁴, pues “no hay camino que más presto lleve a la suma perfección que el de la obediencia”²⁵. (Cfr. cans. 598-1 y 601).

4.-Unión en la caridad

129 En los monasterios de Carmelitas Descalzas, por voluntad expresa de su Fundadora, Santa Teresa de Jesús, deben brillar como características de vida consagrada, la vida de Comunidad y la separación del mundo. Jesucristo es el centro de esta vida escondida en Dios, según la palabra evangélica: Donde hubiese dos o tres reunidos en mi nombre, allí estoy yo²⁶; y según manifestó El mismo a Santa Teresa de Jesús al prometer que El estaría en medio de nosotras²⁷. (Cfr can 607-2,3).

130 La vida de Comunidad, por la que todas las Carmelitas se unen a Cristo como en una familia especial, se ordenará de modo que sirva a todas de ayuda mutua para el cumpli-

²² Cfr St. T... Carta 264

²³ Cfr St. T... Vida 18,8

²⁴ Cfr St. T... Camino 18,8

²⁵ St. T... Fundaciones 5,10

²⁶ Cfr S. Mateo 18,20

²⁷ Cfr St. T... Vida 32,11

miento de la propia vocación. (*Cfr Con. Vat. II. Dec. Perfectae Caritatis 15 y can 602*).

De este modo, cada monasterio de Carmelitas será “rinconcito de Dios, morada de su gloria, paraíso de su deleite, un palomarcito de la Virgen Nuestra Señora, donde se viva en plenitud el misterio de la Iglesia que es Esposa de Cristo, con ese tono de austeridad y de alegría característico de la herencia tere-
siana”²⁸.

- 131 Para que Dios more así agrada-
do en el monasterio, esfuércense las monjas en tener un solo corazón y una sola alma y en honrarse mutuamente como verdaderas hermanas. Así serán ejemplo de la reconciliación y armonía universal operada por la Redención de Cristo. (*Cfr Con. Vat. II. Dec. Perfectae Caritatis 15 y can 602*).

132 5.-Fórmulas de Profesión

Para la Profesión de votos temporales:

Yo la Hermana N... N... hago mi profesión de votos temporales por un trienio y prometo obediencia, castidad y pobreza a Dios Nuestro Señor, a la Bienaventurada Virgen

²⁸ Juan Pablo II. Homilía en la Misa de la clausura del IV Centenario de la muerte de Sta. Teresa de Jesús. 1-XI-1982, en Avila.

María del Monte Carmelo y a vos, Reverenda Madre Priora y a vuestras sucesoras, según la Regla primitiva de la Orden de Carmelitas Descalzos y nuestras Constituciones.

Para la Profesión Solemne:

Yo, la Hermana N... N... hago mi profesión solemne y prometo obediencia, castidad y pobreza a Dios Nuestro Señor, a la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, y a vos, Reverenda Madre Priora y a vuestras sucesoras, según la Regla primitiva de la Orden de Carmelitas Descalzos y nuestras Constituciones, hasta la muerte.

CAPITULO XIX

(adjunto)

CONDICION JURIDICA DE LOS MONASTERIOS ERECCION Y SUPRESION DE LOS MISMOS

- 133 La Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, constituye en la Iglesia una familia espiritual a la que pertenecen por igual los Padres Carmelitas y las monjas Carmelitas Descalzas. Entre ellos debe existir una unidad de espíritu y contenido de doctrina, pero no, necesariamente, una dependencia de gobierno y de jurisdicción.

En cuanto a su condición jurídica, nuestros monasterios, conservando la unidad espiritual con toda la Orden, no tienen otro Superior mayor sobre la Priora, sino la Santa Sede, ni están asociados a los Hermanos Descalzos, de manera que el Preósito General tenga sobre ellos potestad alguna. En consecuencia están encomendados a la vigilancia del Obispo Diocesano a norma de Derecho. (*Cfr can 615*).

- 134 Estos monasterios, erigidos por un decreto formal de la Sede Apostólica, son de Derecho pontificio y dependen inmediatamente de la misma en cuanto se refiere al régimen interno y a la disciplina. (*Cfr cans. 589, 593 y 609*).
- 135 La Iglesia reconoce a estos monasterios una justa autonomía de vida y sobre todo de gobierno, para que gocen de su propia disciplina y conserven su propio patrimonio doctrinal, espiritual y litúrgico. Corresponde a los Ordinarios del lugar conservar y defender dicha autonomía. (*Cfr can 586-1,2*).
- 136 La condición jurídica de un monasterio debe determinarse en el acto de la fundación o por una disposición especial de la Sede Apostólica.
- 137 Toda Comunidad de Carmelitas Descalzas debe habitar en un monasterio legítimamen-

te constituido bajo la autoridad de una Priora, que es por derecho Superior mayor, designada conforme a la norma de Derecho. (*Cfr cans. 608 y 613-2*).

Cada monasterio tendrá una iglesia pública en la que se celebre y esté reservada la Sagrada Eucaristía, para que sea verdaderamente el centro de la Comunidad. (*Cfr can 608*).

138 Para erigir un monasterio se requiere la licencia de la Sede Apostólica y el consentimiento del Obispo Diocesano, dado por escrito. (*Cfr can 609-1,2*).

139 La erección de un monasterio se hará teniendo en cuenta la utilidad de la Iglesia y el bien de la Orden, y asegurando las condiciones necesarias para que las monjas vivan, debidamente, la vida propia del Carmelo.

Sin dejar de preveer la atención suficiente a las necesidades temporales, las monjas que emprendan una nueva fundación descansarán confiadamente en la Providencia de Dios. (*Cfr can. 610-1 y 2*).

140 El Obispo Diocesano, bajo cuya vigilancia están nuestros monasterios, informará a la Santa Sede en los casos en que proceda la supresión de un monasterio. De la misma manera se decidirá sobre el destino de los bienes del monasterio suprimido. (*Cfr can 616-4*).

CAPITULO XX

(adjunto)

GOBIERNO DEL MONASTERIO

1.-La Priora y sus consejeras

- 141 Para el oficio de Priora será elegida para un período de tres años, una religiosa idónea que haya cumplido treinta y cinco años de edad y cinco desde la profesión solemne en la Orden, conforme a Derecho en los cánones 623, 624-1; y Constituciones 5. A partir de la tercera elección se requieren al menos los dos tercios de los votos. (*Cfr can 181-1*).
- 142 La Priora de un monasterio de Carmelitas Descalzas es Superior mayor y tiene para con el monasterio las obligaciones y los derechos determinados por el Derecho universal y las presentes Constituciones. (*Cfr cans. 613 y 620*).
- 143 La religiosa elegida legítimamente para el oficio de Priora, recibe de Dios, por el ministerio de la Iglesia, la autoridad para regir el monasterio y conducir a las monjas en el camino de su entrega a Dios, a norma de las presentes Constituciones. De esta manera ponga todo su empeño en formar una Comunidad en la cual, por encima de todo, se busque y se ame a Dios. (*Cfr cans. 618 y 619*).

144 La Priora tendrá su Consejo formado por tres consejeras designadas con el nombre de clavarias, una de las cuales será siempre la Supriora. Serán elegidas por el Capítulo de la Comunidad para el mismo tiempo que la Priora. Tanto la Supriora como las clavarias colaboren con la Priora conforme al núm. 79 de las presentes Constituciones. (*Cfr can 627-1*).

2.-El Capítulo y las elecciones.

145 El Capítulo del monasterio está formado por todas las monjas de votos solemnes bajo la presidencia de la Priora. (*Cfr cans. 631-1 y 632*).

146 Es de competencia del Capítulo:

a) Mantener en estrecha colaboración con la Madre Priora el espíritu de la Comunidad, la fidelidad a la mente y propósitos de nuestra Santa Madre Fundadora y las sanas tradiciones de la Orden y del monasterio.

b) Tratar y resolver con votación secreta, los asuntos de su competencia a norma de estas Constituciones. (*Cfr can 631-1,2*).

147 El modo de proceder de los órganos de consulta de la Priora -Consejo y Capítulo-, ha de ser conforme a la índole de los monasterios de Carmelitas y al espíritu de su Santa Fundadora. (*Cfr can 633-2; Const. núms. 77, 78, 79*).

- 148 La elección de Priora del monasterio será presidida por el Obispo Diocesano o su delegado. *(Cfr cans. 615 y 625-2).*
- 149 El escrutinio se hará conforme a Derecho y a las Constituciones. El Presidente designará dos sacerdotes que harán de escrutadores. *(Cfr can 164 y Const 27).*
- 150 En todo aquello que se refiere a las elecciones y no esté determinado en las presentes Constituciones obsérvense las normas del Derecho universal. *(Cfr cans. 164 al 179).*
- 151 Una vez que la Priora haya tomado posesión de su oficio, el Capítulo procederá a la elección de la Supriora y de las clavarias. Presidirá esta elección la Madre Priora, haciendo de escrutadoras las dos clavarias más antiguas. *(Cfr can 632).*
- 152 Las monjas, teniendo presente únicamente a Dios y el bien de su monasterio, elegirán a aquellas que consideren ante el Señor ser más dignas y aptas. Guárdense de procurar votos para sí mismas o para las demás. Pueden, sin embargo, cambiar impresiones como orientación sobre lo que más conviene. *(Cfr can 626).*

3.-Postulación

- 153 Si a la elección de la que es considerada más apta y es preferida por las electoras se opone

un impedimento canónico, que puede y suele dispensarse, pueden las monjas, mediante sufragios, postularla a la autoridad competente.

La buena marcha de la Comunidad y la opción de la mayoría del Capítulo se consideran motivos suficientes para proceder a la postulación. (*Cfr can 180*).

- 154 Para que la postulación sea válida, se requieren al menos, las dos terceras partes de los votos. En los casos no previstos por estas Constituciones, síganse los trámites prescritos por la legislación general de la Iglesia. (*Cfr cans. 180 al 183*).

4.-Visita de los monasterios

- 155 Nuestros monasterios están sometidos a la vigilancia del Obispo Diocesano a norma del canon 615. Por tanto la autoridad competente para visitarlos es el dicho Obispo o su delegado. (*Cfr can 628-2*).
- 156 El Visitador tiene la facultad de informarse sobre la observancia de las normas de la Iglesia que conciernen a la vida contemplativa, sobre la disciplina religiosa y sobre el modo cómo se observan las normas referentes a la clausura papal. (*Cfr can 628-1,2*).
- 157 Las monjas traten confiadamente con el Vi-

sitador, al cual deben responder con verdad y caridad, si son legítimamente interrogadas. A nadie le es lícito alejar a las monjas del modo que sea, de tal obligación, ni impedir el objeto de la Visita. (Cfr can 628-3).

5.-Administración de los bienes

158 Un monasterio de Carmelitas goza de personalidad jurídica según el Derecho y tiene capacidad para adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles. (Cfr cans. 634 al 640).

Evítese sin embargo, lo que de alguna manera pueda ser contrario a las normas de los números 46 al 49 de las presentes Constituciones. (Cfr can 634-1,2).

159 Los bienes del monasterio, si los tuviere, han de ser administrados según las normas del Derecho universal de la Iglesia y las presentes Constituciones. Deberán inscribirse a nombre de la persona jurídica del monasterio y sólo en casos excepcionales, y por exigencias de la ley civil, podrán ponerse a nombre de personas físicas. En este caso, se procurará hacer un contrato, con valor ante la ley civil, de tal manera que queden salvaguardados los derechos del monasterio, siguiendo las disposiciones de la autoridad eclesiástica competente. (Cfr can 635-1 y 2).

- 160 Los actos de administración ordinaria podrán ser hechos válidamente por la Priora o por una religiosa que la Priora -si fuere necesario- designe. Esta obrará siempre bajo la dependencia de la Priora que, a su vez, pedirá la aprobación a su Consejo en los casos previstos por el Derecho. (*Cfr can 636-1,2*).
- 161 En la administración ordinaria entran todos los gastos hechos para la alimentación, la casa, la manutención ordinaria del monasterio y lugares anejos; los impuestos y tasas, el salario de los dependientes, la retribución por los ministerios y los donativos y ayudas a personas necesitadas. (*Cfr can 638-1*).
- 162 Para la validez de la enajenación y de cualquier negocio en el que la condición patrimonial de la persona jurídica pueda resultar perjudicada, se requiere la licencia, dada por escrito, del Ordinario del lugar. Mas, si se tratara de una operación que supere a la cantidad señalada por la Santa Sede para aquel territorio, de bienes donados a la Iglesia a causa de un voto, o de objetos de valor artístico o histórico se requiere además la licencia de la misma Santa Sede. (*Cfr can 638-3,4*).
- 163 Para las entradas y salidas, se procederá según el núm. 49 de estas Constituciones. El libro de cuentas deberá estar firmado por la Priora y su Consejo. (*Cfr can 637*).

CAPITULO XXI

(*adjunto*)

ADMISION Y FORMACION

1.-Admisión de las aspirantes

- 164 El derecho de admitir aspirantes corresponde a la Madre Priora con el voto deliberativo del Capítulo del monasterio. (*Cfr can 641*).
- 165 Además de las condiciones requeridas por el Derecho universal y por el núm. 7 de las presentes Constituciones, la índole, salud y madurez de las aspirantes pueden comprobarse, si es necesario, recurriendo al consejo de expertos, quedando a salvo lo establecido en el can. 220 del Código de Derecho Canónico. (*Cfr cans. 597 y 642*).
- 166 Las aspirantes, antes de ser admitidas, deben presentar el certificado de bautismo y confirmación, así como atestiguar su libre estado. (*Cfr. can 645-1*).
- 167 La Madre Priora, si lo juzga necesario, puede pedir otros informes, incluso bajo secreto. (*Cfr can 645-4*).
- 168 La aspirante, antes de comenzar el noviciado, pasará seis meses de postulante bajo la dirección de la Maestra de novicias, para comprobar si es idónea para la vida del Carmelo,

y recibir una adecuada preparación. Durante este tiempo está obligada a observar la Ley de la clausura. (*Cfr can 597-2*).

2.-Noviciado

169 Cumplido el tiempo del postulante, la aspirante, si es considerada idónea, a norma del núm. 12 de las Constituciones, hará ocho días de Ejercicios Espirituales, y dará comienzo al noviciado con la toma de hábito. (*Cfr. can 643-2*).

170 El noviciado tiene como finalidad que las novicias conozcan más de cerca la vocación divina y la propia de la Orden; experimenten el modo de vivir del monasterio, imbuyan su mente y su corazón con el espíritu del mismo y sea comprobada su intención e idoneidad. (*Cfr can 646*).

171 El noviciado ha de realizarse en una parte del monasterio destinada a este fin y reservada exclusivamente para las novicias. No obstante, éstas participarán con la Comunidad en todos los actos comunes, manteniendo, así mismo, un contacto oportuno con la Comunidad, según las directivas que darán, de mutuo acuerdo, la Priora y la Maestra, en conformidad con el carácter de familia propio de nuestros monasterios. (*Cfr can 647-2,3*).

172 Para su validez, el noviciado debe durar doce meses continuos en el mismo monasterio. (*Cfr. can 648-1*).

En ningún caso debe durar más de dos años. (*Cfr. can 648-3*).

173 Sólo por causa justa podrá interrumpirse el noviciado. Si la ausencia del noviciado, pasa de tres meses, sean continuos o alternos, el noviciado es inválido. Cualquier ausencia que exceda a quince días debe suplirse. La Priora tiene facultad para anticipar la primera profesión si las circunstancias lo aconsejan, pero no más de quince días. (*Cfr. can 649-1,2*).

174 La formación durante el noviciado consistirá principalmente en ir instruyendo y dirigiendo gradualmente a las novicias hacia la perfección propia de la vida descalza, en la que tendrán por modelo a Jesucristo en aquella vida virginal y pobre que escogió para sí y para su Madre, la Virgen, particularmente en los años de su vida oculta en Nazaret.

Para alcanzar este ideal, se seguirá el plan de formación propuesto por Santa Teresa de Jesús en el “Camino de Perfección”, que escribió para sus monjas, sirviéndose también de los demás escritos de Santa Teresa y San Juan de la Cruz.

Es también propia del noviciado una inicia-

ción a la vida litúrgica, ya que las Carmelitas están llamadas a participar de la obligación y del altísimo honor de alabar a Dios en nombre de la Iglesia. (*Cfr Con. Vat. II. Const. Dog. Lumen Gentium, 46; Const. Sacrosanctum Concilium 85; can 650-1*).

- 175 La dirección del noviciado se reserva sólo a la Maestra, bajo la dirección de la Priora. Pero si las circunstancias lo aconsejan, la Priora podrá designar, para que ayude a la Maestra una monja, que le estará sometida en todo lo que se refiere al noviciado. (*Cfr cans. 650-2 y 651-2*).
- 176 La Maestra de novicias será nombrada por la Priora con el consentimiento del Superior, una monja que haya cumplido treinta años de edad y tres a partir de la profesión solemne y que no tenga otras obligaciones que le impidan cumplir este cargo (*Cfr can 651-1,3*).
- 177 Además de observar diligentemente cuanto se prescribe en el núm. 91 de estas Constituciones, la Maestra enseñará a las novicias a encontrar en las enseñanzas de Santa Teresa de Jesús, las condiciones que el Concilio Vaticano II exige a los monasterios de vida contemplativa, a saber: soledad, silencio, continua oración y generosa penitencia y les enseñará a vivirlas según el carisma peculiar en su Santa Fundadora, a ejemplo de la cual, tendrán como su mayor título de gloria, el de hija de

la Iglesia. En consecuencia, fomente en sus corazones un profundo amor y sumisión al Vicario de Cristo y a todos los Pastores de la santa Iglesia. Y así mismo, esfuércese en hacerles conocer y amar la historia, vida, espiritualidad y sanas tradiciones de la Orden del Carmen. (*Cfr can 652-2*).

178 Las novicias, conscientes de su propia responsabilidad, colaboren activamente con la Maestra, de manera que respondan fielmente a la gracia de la vocación divina. (*Cfr can 652-3*).

179 La Comunidad, por su parte, ha de colaborar en la formación de las novicias con el ejemplo de su vida y con la oración. (*Cfr can 652-4*).

180 Durante el año del noviciado no debe emplearse a las novicias en oficios o trabajos que no contribuyan directamente a su propia formación. (*Cfr can 652-5*).

181 Durante el noviciado la novicia puede abandonar libremente el monasterio. Por su parte la Madre Priora, por justos motivos, tras haber escuchado a la Maestra, puede despedir a la novicia. (*Cfr can 653-1*).

182 Concluido el noviciado, si la novicia es considerada idónea, será admitida a la profesión temporal, a norma del núm. 12 de las presentes Constituciones; en caso contrario, sea

despedida. En caso de duda, la Priora puede prorrogar el tiempo de prueba, pero no por más de seis meses. Antes de la profesión temporal la novicia deberá hacer ocho días de Ejercicios Espirituales. (*Cfr can 653-2*).

3.-La Profesión

- 183 Con la profesión religiosa la novicia se compromete con voto público a observar los tres consejos evangélicos. Se consagra a Dios por el ministerio de la Iglesia y se incorpora a la Orden y a su Comunidad con los derechos y obligaciones determinados por el Derecho universal y las presentes Constituciones. (*Cfr cans. 654 y 658*).
- 184 La profesión temporal se hará por tres años. (*Cfr can 655*).
- 185 Para la validez de la profesión temporal la novicia deberá haber cumplido dieciocho años y tener los demás requisitos exigidos por el Derecho universal y el núm. 17 de estas Constituciones. (*Cfr can 656*).
- 186 Después de la primera profesión, continuará la formación de las monjas, para lo cual, al menos durante dos años, permanecerán en el noviciado bajo la dirección de la Maestra. Esta, prosiguiendo la labor comenzada en el noviciado, pondrá el mayor empeño en conducir

a las recién profesas según las normas que prescriben la Regla primitiva y estas Constituciones. Tomando como manual de perfección los escritos de los Santos Fundadores, guiará a las profesas hacia el fin supremo de toda Carmelita, que es la unión del alma con Dios. (*Cfr can 659-1 y 2*).

187 Durante el tiempo dedicado a la primera formación no se confíe a las monjas quehaceres que la impidan, pero se les irá integrando progresivamente en la vida y oficios de la Comunidad. (*Cfr can 660-2*).

188 El momento de dejar el noviciado y pasar a la Comunidad tendrá lugar en el tercer año de esta segunda etapa de formación y lo determinará la Madre Priora según las circunstancias especiales de cada una. (*Cfr can 659-2*).

189 Cumplido el período de los votos temporales la religiosa, que lo pida espontáneamente y sea considerada idónea, debe ser admitida a la profesión de los votos solemnes. En caso contrario deberá abandonar la Orden, a no ser que por justos motivos, la Priora, con el voto deliberativo del Capítulo, le conceda una prórroga por un período que no deberá ser superior a seis años. (*Cfr can 657-1,2*).

190 La profesión solemne puede anticiparse por justa causa, pero no más de tres meses. Antes

de ella se harán ocho días enteros de Ejercicios Espirituales. (*Cfr can 657-3*).

191 En el caso de que una novicia se halle en peligro de muerte, la Priora puede darle la profesión aunque no haya terminado el noviciado. Si se restablece quedará en la misma condición que si no hubiese hecho los votos. (*Cfr can 657-3*).

192 Las profesas de votos temporales gozan de las mismas indulgencias, privilegios y gracias espirituales que las de votos perpetuos, y si murieran, tienen derecho a los mismos sufragios, a norma del núm. 73 de las presentes Constituciones. (*Cfr can 654*).

193 Para la validez de la profesión solemne, además de las condiciones indicadas en el canon 656-3, 4, 5 se requiere:

- a) haber cumplido veintiún años de edad;
- b) haber precedido la profesión temporal por un trienio, a no ser que por justa causa se le hubiese anticipado no más de un trimestre;
- c) haber dado muestras de tener las condiciones exigidas en el núm. 17 de estas Constituciones. (*Cfr can 658*).

194 La profesión será pública y se hará en manos de la Priora, con la fórmula de votos aprobada en las Constituciones.

El acta de la profesión, firmada por la profesora, la Priora y una clavaria, se conservará en el archivo de la Comunidad.

La Priora a ser posible, debe dar noticia de la profesión solemne al párroco de la iglesia donde fue bautizada la profesora. (*Cfr cans. 535-2 y 654*).

195 Con la profesión temporal de la religiosa se incorpora a la Orden y al propio monasterio con los derechos y deberes que determinan las Constituciones y el Derecho común. Al hacer la profesión solemne, la incorporación es definitiva y la profesora adquiere, además voz activa y pasiva. (*Cfr can 654*).

196 Las Carmelitas Descalzas continuarán diligentemente su formación espiritual, doctrinal y práctica durante toda su vida. La Madre Priora velará porque no falte a la Comunidad los medios necesarios para esta formación permanente. (*Cfr can 661*).

CAPITULO XXII

(*adjunto*)

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS CARMELITAS DESCALZAS

197 Las Carmelitas, teniendo como regla suprema de su vida el seguimiento de Cristo pro-

puesto en el Evangelio y expresado en la Regla, Constituciones y escritos de Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz, deben ordenar su vida según el espíritu que han profesado y la vocación que han recibido de Dios. (*Cfr cans. 598-2 y 662*).

198 La contemplación de los divinos misterios y la unión asidua con Dios en la oración no sólo es el primero y principal deber de las Carmelitas Descalzas, sino que constituye la esencia misma de su vocación y el apostolado único y exclusivo de su vida inmolada íntegramente en la contemplación. Por tanto, esfuércense en progresar cada día en la intimidad divina por medio del trato con Dios, convirtiendo en oración su vida entera. (*Cfr can 663-1*).

199 Las monjas tributen la máxima veneración a la Santísima Eucaristía participando en la celebración de la Santa Misa y recibiendo este Santísimo Sacramento, a tenor de cuanto se prescribe en el núm. 44 de las presentes Constituciones. Denle culto como cumbre y fuente de toda su vida consagrada. Celebren ante el Santísimo Sacramento el Oficio Divino, las dos horas de oración que prescriben las Constituciones, y otros ejercicios de piedad. Visiten al Santísimo Sacramento frecuentemente en cuanto sea compatible con la vida mo-

nástica del Carmelo. (*Cfr cans. 608 y 663-2,3*).

200 Observen fielmente el tiempo prescrito para la lectura espiritual, en el que leerán la Sagrada Escritura y los escritos de Santa Teresa y San Juan de la Cruz, que debe constituir la fuente principal de su formación y de su vida espiritual. Lean también asiduamente los escritos de Santa Teresa del Niño Jesús.

Además de los libros indicados en el núm. 59 de estas Constituciones, procure la Priora que haya otros muy aprobados. Tales como los escritos de los Padres de la Iglesia y Santos; comentarios sobre la Sagrada Escritura y Liturgia; Historia de la Iglesia y de la Orden, y otros que puedan ayudar a las monjas a profundizar en su vida interior y espiritualidad carmelitana. (*Cfr can 663-3*).

201 Las comunidades de Carmelitas Descalzas están obligadas a celebrar cada día en el coro todo el Oficio Divino. Las monjas que hayan hecho profesión solemne, si por alguna causa no han podido recitar en el coro alguna de las Horas canónicas, la rezarán en particular. Mas en esto pueda dispensar la Priora por enfermedad u otra causa justa. (*Cfr Con. Vat. II. Const. Sacrosanctum Concilium 95; can 663-3; Ordenación general de la Liturgia de las Horas 31-b*).

202 Procuren todas las hermanas profundizar en

el espíritu de la Sagrada Liturgia. Pongan el mayor cuidado y empeño en el cumplimiento de las rúbricas y ceremonias. Esfuércense porque la celebración sea digna, atenta y devota, y sobre todo, que la mente concuerde con la voz, para que su alabanza sea la expresión íntima de su unión con Cristo y con su Iglesia. Así, la celebración del Oficio Divino será manantial de piedad y de múltiples gracias divinas. (*Cfr can 663-3; Ordenación General de la Liturgia de las Horas 19*).

203 Como verdaderas hijas de la Virgen, las Carmelitas honrarán a su Madre Santísima con los siguientes obsequios:

- a) Se celebrará la solemnidad de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, como fiesta principal de la Orden y todas las demás festividades de la Virgen en la medida que proceda.
- b) Todos los sábados en que las rúbricas lo permitan, se celebrará en sus iglesias la Misa de Santa María en el sábado.
- c) Todos los días después de Completas cantarán la antífona mariana correspondiente al Oficio del tiempo litúrgico.
- d) Los sábados y las vísperas de las solemnidades de la Santísima Virgen se cantará en el coro solemnemente, la “Salve Regina”.

e) Todos los días se rezará en Comunidad el santo rosario, las letanías de Nuestra Señora y el “Angelus Domini”.

Además cada Comunidad, podrá manifestar su piedad filial a la Santísima Virgen por medio de otros piadosos ejercicios, según los usos y costumbres propios de cada monasterio. (*Cfr can 663-3,4*).

Así mismo, cuidará la Priora de que cada Comunidad haga anualmente los Ejercicios Espirituales y de que tengan las monjas algunos días de retiro espiritual, según la costumbre de cada monasterio. (*Cfr can 663-5*).

204 Habrá en cada Comunidad un confesor ordinario aprobado por el Ordinario del lugar. Será escogido y propuesto por la Madre Priora después de un intercambio de parecer con la Comunidad.

La Priora cuidará de que las monjas se acerquen frecuentemente al Sacramento de la Penitencia a norma de Derecho y en conformidad con el núm. 45 de estas Constituciones. (*Cfr cans. 630-2,3 y 664*).

205 La Priora tiene el derecho de proponer al Ordinario del lugar un sacerdote idóneo para que sea capellán de la Comunidad. (*Cfr cans. 564 y 565*).

206 Antes de la profesión de votos temporales, la novicia que posea bienes hará cesión de la

administración a quien desee para todo el tiempo en que esté vinculada por dichos votos. Necesita licencia de la Madre Priora del monasterio para modificar estas disposiciones por causa justa y para realizar cualquier acto en materia de bienes temporales. Lo que la religiosa adquiere con su propio trabajo lo adquiere para el monasterio, al cual pasará también lo que perciba la religiosa de cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro o por otro concepto. (*Cfr can 668-1, 2, 3*).

207 Ponga la Priora el mayor empeño en fomentar en la Comunidad el amor y obediencia a la santa Iglesia y a sus sagrados Pastores, ya que las Carmelitas Descalzas como hijas de Santa Teresa, se han consagrado a la Iglesia de manera peculiar, contribuyen a su misión salvífica y su estado pertenece a la vida y santidad de la misma.

Dé cuenta a la Comunidad de los documentos del magisterio eclesiástico y vele por su cumplimiento en lo que a las monjas se refiere.

Informe a la Sede Apostólica del estado y vida del monasterio en el tiempo y modo que la Santa Sede establezca. (*Cfr cans. 207-2 y 592-1,2*).

208 Por naturaleza misma de la pobreza profesada en la Orden, las Carmelitas deben renun-

ciar totalmente a sus bienes. Esta renuncia la harán antes de la profesión solemne, de manera que tenga efecto a partir del día de la misma profesión y que sea válida también si es posible, en el Derecho civil. En virtud de esta renuncia radical, la monja pierde la capacidad de adquirir y poseer otros bienes, por lo que son nulos los actos contrarios al voto solemne de pobreza. (*Cfr can. 668-4,5*).

- 209 Como signo de su consagración a Dios y como testimonio de pobreza y penitencia, las monjas llevarán continua y permanentemente, el hábito de la Orden, a tenor de cuanto prescribe el núm. 52 de las presentes Constituciones. (*Cfr can 669*).
- 210 Las monjas podrán escribir cartas exentas de toda inspección a la Sede Apostólica, al Legado del Romano Pontífice en la nación, al Superior del monasterio y a la Priora eventualmente ausente. Así mismo, podrán recibir carta de ellos en las mismas condiciones. (*Cfr can 587-1*).
- 211 Los monasterios de Carmelitas Descalzas, por estar dedicados exclusivamente a la contemplación, tienen siempre una parte relevante en el Cuerpo Místico de Cristo pues ofrecen a Dios un sacrificio eximio de alabanza, enriquecen al pueblo de Dios con frutos abundantísimos de santidad, lo mueven con su

ejemplo y lo acrecientan con su oculta fecundidad apostólica. Deben valorar y apreciar el apostolado activo, por el que deben rezar constantemente y ofrecer el sacrificio de su vida y su trabajo. Sin embargo, aún cuando sea urgente la necesidad de un apostolado de acción, las Carmelitas no pueden ser llamadas para que presten colaboración en ningún género de ministerios pastorales. (*Cfr can 674*).

CAPITULO XXIII

(*adjunto*)

CLAUSURA PAPAL

EN LOS MONASTERIOS DE CARMELITAS DESCALZAS.

212 El testimonio público que han de dar las Carmelitas a Cristo y a la Iglesia, lleva consigo un apartamiento total del mundo, como lo pide el carácter y finalidad de la reforma de Santa Teresa de Jesús.

Por tanto, los monasterios de Carmelitas deben observar la clausura papal según las normas establecidas por la Sede Apostólica en las presentes Constituciones. (*Cfr cans. 607-3 y 667-1,2,3*).

213 Las Carmelitas Descalzas por vocación especial y sin menospreciar a quienes trabajan por la edificación de la ciudad terrestre, inspira-

das por el Espíritu Santo, son conducidas a la soledad de la clausura, a fin de permanecer íntegramente consagradas a la contemplación. Perseverando unánimes en oración con María, Madre de Jesús, imploran el fuego del Espíritu Santo sobre el mundo entero. (*Cfr Instrucción "Venite Seorsum" sobre la vida contemplativa y la clausura de las monjas, VI; y Estatuto acerca de la clausura de las Carmelitas Descalzas, 1,1*).

214 La Ley de la clausura surge, por tanto, de una exigencia o necesidad íntima de soledad y retiro, para crear así una especie de oasis de oración, de amor fraterno, de emulación espiritual y de libertad interior y exterior a fin de poder alcanzar con mayor facilidad la plenitud de la intimidad divina que es el apostolado fundamental y específico de las Carmelitas Descalzas en favor del Cuerpo Místico de Cristo. (*Cfr Estatuto acerca de la clausura de las Carmelitas Descalzas 1,2*).

215 La Ley de clausura afecta a toda la casa donde habitan las monjas, incluso los huertos y jardines reservados a las mismas. Se excluyen de ella la iglesia pública y la sacristía exterior; las casas destinadas a los capellanes, huéspedes y personas dedicadas al servicio del monasterio, el acceso a la puerta reglar (zaguán), el torno y el locutorio externo. (*Cfr Venite Seorsum VII, 2*).

216 Toda la parte incluida en la clausura estará cercada por una tapia alta a tenor del núm. 65 de estas Constituciones.

Si alguna parte del convento o huerta fuese dominada desde el exterior, se tomarán las medidas necesarias para impedir ver a las personas de fuera o ser vistas por ellas. (*Cfr Venite Seorsum VII, 9*).

217 La puerta de entrada al monasterio, que estará habitualmente cerrada, tendrá dos cerraduras distintas y dos llaves, de las cuales una llevará siempre consigo la Madre Priora y la otra la tornera. (*Cfr Venite Seorsum VII, 3*).

218 Si es necesario para el servicio de la Comunidad puede haber otra puerta en la huerta. Tendrá también dos cerraduras y dos llaves, y acudirán siempre para abrirla dos hermanas. Así mismo se procederá donde exista una puerta para atender a las necesidades de la iglesia. Y fuera de estos casos, no se permiten otras puertas al exterior. (*Cfr Venite Seorsum VII, 3*).

219 Cerca de la puerta reglar habrá un torno para la recepción y entrega de las cosas que puedan pasarse a través de él, sin necesidad de abrir la puerta de la clausura.

Estará dispuesto de manera que las monjas no puedan ser vistas desde el exterior ni pue-

da caber por él persona alguna. (*Cfr Venite Seorsum VII, 4,9*).

220 La separación material entre el coro, reservado a las monjas y la iglesia, se hará por medio de una reja de hierro puesta sobre un apoyo fijo e inamovible y otra formada por barrotes de madera en posición vertical. La separación entre las dos será de unos 50 cms. aproximadamente.

Todo se dispondrá de tal manera que puedan las monjas percibir fácilmente el altar y los ambores durante las celebraciones litúrgicas, para una más fructuosa participación de las mismas sin exponerse a las miradas de extraños. (*Cfr Venite Seorsum VII, 4,9*).

221 Fuera del tiempo de las celebraciones litúrgicas, las rejas deberán permanecer cubiertas por la parte interior del coro con una cortina. Esta cortina podrá abrirse durante la celebración del Oficio Divino y la oración mental. (*Cfr Venite Seorsum VII, 4,9*).

222 Cerca de la reja del coro habrá una ventanilla pequeña para la recepción de la Sagrada Comunión, y del velo en la ceremonia de la profesión solemne. Estará siempre cerrada con llave y ésta en poder de la Priora. (*Cfr Venite Seorsum VII, 4,9*).

223 En lugar conveniente se dispondrá el confesionario de tal manera que el confesor esté

fuera de la clausura, y dentro la monja que se confiesa. Entre el confesor y la penitente habrá una rejilla metálica cubierta con un velo, que debe estar sujeto y fijo. El confesionario estará habitualmente cerrado y la llave en poder de la Priora²⁹. (*Cfr Venite Seorsum VII, 9*).

224 En la sacristía habrá otro torno giratorio semejante al de la portería. Se empleará únicamente para el servicio de cuanto atañe al culto divino. Sólo la que tenga el oficio de sacristana podrá hablar por este torno. Todas las noches se cerrará el torno y se entregará la llave a la Priora. (*Cfr Venite Seorsum VII, 4*).

225 En el locutorio se hará la separación por medio de un muro de medio metro de altura más o menos, sobre el cual se dispondrán dos rejas de hierro fijas, dispuestas de tal forma que aseguren una total separación entre las monjas y las visitas³⁰. La distancia de una reja a otra reja será de 50 cms. aproximadamente. El locutorio estará habitualmente cerrado con llave, que deberá guardar la Priora. (*Cfr Venite Seorsum VII, 4, 9*).

226 La Madre Priora, con el consentimiento, al menos habitual, del Superior, puede autori-

²⁹ Cfr Sta. Teresa de Jesús. Modo de visitar los conventos, núm. 15.

³⁰ Ibid

zar a las monjas para salir de clausura en los siguientes casos:

- a) Para el ejercicio de los derechos civiles y de aquellos actos administrativos que no puedan efectuarse de otro modo.
- b) Para ir a los médicos y cumplir las prescripciones de éstos, relativos a la salud.
- c) Para acompañar a una monja enferma.
- d) Para las indispensables necesidades que pueda requerir el trabajo de las monjas o para el aprendizaje de algún trabajo manual en otro monasterio, por el menor tiempo posible.
- e) Para la necesaria vigilancia de los lugares situados fuera de clausura, pero dentro del recinto del monasterio, y para atender a las necesidades de la iglesia del monasterio, únicamente cuando ésta esté cerrada y no haya en ella ninguna persona extraña. (*Cfr Venite Seorsum VII, 7*).

227 En estas salidas irán siempre dos monjas juntas, a no ser que la Priora, con justa causa permita otra cosa. (*Cfr Venite Seorsum VII, 9*).

228 Todas las monjas pueden salir de clausura en caso de peligro inminente. (*Cfr Venite Seorsum VII, 7a*).

229 Exceptuados los casos de salidas por motivos de salud, cuando la estancia fuera de la clausura hubiere de prolongarse más de una

semana, deberá la Priora obtener el consentimiento previo del Ordinario. (*Cfr Venite Seorsum VII, 7b, 5*).

230 Para cualquier otra salida, la Priora deberá pedir el consentimiento del Ordinario del lugar. Para prolongar una salida más de tres meses deberá pedirse licencia a la Santa Sede. Mas esto, no se haga sino en casos extraordinarios y por graves causas. (*Cfr Venite Seorsum VII, 7c, d*).

231 Para visitar los lugares o vigilar las obras de una nueva fundación, podrán salir las monjas cuantas veces sea preciso, no dedicando a ello más tiempo del necesario y comunicando la salida al Ordinario del lugar. (*Cfr Venite Seorsum VII, 9*).

232 Para que alejadas del mundo se unan más perfectamente a solo Dios, y en El encuentren y amen con un amor superior a todos los hombres (siguiendo el espíritu de Santa Teresa de Jesús y sus normas), las Carmelitas no serán visitadas dentro de la clausura por sus padres y parientes, ni saldrán tampoco a acompañarles ni aún en sus últimos momentos.

Al llevar hasta el fin esta exigencia evangélica que voluntariamente abrazaron, esperan procurar a los suyos un bien mayor que el de su asistencia personal; a saber, la vida eterna pro-

metida por Jesucristo a quienes dejan por El a sus padres y hermanos. (*Cfr Venite Seorsum VII, 9,15*).

- 233** Las Carmelitas no asistirán a asambleas o reuniones de cualquier género que difícilmente o en modo alguno puedan compaginarse con la vida claustral ni beneficiar la vida de la Comunidad.

Únicamente en casos extraordinarios, en los que conste la voluntad expresa de la Santa Sede, saldrán las monjas de clausura para dichas reuniones. (*Cfr Venite Seorsum VII 9,12*).

- 234** Quedando a salvo cuanto se prescribe en el capítulo III de estas Constituciones, se permite la entrada en el monasterio a las personas que ordinariamente prestan sus servicios en el interior de la clausura, y a todos aquellos cuyos trabajos o pericia sean necesarios para las necesidades o servicio de la Comunidad. Únicamente la hermana a quien la Priora lo haya encomendado podrá hablar con estas personas y nunca lo hará sin estar otra monja presente. (*Cfr Venite Seorsum VII, 9,15*).

- 235** Además de cuanto se prescribe en los números 26, 27 y 28 de las presentes Constituciones, se permitirá la entrada en el recinto de la clausura en los siguientes casos:

- a) A los Cardenales de la santa Iglesia romana y personas que les acompañen y los

Nuncios o Delegados Apostólicos en los lugares de su jurisdicción.

- b) Al Obispo Diocesano o Superior regular con justa causa y salvo lo determinado en estas Constituciones.
- c) A los Soberanos y Jefes de Estado con su consorte y acompañamiento.
- d) Al sacerdote para administrar los Sacramentos y asistir a las enfermas a norma del núm. 20 de las Constituciones.
- e) Al sacerdote con sus ministros para la celebración de las exequias.
- f) A todos aquellos cuyos servicios sean necesarios para atender a las enfermas.
- g) A las monjas de otros monasterios de la Orden legítimamente autorizadas para salir de clausura por causa de viajes o enfermedad. (*Cfr Venite Seorsum VII, 8*).

236 La guarda de la clausura papal impone grave obligación tanto a monjas como a extraños. Por tanto, fuera de los casos arriba indicados, no se permitirá la entrada en la clausura si no es por causas verdaderamente graves con la autorización del Obispo Diocesano, a norma del Derecho y con el consentimiento de la Priora.

La Priora no dará el consentimiento requerido sino después de haber considerado atentamente las circunstancias del caso y tomado

las medidas necesarias para que dichas entradas en clausura no sean nocivas para el silencio, la soledad y el orden de la Comunidad. (Cfr *can 667-2,3; Cfr Venite Seorsum VII, 9, 13*).

237 En el uso de los medios de comunicación se observará gran discreción y sobriedad evitando todo aquello que pueda ser nocivo para la vida contemplativa en el Carmelo.

a) El teléfono queda permitido para las necesidades de la Comunidad. Únicamente la Priora o la hermana que ella designe atenderán al teléfono.

b) Como respuesta a una "opción vocacional tan exigente" como "el estado de perfección que profesan las hijas de Santa Teresa"³¹ no se permite en nuestros monasterios el uso de la radio ni de la televisión. (Cfr *can 666; Cfr Venite Seorsum VII, 9, 15*).

238 Procure la Priora que las monjas estén convenientemente informadas de los dolores y angustias del mundo actual para que se estimulen en el amor de Dios e intensifiquen su oración y penitencia por los hombres. Los periódicos y revistas serán cuidadosamente seleccionados por la Madre Priora a fin de que realmente conduzcan a este fin. Todo aquello que pueda turbar su separación del mun-

³¹ Carta del Cardenal Casaroli al Prepósito General de los Carmelitas Descalzos, 15-X-1984.

do y los ejercicios propios de su vida contemplativa, no será admitido en el monasterio. (Cfr *Venite Seorsum VII, 11*).

- 239 Teniendo presentes las particulares exigencias de la clausura teresiana, no se permite la entrada en la clausura de nuestros monasterios para retiros o Ejercicios Espirituales ni para cualquier otro género de experiencia. (Cfr *Venite Seorsum VII, 9, 15*).
- 240 Teniendo en cuenta la diversidad de las condiciones de los distintos países y ambientes por los que se ha difundido la reforma teresiana, el modo concreto de realizar la separación material que exige la clausura papal, podrá modificarse determinándose en los Códigos adicionales que se someterán a la aprobación de la autoridad competente. (Cfr *Venite Seorsum VII, 4*).

CAPITULO XXIV

(*adjunto*)

TRASLADOS Y SALIDA DE LA ORDEN

1.- *Tránsito de una religiosa de otro Instituto a un monasterio nuestro.*

- 241 Para el tránsito de una religiosa de votos perpetuos de otro Instituto a uno de nuestros

monasterios se requiere:

- a) La autorización de la Superiora general del Instituto a que pertenece con el consentimiento de su Consejo.
- b) El voto favorable del monasterio dispuesto a acogerla.
- c) La previa comunicación al Ordinario del lugar del monasterio donde se recibe.
- d) Las informaciones previas que se crean convenientes.

No podrá ser admitida a la profesión solemne en el monasterio, sin haber precedido cuatro años de prueba, de los cuales, al menos tres los vivirá en el noviciado. Si por cualquier causa no emite la profesión perpetua, deberá volver al Instituto de donde salió u obtener el indulto de secularización. (*Cfr can 684-1 y 2*).

- 242 Para el tránsito de un Instituto secular o de una Sociedad de vida apostólica a un monasterio nuestro y viceversa, se requiere la licencia de la Sede Apostólica, a cuyas disposiciones habrá que atenerse. (*Cfr can 684-5*).

2.-Traslados dentro de la Orden

- 243 La religiosa que ha emitido los votos perpetuos en un monasterio de nuestra Orden queda vinculada a él definitivamente. Sin embargo, para prestar ayuda o por cualquier

otro motivo legítimo, aprobado por los Superiores, podrá trasladarse a otro monasterio de la Orden. En este caso, se requiere y es suficiente, además de la conformidad de la propia interesada, el consentimiento de las Prioras de los dos monasterios con sus respectivos Capítulos.

Cuando el traslado es temporal, las Superiores de ambos monasterios, de acuerdo con la interesada, determinarán el tiempo y condiciones. Cumplido el plazo para el que se efectuó el traslado, la religiosa debe solicitar una prórroga, regresar al monasterio de donde salió o pedir la incorporación definitiva en el monasterio a que se ha trasladado. Si el traslado se realiza entre monasterios de una misma federación o asociación se atenderá también a las normas que hubieran podido señalar los estatutos. (*Cfr can 684-3*).

244 Dada la estabilidad que requiere la vida contemplativa en el Carmelo, cuando no existen los motivos legítimos de los que trata el núm. 243, los traslados temporales a otros monasterios, y más si se repiten con alguna frecuencia, suelen alterar notablemente la paz y la disciplina de la Comunidad, por lo que las monjas deben abstenerse de solicitarlos.

La Priora, con la aprobación de su Consejo, puede proponer a la religiosa las condiciones

que juzgue prudentes para su reintegración en la Comunidad. (*Cfr can 684-3*).

3.-Exclaustración

- 245 Unicamente la Santa Sede puede conceder el indulto de exclaustración para que una Carmelita permanezca fuera del monasterio. (*Cfr can 686-2*).
- 246 Una profesa de votos solemnes no debe solicitar el indulto de exclaustración sino por causas graves. Procure la Priora, con amor de madre, hacerle ver la gravedad de tal determinación y sus posibles consecuencias. Una vez obtenido el indulto, durante el tiempo que permanezca fuera del monasterio, queda libre de las obligaciones que no son compatibles con su nueva condición de vida y debe deponer el hábito de la Orden. Carece de voz activa y pasiva en su Comunidad y queda bajo el cuidado y vigilancia de la Priora de su monasterio y del Ordinario del lugar donde reside. (*Cfr can 687*).
- 247 Terminado el plazo para el que se concedió el indulto deberá volver a su monasterio o pedir el indulto de secularización. Sin embargo, dado que la estancia de una religiosa fuera del monasterio es notoriamente opuesta a

la reforma de Santa Teresa de Jesús, no será admitida de nuevo en el monasterio de donde salió sin los votos favorables de los dos tercios del Capítulo. (*Cfr can 686-1,3*).

En el caso de no obtenerlos, la Priora con su Consejo podrá solicitar la exclaustación a tenor del can 686-3. En tal caso, la Comunidad proveerá con caridad a las necesidades materiales que puedan presentarse a la religiosa exclaustada en su nueva condición de vida. En esto se tendrán en cuenta las diversas circunstancias que concurren por ambas partes. (*Cfr cans. 686-3 y 702-2*).

4.-Salida de la Orden

- 248 La religiosa de votos temporales, cumplido el plazo de su profesión, puede libremente, si lo desea, abandonar la Orden. (*Cfr can 688-1*).
- 249 Si durante el período de los votos temporales una monja pide con causa grave salir de la Orden, puede la Priora con el consentimiento de su Consejo, concederle el indulto de salida, pero ese indulto para ser válido ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano (*Cfr can 688-2*).
- 250 Al cumplirse el tiempo de la profesión temporal de una religiosa, la Priora, oído el parecer de su Consejo, puede por causas justas y

razonables, no admitirla a la renovación de los votos temporales o a la profesión perpetua, en cuyo caso deberá salir de la Orden. (*Cfr can 689-1*).

- 251 La enfermedad física o psíquica, aunque se haya contraído después de la primera profesión, si, a juicio de los expertos, hace a la religiosa de que se trata no idónea para la vida propia del monasterio, constituye motivo válido para no admitirla a la renovación de los votos temporales o a la profesión solemne, por lo que deberá salir del monasterio. (*Cfr can 689-2*).
- 252 Si una religiosa, durante el período de los votos temporales cae en amencia, no podrá ser despedida aunque no sea capaz de renovar la profesión, ni de hacer la profesión solemne. (*Cfr can 689-3*).
- 253 Una monja profesa de votos solemnes o perpetuos no debe pedir indulto de salida de la Orden si no es por causas gravísimas debidamente consideradas en la presencia de Dios. Presentará su petición por escrito a través de la Priora, que la transmitirá por medio del Obispo Diocesano a la Sede Apostólica. La Priora debe unir a la petición un informe de su parecer personal y el de su Consejo acerca de la petición. (*Cfr can 691*).

- 254 El indulto de salida de la Orden, una vez legítimamente concedido y notificado a la religiosa, lleva consigo, por el mismo derecho, la dispensa de los votos y de todas las obligaciones provenientes de la profesión religiosa, a no ser que en el acto de la notificación fuera rechazado el indulto por la misma religiosa. *(Cfr can 692).*
- 255 Si fuera preciso proceder a la dimisión de una religiosa, de votos temporales o solemnes, se observarán cuidadosamente todas las disposiciones del Derecho universal. El decreto de expulsión será dado a norma del can. 699-2, por el Obispo Diocesano. *(Cfr cans. 694 al 704).*
- 256 Quienes salen o son dimitidas legítimamente no tienen derecho a exigir nada al monasterio por el trabajo o cualquier otro tipo de prestación realizada en él. Mas la Priora les atenderá con equidad y caridad en sus necesidades materiales, según las circunstancias particulares de cada una y las posibilidades del monasterio. *(Cfr can 702).*
- 257 En todo cuanto se refiere a la salida del monasterio, temporal o definitivamente, que no esté determinado en estas Constituciones, se procederá a norma de Derecho. *(Cfr cans. 686 al 704).*

CAPITULO XXV

(*adjunto*)

OBLIGACION DE LAS CONSTITUCIONES

- 258 a) Las presentes Constituciones, aprobadas por la Sede Apostólica, constituyen el CODIGO FUNDAMENTAL DE LAS CARMELITAS DESCALZAS. Todas deben observarlas íntegra y fielmente como medio de alcanzar la perfección de su estado a la que deben tender continuamente, aunque no obliguen a pecado grave ni leve.
- b) La interpretación, modificación o derogación de estas Constituciones corresponde exclusivamente a la Sede Apostólica.
- c) A este Código fundamental, pueden añadirse otros Códigos complementarios en los que se recojan las diversas normas particulares condicionadas a las circunstancias especiales de los distintos ambientes, mentalidades, climas y costumbres de cada nación. Estos Códigos deberán ser aprobados por la autoridad competente y observados con fidelidad. (*Cfr can 587-4*).

259 El Código fundamental expresa las intencio-

nes y la voluntad de Santa Teresa de Jesús, acerca de la naturaleza, fin, espíritu e índole peculiar de sus monasterios. Pertenece pues de modo eminente -así como las sanas tradiciones de la Orden- al patrimonio espiritual de las Carmelitas Descalzas, que todas deben vivir y conservar con la mayor fidelidad, dentro del espíritu filial de la Iglesia. (*Cfr can 578*).

- 260 Tengan en el archivo del monasterio un ejemplar de estas Constituciones y léanse una vez en la semana a todas las hermanas juntas, en el tiempo que la Madre Priora ordenare, y cada hermana tenga también el suyo en la celda y léalas muchas veces y procuren todas tenerlas muy en la memoria pues es esto lo que las ha de hacer ir muy aprovechadas.

L.D.V.M.

INDICE ANALITICO

DE LAS COSAS MAS NOTABLES QUE SE CONTIENEN EN LA REGLA Y CONSTITUCIONES

(Las referencias de las Constituciones remiten a los números marginales, si no se indica otra cosa)

- ABSTINENCIA DE CARNE: No coman carne sino en los casos previstos por la Regla: Reg. 11; 50.*
- ABSTINENCIA DE LACTICINIOS: Cómo y cuándo se ha de observar: 51; la Priora puede dispensar; Id.*
- ACTOS COMUNES: Es culpa llegar tarde: 104; o no tomar parte en ellos: 105.*
- ADMINISTRACION: Según las Constituciones: 49, 79; administración ordinaria, quiénes pueden hacerla: 160; qué se incluye en ella: 161; rendir cuentas al Ordinario: 49, 163. V. CESION, RENUNCIA.*
- ADMISION: A quién corresponde: 164; edad y cualidades: 7, 9, 17; requisitos canónicos: 165, 167; a la profesión temporal: 182; a la profesión solemne: 189.*
- ALBERTO SAN: Patriarca de Jerusalén y Legislador de la Orden: Reg. Introducción.*
- ALFOMBRAS: Sólo para la iglesia: 53.*
- ALMOHADAS: Sean de estameña: 52.*
- ALPARGATAS: El calzado sea alpargatas: 52.*
- AMISTADES: No haya amistades particulares: 35*
- APOSTOL SAN PABLO: Modelo en el trabajo de manos: Reg. 12; avisos del mismo: Reg. 13; 57.*
- ARCHIVO: Guárdense en él los documentos de la profesión y otros: 194.*

- ARCA DE LAS TRES LLAVES:** *Haya una:* 80; *quién debe tener las llaves:* *Id.*; *qué se debe guardar en ella:* 49, 80.
- ASAMBLEAS:** *Las monjas no saldrán para asistir a ellas:* 233.
- AUTONOMIA:** *Los monasterios gozan de autonomía a tenor del canon 615:* 133, 135, 155.
- AYUNO:** *Obligación y tiempo:* Reg. 10; 50, 51; V. **DEBILIDAD.**
- BAUTISMO:** *Se requiere el certificado para la admisión:* 166.
V. **PROFESION.**
- BENEPLACITO APOSTOLICO:** *Para una nueva fundación:* 138; *para enajenar bienes:* 162.
- BIENES:** *Cómo deben ser administrados:* 159; *condiciones para la validez de la enajenación:* 162; *entradas y salidas:* 49, 163; *del monasterio suprimido:* 140. V. **ADMINISTRACION, CESION, RENUNCIA.**
- BROCARDO:** *Prior General de la Orden del Monte Carmelo:* Reg. *Introd.*; 14.
- CABELLO:** *Téngase cortado:* 55.
- CAMAS:** *La tengan cada una separada:* 53; *sin colchón:* 52; *con jergón:* *Id.*; *sin adornos:* 54.
- CAMPANA:** *Se tocará una pequeña cuando entre alguien en la clausura:* 20; *para el descanso:* 37; *para el examen de conciencia:* 40; *para el Capítulo conventual:* 97.
- CANTO:** *Cuándo ha de ser cantado el Oficio Divino:* 39; *el canto sea unísono:* *Id.*
- CAPELLAN:** *Provea la Priora con el beneplácito del Ordinario:* 45, 205.
- CAPITULO CONVENTUAL:** *Una vez a la semana:* Reg. 9; 96; *trate de la observancia de la Regla y de la salvación de las almas:* *Id.*; *corrijanse las culpas:* *Id.*; *modo de hacerlo:* 97; *cuándo se ha de hablar:* 98; *no se divulguen*

los secretos: 100; la Priora corrija: 99; Preces: 102. V. CARIDAD, CELADORAS, VOTACIONES.

CARIDAD: *La vida de la Carmelita es un culto a Dios por la caridad: 112; unión con la Iglesia mediante la caridad: 117; para corregir las culpas: Reg. 9; 99; ténganla la ropera y provisoras: 63; la enfermera: 70; unión en la caridad: 129, 130, 131.*

CARISMA: *La Maestra formará a las novicias según el carisma peculiar de su Fundadora: 177.*

CARMELO MONTE: *Orígenes de la Orden: Reg. Introd.*

CARTAS: *No la dé la portera sino a la Priora: 88; no se den ni reciban sin licencia: 106; podrán escribirlas y recibirlas sin inspección: 210.*

CASA: *No se labre curiosamente: 65; sea pobre y pequeña: Id.*

CASTIDAD: *Voto: Reg. 1; consejo evangélico: 117; continencia perfecta y corazón indiviso: 118; don eximio de la gracia: 119; medios que ayudan a su guarda: 120; fuente de gozo y de paz: 121; transgresión del voto: 108.*

CELADORAS: *Oficio importante: 89; reprendan las faltas: 66, 90.*

CELDA: *Tenga cada uno la suya: Reg. 3; la del Prior esté a la entrada: Reg. 4; no se cambie sin permiso: Id.; no se puede entrar en la de otra: 61.*

CEREMONIAS: *La Maestra enséñelas a las novicias: 91; no se tengan en poco: 104.*

CESION: *La novicia cederá la administración de sus bienes antes de la primera profesión: 206.*

CLAUSURA: *Testimonio público: 212; vocación especial de las Carmelitas Descalzas: 213; exigencia íntima: 214; obligación de la clausura papal: 212, 236; partes del convento a las que afecta: 215; modo de señalar sus límites: 216; separación en el coro: 220, 221, 222; confesionario: 223; locutorio: 225; llaves y puertas: 20, 217, 218; tornos: 219, 224; cuándo y cómo se puede salir de*

clausura: del 226 al 235; consentimiento de la Santa Sede: 230; de la Priora: 226, 229; del Ordinario: 229, 230; a quién se permite la entrada: 20, 26, 27, 28, 234, 235, 236; a quién obliga: 236; visitas: 22, 23, 24, 25; uso del velo: nota 7. V. ASAMBLEAS; ELECCIONES; EXCLAUSTRACION; VISITA DE LOS MONASTERIOS.

CLAVARIAS: *Elijanse por votación: 76, 144; casos en que la Priora debe consultarlas: 79, 160, 163; hacer las cuentas: 79, 165. V. PROFESION; LLAVES.*

COLCHON: *Sólo para las enfermas. 70. V. CAMAS.*

COMIDA: *Hora conveniente: nota 13; nadie coma ni beba fuera de hora sin licencia: 32; V. POBREZA.*

COMUNIDAD: *Vida común: Reg. Introd.; 6; participación en la formación de las novicias: 179; V. NOVICIADO.*

CONFESION: *Debe ser frecuente: 204.*

CONFESONARIO: *Requisitos que debe tener el de las Carmelitas: 223.*

CONFESORES: *Condiciones que debe tener: 45, 204; búsquelos la Priora: Id.*

CONSTITUCIONES: *No obligan bajo pecado: 258; deben observarse íntegramente: Id; léanse a las novicias: 91; guárdese un ejemplar en el archivo: 260; tenga cada una el suyo: 260; sólo con el consentimiento de la Sede Apostólica pueden modificarse: 258-b.*

CORRECCION: *La Superiora corregirá no estando la Priora: 78. V. CAPITULO, CELADORA, CULPAS, PRIORA.*

CORO: *No falten a él: 39; ni salgan después de empezados los oficios: 37; ni se llegue tarde: 104, 105; cómo se han de comportar en él: Id.*

CUENTAS: *V. ADMINISTRACION, CLAVARIAS.*

CULPAS: *104, 105, 106, 107, 108, 109.*

- DEBILIDAD:** *Causa de dispensa de la abstinencia y ayuno: Reg. 10, 11. V. COLCHON.*
- DEMONIO:** *Cómo resistir a sus tentaciones: Reg. 12, 13; sus artificios contra la pobreza: 48; temores en la penitencia y ayuno: 72.*
- DESAYUNO:** *Se permite: nota 14.*
- DESCANSO:** *Se puede descansar o dormir después de la recreación en verano: 34. V. DORMIR.*
- DIMISION:** *A norma de Derecho: 255; no tiene derecho a exigir nada: 256; se procederá con justicia y equidad: Id. V. SALIDA DE LA ORDEN.*
- DISPENSA:** *De votos temporales: 249; de votos solemnes: 254, 255.*
- DISCIPLINA:** *Tómese los viernes en el coro: 68.*
- DISCRECION:** *Modo de corregir: Reg. 9; 67; V. SUPEREROGACION.*
- DISCULPARSE:** *Tengan gran cuidado de no hacerlo: 66.*
- DOMINGO:** *Téngase en ellos el Capítulo: Reg. 9; no se ayune: Reg. 10, 50.*
- DORMIR:** *A qué hora han de retirarse: 37. V. DESCANSO.*
- EDAD:** *Para admitir al postulantado: 7; a la profesión temporal: 185; a la profesión solemne: 193; de la Maestra de novicias: 176; de la Priora: 141.*
- EDIFICIOS:** *Modo de construirlos: 65. V. POBREZA.*
- EJERCICIOS ESPIRITUALES:** *Cómo y cuándo deben hacerse: 203; deben hacerse antes del Noviciado: 169; de la profesión temporal: 182; de la profesión solemne: 190; una vez al año: 203.*
- ELECCIONES:** *Quién debe presidirla: 148; cómo deben de hacerse: 2, 149, 150, 152; voto de las enfermas: 4; no se entre en clausura para la elección: 27; elección de la Priora: 5, 141; de la Supriora y clavarias: 76, 151. V. VOTACIONES y POSTULACION.*

ENAJENACION DE BIENES: 162.

ENFERMAS: *Sean tratadas con piedad y regalo:* 69; *procure la Priora no les falte nada:* *Id.*; *tengan colchón y sábanas de lienzo:* 70; *cómo se deben comportar:* 69, 70; *cualidades de la enfermera:* 70; *entrada del confesor y administración de sacramentos:* 28, 29, 73, 235 d. f. V. **CLAUSURA.**

ERMITAS: *Haya lugar para ellas:* 65.

ERECCION: *Monasterios de Derecho pontificio:* 134; *autonomía de vida y de gobierno:* 135; *debe tener una iglesia pública:* 137; *se requiere la licencia de la Santa Sede:* 138. V. **EUCARISTIA.**

ESCAPULARIO: *Forma parte del hábito de la Virgen:* 52; *debe llevarse siempre:* 209.

ESCRITURA SAGRADA: *Lectura en el refectorio:* Reg. 4; *en particular:* 200.

ESCRUTADORAS: *Las monjas no harán de escrutadoras en la elección de la Priora:* 149, 150.

ESPEJO: *No haya:* 55.

EUCARISTIA: *Sea el verdadero centro de la Comunidad:* 137; *se le tribute la máxima veneración:* 199; *qué se ha de celebrar ante el Santísimo Sacramento:* *Id.*

EXAMEN DE CONCIENCIA: *Hágase antes de comer:* 40; *en Completas:* nota 15.

EXCLAUSTRACION: 245, 246, 247.

EXHORTACIONES: Reg. 12, 14, 15.

FE: *Escudo contra el demonio:* Reg. 12; *espíritu de fe con el Superior:* Reg. 15; 125, 127.

FORMACION: Cap. XXI.

FORMACION PERMANENTE: 196.

FORMULAS PARA LAS PROFESIONES: 132.

FUNDACIONES: *Requisitos para hacerla:* 139. V. **EREC-CION.**

HABITO DE LA VIRGEN: *Cómo ha de ser: color y telas:* 52, 209; *cuándo se ha de tomar:* 169; *cuándo se debe deponer:* 246.

HABLAR: V. **SILENCIO.**

HORAS: *Cuándo se han de decir las menores:* 38, 40, 42, 43.

HUERTA: *Forma parte de la clausura:* 215, 216, 218.

HUMILDAD: *Reg. 14, 15; sobre la práctica de ella:* 63, 64; *no se disculpen:* 66, 90, 105, 106; *resplandezca en todas:* 128; *hónrense mutuamente:* 131.

IGLESIA: *Misión de las Carmelitas Descalzas en la Iglesia:* 112, 113, 114; *los consejos evangélicos don de Cristo a su Iglesia:* 115; *carisma de nuestra Santa Madre Teresa:* 116; *unión con la Iglesia mediante la caridad:* 117; *el Carmelo, familia espiritual en la Iglesia:* 133; *los monasterios se erigen para utilidad de la Iglesia:* 139; *la Priora recibe la autoridad por el ministerio de la Iglesia:* 143; *penitencia por la Iglesia:* 68.

INCORPORACION: *Por la profesión:* 183; *en el traslado definitivo:* 243.

INCORREGIBILIDAD: *Motivo de expulsión:* 110.

INDULTO: *De excomunión:* 245, 246, 247; *salida de la Orden:* 253, 254, 255, 256, 257.

JERGON: V. **CAMAS.**

JESUCRISTO: *Razón de ser de la vida consagrada:* *Reg. Introd.;* *mirarle en los Superiores:* *Reg. 15;* *amarse como manda Cristo:* 35; *colaborar a la misión de Cristo:* 114; *esposa de Jesucristo, título glorioso:* 121; *guarden su corazón para El:* 121; *gocen de El que es su tesoro:* 121;

consejos evangélicos don de Cristo: 115; imitar la pobreza de Cristo: 122; obediencia a ejemplo de Cristo: 125; ver a Cristo en la Priora: 127; Jesucristo centro de la vida de la Carmelita: 129; todas se unan en Cristo: 130; vivir el misterio de la Iglesia esposa de Cristo: Id.; ejemplo de reconciliación: 131.

JUEGO: No se permita: 34.

LABOR DE MANOS: Se haga siempre: Reg. 12; en recreación: 33; ayuda para el sustento: 47; sin porfiar: 56; no dar tarea: 57; no impida atender a Dios: 56; trabajo en la celda: 60; no haya casa de labor: 62. V. APOSTOL SAN PABLO.

LECTURA ESPIRITUAL: En el refectorio: Reg. 4; después de Nona: 42; libros apropiados: 59, 200.

LIMOSNAS: Dónde se han de guardar: 49.

LITURGIA: En ella la Carmelita es la voz de la Iglesia: 174; se instruya en ella a las novicias: Id.; profundicen en su espíritu: 202.

LOCUTORIO: El externo no está incluido en la clausura: 215; tenga dos rejas: 225; estará cerrado: Id.; no se vaya sin licencia: 106. V. CLAUSURA.

LLAVES: Tenga la Priora la de la puerta reglar y la del locutorio: 20; comulgatorio: 222; confesonario: 223. V. CLAVARIAS.

MAESTRA DE NOVICIAS: Nómbrala la Priora: 176; cualidades que ha de tener: 91; cómo ha de cumplir su oficio: 91, 177; requisitos canónicos: 176; puede serlo la Priora: 92; ayudanta: 175; profesas de votos temporales: 186.

MEDICOS: Cuándo pueden entrar en clausura: 20, 235-f; salidas a los médicos: 226.

MEDIOS DE COMUNICACION: Obsérvese gran discreción y sobriedad: 237, 238.

MEDITACION: Reg. 4. V. ORACION.

MISA CONVENTUAL: Reg. 8; 39; asistan todas: 199; pueden comulgar en ella: 44; antes se rece la Hora de Tercia: 39.

MODESTIA: En el trato: 35; en el coro: 105.

MONASTERIOS: Condición jurídica: 133, 134, 135, 136. V. BIENES.

MONJAS: Número que ha de haber: nota 6.

MORTIFICACIONES: En el refectorio: 31; la Maestra la enseña a las novicias: 91. V. PENITENCIA.

NECESIDAD: No tiene ley: Reg. 10; provéase a las religiosas que la tengan: 63, 75; antes a la necesidad que a la edad: Id.: manifiésténla a la Priora: 72.

NEGOCIOS SECULARES: Cómo se han de haber en ellos: 23.

NOVICIADO: Esté separado de la Comunidad: 171; comience con la toma de hábito: 169; irá precedido por seis meses de postulante: 168; requisitos para su validez: 172, 173; finalidad: 170; formación: 174; la Priora puede prorrogarlo: 182; dirección: 175; colaboración de la Comunidad: 179. V. EJERCICIOS ESPIRITUALES, FORMACION, MAESTRA, NOVICIAS, PROFESION, SALIDA DE LA ORDEN.

NOVICIAS (y aspirantes): Condiciones que han de tener: 7; mirar mucho antes de darles la profesión: Id; no se reciban por interés: 8, 9; mírese si tienen salud e ingenio: 17; permítase que sean visitadas: 22; den cuenta de su espíritu a su Maestra: 94; colaboren con ella: 178; no se las emplee en oficios: 180; pueden ser despedidas: 181, 182; pueden abandonar libremente el monasterio: 181; pueden profesar en peligro de muerte: 191. V. HABITO DE LA VIRGEN, PROFESION.

- OBEDIENCIA:** *Los frailes del Monte Carmelo la practicaban: Reg. Introd.; voto: Reg. 1; 117; consejo evangélico: 117; a ejemplo de Cristo: 125; sumisión voluntaria a los Superiores: 125; a la Iglesia: 126; al Sumo Pontífice: 126; según Santa Teresa: 127, 128; rebeldía culpa grave: 108. V. VOTOS.*
- OBISPO:** *Vigilancia del monasterio: 133, 138, 140, 253, 255. V. ORDINARIO DEL LUGAR.*
- OBSERVACIONES:** *No se hagan acerca de la comida: 71; ni acerca de lo que se trata en Capítulo: 100, 101.*
- OFICIALAS:** *Provean a las hermanas: 63; sean nombradas por la Priora: 76; hagan la oración si no la hacen con la Comunidad: 95.*
- OFICINAS:** *No se entre sin permiso: 105.*
- OFICIO DIVINO:** *Reg. 5; las aspirantes tengan habilidad para rezarlo: 7; horas en que debe rezarse: 36, 38, 40, 42, 43, cuándo ha de ser cantado: 39; celébrese ante el Santísimo Sacramento: 199; obligación de rezarlo: 201; récese dignamente: 202; con modestia y atención: 104, 105.*
- OFICIOS:** *No se den a las novicias: 187; cómo se han de cumplir los de la Comunidad: del 75 al 91; tabla de oficios: 63. V. PRIORA.*
- ORACION:** *Sea continua: Reg. 4; condición para la admisión: 7; se haga en el coro dos horas al día: 38, 43, 199; condición para ser Maestra: 91; se aconseja a las novicias y a las profesas den cuenta de ella: 91, 93; contemplación y oración, esencia de la vocación de la Carmelita Descalza: 198; apostolado único: Id.; oración litúrgica: 201; tiempos especiales: 95.*
- ORDINARIO DEL LUGAR:** *Le corresponde defender la autonomía de los monasterios: 135; preside la elección de la Priora: 148; realiza la Visita: 155; puede informarse sobre la observancia, la disciplina del monasterio y la*

clausura: 156; da su consentimiento habitual para las salidas de clausura que puede autorizar la Priora: 226; para otras salidas: 229, 230; para enajenar bienes 162; se le presentará el libro de cuentas una vez al año: 49; puede entrar en clausura con justa causa, salvo lo previsto en las Constituciones: 235-b; se le comunicará el traslado de una monja de otro Instituto: 241-c; cuidado y vigilancia de la religiosa exclausturada: 246; le corresponde confirmar el indulto de salida de una religiosa de votos temporales: 249.

PAPA: *Obediencia y amor al Sumo Pontífice: 113, 114, 126, 177.*

PARIANTES: *Cómo se han de tratar: 24, 25, 232.*

PECADO: *Ni la Regla ni las Constituciones obligan bajo pecado: 258-a.*

PENAS: *Según las culpas: 67, 104 a 111.*

PENITENCIA: *El demonio pone temor en ella: 72; la Maestra haga más caso de las virtudes que de ella: 91; carisma de Santa Teresa: 113, 114; guarda de la castidad: 120; característica de la vida contemplativa: 177. V. DISCIPLINA.*

PERSONALIDAD JURIDICA: *Los monasterios gozan de ella: 158.*

PLATICAS: *La Priora buscará personas de virtud y letras para las pláticas y sermones: 45.*

POBREZA: *Voto: Reg. 1; 117; no tener propio: Reg. 6; lo que se puede tener: Reg. 7; no pidan ni reciban nada sin licencia: 6; desinterés en la admisión: 8, 9; tengan siempre delante la pobreza que han profesado: 9; vivir de limosna, ayudándose con el trabajo: 46, 47; no se pida sino con mucha necesidad: 47; no posean nada en particular: 48; todo sea común: Id; el demonio puede rela-*

jar la pobreza: Id.; practíquese en el vestido y camas: 52, 53, 54; la casa sea pobre: 65; si la tuvieren las enfermas no se desconsuelen: 69; consejo evangélico: 115, 116, 117; imitación de Cristo: 122; renuncia de los bienes terrenos: Id.; vida austera y laboriosa: Id.; los edificios sean pobres: 123; confianza en la Providencia: Id.; contentense con un sustento moderado: Id.; pobreza según Santa Teresa: 124; en las nuevas fundaciones: 139; no tengan bienes a su nombre: 159; antes de la primera profesión hagan cesión de la administración de sus bienes: 206; lo que adquieran por su trabajo u otras causas corresponde al monasterio: Id.; renuncia total antes de la profesión solemne: 208; el hábito testimonio de pobreza: 209. V. PRIORA, TRABAJO, VOTOS.

POSTULANTADO: Durará seis meses: 168; está obligada a guardar la clausura: Id. V. ADMISION, MAESTRA DE NOVICIAS.

POSTULACION: Puede hacerse: 5; motivos: 153; las monjas son las que postulan a la Santa Sede: Id.; condiciones para su validez: 154.

PRIORA: Condiciones para ser elegida: 5, 141; reelección: Id.; cautelas para admitir al hábito y la profesión: 17; regule el uso del velo y de la tercera: nota 7; tenga la llave de la puerta reglar y del locutorio: 20, 217; acerca de la recreación: 33; busque confesores y sacerdotes para pláticas: 45, 204; puede proponer al capellán: 205; cuide de que no haya apegos: 48; administración ordinaria: nota 26; 160, 161; puede dispensar de la abstinencia y ayuno: 51; cuide de que haya buenos libros: 59; cosas para las que es necesaria su licencia: 6, 58, 61, 105, 206, 226; dé ejemplo de humildad: 63, 64; regale a las enfermas: 69; cuide de la comida: 71; trate a las súbditas con amor de madre: 75; procure ser amada para ser obedecida: Id.; nombre las oficiales: 76; puede ser Maestra

de novicias: 92; corrija las culpas en Capítulo: 99; mande se lean las Constituciones: 260; es Superior mayor: 133, 137, 142; gobierna y cuida de los monasterios: 137; obligaciones y derechos: 142; recibe la autoridad por el ministerio de la Iglesia: 143; su Consejo: 144; preside el Capítulo: 145; órganos de consulta: 147; preside la elección de la Superiora y clavarias: 151; firma el libro de cuentas: 163; admite al postulante con el voto del Capítulo: 164; puede pedir informes: 167; puede anticipar la profesión: 173; nombra a la Maestra de novicias y a la ayudanta: 175, 176; puede despedir a una novicia o prorrogar la prueba: 181, 182; determina el momento de salir del noviciado: 188; prorroga la profesión temporal: 189; puede dar la profesión en peligro de muerte: 191; firma el acta de la profesión, la comunica a la parroquia donde la profesora recibió el Bautismo: 194; vele por la formación permanente: 196; puede dispensar del Oficio Divino: 201; cuide de que se hagan los Ejercicios Espirituales: 203; proponga al confesor ordinario y al capellán: 204, 205; casos en que puede autorizar la salida de la clausura: 226; cuándo necesita el consentimiento del Ordinario para las salidas: 230; regule los medios de comunicación: 237, a, b; informe convenientemente a las monjas: 238; entradas en clausura: 236; privación de oficio y voz: 106, 108, 109.

PROFESION: *De votos: Reg. 1; no se dé a quien no tenga condiciones: 7, 17; hágase dentro de la Misa: nota 5; sea con los votos de la mayoría: 12; por ella se incorpora a la Orden y al monasterio: 183; la temporal se hará por tres años: 184; requisitos canónicos: 185; después de la primera profesión se continuará en el noviciado: 186; qué debe hacer cumplido el plazo para el que profesó: 189; la profesión solemne puede anticiparse por causa justa: 190; antes de las dos profesiones se harán los Ejercicios Espirituales: 182, 190; se puede hacer en peligro*

de muerte: 191; indulgencias y gracias espirituales: 192; requisitos canónicos para la profesión solemne: 193; será pública y se hará en manos de la Priora: 194; consérvese el acta en el archivo del monasterio: Id.; incorporación definitiva y voz activa y pasiva: 195; obligación de rezar el Oficio Divino: 201; disposición o cesión de la administración antes de la profesión temporal: 206; renuncia radical al hacer la profesión solemne: 208. V. ELECCIONES, TRASLADOS, EXCLAUSTRACION, SALIDA DE LA ORDEN.

PUERTAS: Puerta reglar para entrar en la clausura: 217; tendrá dos cerraduras distintas: 20, 217, 218; requisitos para abrirla: 20, 218; puede haber otra puerta: 218; puerta a la iglesia: Id. V. LLAVES.

RECOGIMIENTO: Durante el trabajo: 56, 60; no se falte a él: 105; en la celda: 60. V. TRABAJO.

RECREACION: Cuándo y cómo se ha de tener: 33; sea con labor: Id.; no haya juegos: 34; alegría y caridad: Id.

REELECCION: 5, 141.

REFECTORIO: Sea común: Reg. 4; hora de comer: nota 13; desayuno: nota 14; Sexta y examen antes del refectorio: 40; mortificaciones: 31.

REJAS: En el coro y locutorio: 220, 225. V. CONFESONARIO.

RENTAS: Vivan sin ella cuando fuere posible: 46; se permite con necesidad: Id.; no se mire a la renta para admitir a las aspirantes: 8, 9; confianza en la Providencia: 123.

RENUNCIA: Cuándo y de qué han de hacerla antes de profesar: 206, 208.

REPRENDER: Ninguna lo haga: 66.

ROPON: Pueden usarlo las enfermas y necesitadas: 54.

SABANAS: *Sean de estameña:* 52. V. ENFERMAS.

SACRISTANA: *Sus obligaciones:* 81, 82.

SACERDOTES: *Carisma teresiano es ayudar a la Iglesia y a sus Pastores:* 113, 114. V. CONFESOR, CAPELLAN.

SALIDA DE LA ORDEN: *Durante el noviciado:* 22, 181; *al fin del noviciado:* 182; *cumplidos los votos temporales:* 189, 248; *durante la profesión temporal:* 249; *al cumplirse el plazo de los votos:* 250; *falta de idoneidad:* 251; *indulto de salida:* 247, 253, 254; *dimisión:* 255, 256; *se proceda a norma de Derecho:* 257. V. EXCLAUS-TRACION, SECULARIZACION.

SECULARIZACION: *No se pedirá este indulto sino por causas gravísimas:* 253. V. SALIDA DE LA ORDEN.

SEDE APOSTOLICA: *Los monasterios de Carmelitas son de Derecho pontificio y dependen de la Santa Sede:* 134; *determina la condición jurídica de un monasterio:* 136; *es necesaria su licencia para la erección de un nuevo monasterio:* 138; *para algunos casos de administración extraordinaria:* 162; *conocimiento y cumplimiento de los documentos pontificios:* 207; *informe la Priora del estado del monasterio:* *Id.*; *correspondencia libre de inspección:* 210; *da las normas para la clausura papal:* 212; *concede el indulto de exclaustación:* 245; *indulto de salida:* 253; *solamente la Santa Sede puede modificar las Constituciones:* 258-b; *aprueba el Código fundamental:* 258-a. V. IGLESIA.

SEXTA: *Hora intermedia, momento de rezarla:* nota 21.

SILENCIO: *Exigido por la Regla con gran encarecimiento:* Reg. 13; *en la hora de siesta:* 34; *después de Completas:* 43; *absoluto desde Completas a Laudes:* 58; *se guarde con mucho cuidado:* *Id.*; *no pueden hablar unas con otras sin licencia:* *Id.*; *no trabajen juntas por no quebrantarlo:* 62; *no se quebrante y menos habitualmente:* 104, 105; *condición exigida por el Concilio a los monaste-*

rios de vida contemplativa: 177.

SOLEDAD: *Recogimiento en la celda: 60; no trabajen juntas: 62; condición exigida a los monasterios contemplativos: 177; a imitación de María: 213; la Ley de clausura surge de una exigencia de soledad: 214; alejamiento del mundo: 232. V. CELDA, CLAUSURA.*

SUFRAGIOS: *Las novicias y profesas de votos temporales tengan los mismos que las profesas solemnes: 192.*

SUPEREROGACION: *Reg. 15; puede hacerse más penitencia con licencia de la Priora: 68.*

SUPERIOR REGULAR: *V. ORDINARIO DEL LUGAR.*

SUPRIORA: *Cómo se la ha de llamar: 64; será elegida por votación capitular: 76; obligaciones: 77, 78; colabore con la Priora: 144; elección: Id.*

TABLA DE OFICIOS: *63.*

TERCERAS: *Sus deberes: 20, 29, 218.*

TOCA: *De qué materia ha de ser: 52.*

TORNERA: *Provea de lo necesario: 83; hable bajo: 84; tenga cuenta del gasto: 85; no porfie ni regatee: Id.; no deje llegar al torno sin licencia: 86; no hable con nadie de lo que allí pasa: 87; no dé carta ni recados sino únicamente a la Priora: 88; tenga siempre una de las llaves de la puerta reglar: 217.*

TORNO: *Haya uno cerca de la portería: 219; no se vaya jamás a él sin licencia: 86; otro en la sacristía destinado exclusivamente para servicio de la iglesia: 224.*

TRABAJO: *Cierra la entrada al demonio: Reg. 12; estar siempre ocupados a ejemplo del apóstol San Pablo: Id.; coman su pan trabajando en silencio: Id.; camino santo y bueno: Id.; en recreación: 33; en la presencia de Dios: 56; para ganar el sustento: 47,57; no se dé tarea: Id.;*

soledad y recogimiento en el trabajo: 60; no trabajen juntas: 62; trabajar para ayudarse a vivir y ayudar a los pobres y necesitados: 123.

TRASLADOS: De una religiosa de otro Instituto: 241; de un Instituto secular: 242; dentro de la Orden: 243; cuándo pueden ponerse condiciones: 244.

TUNICAS: Sean de estameña: 52; excepto para las enfermas: 70.

UNCION DE ENFERMOS: Adminístrese a su debido tiempo: 73.

VELO: Se llevará un velo para ir al locutorio: 19; velo fijo en el confesonario: 223.

VESTIDO: Sea de jerga o sayal: 52; no tenga cosa de color: 54; V. HABITO.

VIATICO: Adminístrese a su debido tiempo: 73.

VIDA COMUN: Refección en común: Reg. 4; todo ha de ser en común: Reg. 6; nadie pueda dar ni recibir nada en particular: 6, comida: 30; recreación: 33; amarse en general no en particular: 35; oración en común: 38; Eucaristía: 39, 44; Oficio Divino: 36, 38, 39, 40, 42, 43; no se posea nada en particular: 48; disciplina: 68; Capítulo conventual: 96 al 102; carisma de Santa Teresa: 129; ayuda mutua: 130; un solo corazón y una sola alma: 131.

VIDA ETERNA: Reg. 13, 15.

VIDA RELIGIOSA: Reg. 1; culto a Dios por la caridad: 112; carisma de Santa Teresa de Jesús: 113; don especial para colaborar a la misión salvífica de Cristo: 114.

VIRTUDES: Reg. 15; la Maestra dé la máxima importancia a la práctica de las virtudes: 91; virtudes evangélicas: 115, 116, 117; castidad: 118, 119, 120, 121; pobre-

za: 122, 123, 124; *obediencia*: 125, 126, 127, 128; *caridad*: 129, 130; *humildad*: 131.

VISITA DE LOS MONASTERIOS: *La hará el Obispo Diocesano o su delegado*: 155; *facultades del Visitador*: 156; *las monjas deban responder cuando son interrogadas lícitamente*: 157.

VISITAS: 22, 23. **V. PARIENTES.**

VOLUNTAD: *Las novicias estén muy de su voluntad*: 22; *la Maestra enseñe a las novicias a quebrar su voluntad*: 91; *el dar cuenta de la oración a la Priora o Maestra salga de la voluntad de cada una*: 94.

VOTACIONES: *Las elecciones se hagan por votos*: 2; *el presidente de la elección ni su socio tienen voto*: 3; *modo de tomar los votos de las enfermas*: 4; *votos necesarios para la reelección*: 5, 141; *para recibir a las aspirantes y para admitir al noviciado y profesión*: 12, 164; *la Supriora y las clavarias se elijan por votos*: 76, 144, 151; *las monjas de votos solemnes constituyen el Capítulo*: 145; *el Capítulo resuelva por votos los asuntos de su competencia*: 146; *las monjas no procuren votos para sí mismas*: 152; *condiciones para la validez de la postulación*: 154; **V. CAPITULO, ELECCIONES.**

VOTOS: *Los votos de las Carmelitas son públicos y solemnes de castidad, pobreza y obediencia*: 117; *deben obedecer al Sumo Pontífice en virtud del voto de obediencia*: 126; *bienes donados a la Iglesia por causa de un voto*: 162; *con la profesión se comprometen con voto a cumplir los consejos evangélicos*: 183; *profesión temporal*: 184; *profesión solemne*: 189; *fórmulas de votos*: 132; *vinculación al monasterio*: 243; *dispensa de los votos temporales*: 249; *de votos perpetuos*: 253, 254, 255.

VOZ: *Activa y pasiva, se adquiere con la profesión solemne*: 195; *carece de ella la religiosa exclaustrada*: 246. **V. PROFESION.**

ÍNDICE GENERAL

DECRETO	5
Carta del Emmo. Cardenal Agostino Casaroli	7
Prólogo	15
Proemio	21
I.- La Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo y la renovación de Santa Teresa de Jesús	22
II.- Jesucristo, centro de la vida consagrada a Dios en el Carmelo	33
III.- La Santísima Virgen María, Reina y Madre del Carmelo	42
IV.- Santa Teresa de Jesús, hija de la Iglesia	49
V.- Los carmelos, monasterios contemplativos	59
Regla Primitiva	75
Constituciones	85
Cap. I.- De la obediencia y elecciones de Preladas	86
Cap. II.- Del recibir de las novicias y de la profesión y número de religiosas que ha de haber en cada convento	88
Cap. III.- De la clausura	91
Cap. IV.- De la comida y refección	96
Cap. V.- De las horas canónicas y cosas espirituales	98
Cap. VI.- De la comunión y confesión	102
Cap. VII.- De la pobreza y lo temporal	103
Cap. VIII.- De los ayunos y vestidos	105
Cap. IX.- Del trabajo y labor de manos	107
Cap. X.- Del silencio y recogimiento en las celdas	108
Cap. XI.- De la humildad y penitencia	109
Cap. XII.- De las enfermas	112
Cap. XIII.- De las difuntas	113

Cap. XIV.-	Exhortaciones de lo que están obligadas a hacer, así la Madre Priora como las demás en sus oficios.	114
Cap. XV.-	Del Capítulo conventual	119
Cap. XVI.-	De las culpas y penas	121
Cap. XVII	(<i>adjunto</i>).- Naturaleza y fin de la vida consagrada de las Carmelitas Descalzas ..	124
Cap. XVIII	(<i>adjunto</i>).- Los consejos evangélicos y la vida común	125
	1.- Castidad	126
	2.- Pobreza	128
	3.- Obediencia	129
	4.- Unión en la caridad	131
	5.- Fórmulas de Profesión	132
Cap. XIX	(<i>adjunto</i>).- Condición jurídica de los monasterios, erección y supresión de los mismos	133
Cap. XX	(<i>adjunto</i>).- Gobierno del monasterio	136
	1.- La Priora y sus consejeras	136
	2.- El Capítulo y las elecciones	137
	3.- Postulación	138
	4.- Visita de los monasterios	139
	5.- Administración de los bienes	140
Cap. XXI	(<i>adjunto</i>).- Admisión y formación	142
	1.- Admisión de las aspirantes	142
	2.- Noviciado	143
	3.- La Profesión	147
Cap. XXII	(<i>adjunto</i>).- Obligaciones y derechos de las Carmelitas Descalzas	150
Cap. XXIII	(<i>adjunto</i>).- Clausura Papal en los monasterios de Carmelitas Descalzas	157
Cap. XXIV	(<i>adjunto</i>).- Traslados y salida de la Orden	167
	1.- Tránsito de una religiosa de otro Instituto a un monasterio nuestro	167
	2.- Traslados dentro de la Orden	168
	3.- Exclaustración	170
	4.- Salida de la Orden	171
Cap. XXV	(<i>adjunto</i>).- Obligación de las Constituciones	174
	Índice analítico	177
	Índice general	195

SE ACABÓ DE IMPRIMIR ESTE VO-
LUMEN DE "REGLA Y CONSTI-
TUCIONES DE LAS MONJAS
DESCALZAS DE LA OR-
DEN DE LA BEATISIMA
VIRGEN MARIA DEL
MONTE CARMELO"
EL DIA 19 DE
MARZO DE 1991
SOLEMNI-
DAD DE
SAN
JOSE